



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2002

Número 77

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

4767 3159 Decreto n.º 69 /2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de «El Carche».

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

4808 3000 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de las obras de conservación, mejora y adecuación de la carretera de servicio del puerto de San Pedro del Pinatar, con el n.º de expediente 1.254/00 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

4808 2997 Convenio de Colaboración de la CARM para la promoción de políticas de defensa del consumidor Ayuntamiento de Bullas Protocolo 2002.

4811 2998 Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas para la determinación de mutaciones genéticas, dentro del programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia

4812 2999 Resolución de 15 de marzo de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se crea la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

4814 3035 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

4816 3036 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

4817 3037 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (Feafes Región de Murcia, antes Femafem), para mantenimiento de centros y servicios.

4819 3038 Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

4820 3039 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), para mantenimiento de actividades y servicios.

Pág.

4821 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
3106 Orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de febrero de 2002, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual número 99 del PGMO de Cartagena para recalificar como residenciales terrenos en carretera Algameca del Barrio de la Concepción. Expediente: 111/01 de Planeamiento.

#### 4. Anuncios

4822 **Consejería de Presidencia**  
2996 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

4822 **Consejería de Sanidad y Consumo**  
3105 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N° 6P01SA00307

4823 **Consejería de Trabajo y Política Social**  
2992 Infracción por incumplimiento de normas en el orden social.  
4823 2993 Denegación de ayuda económica para personas mayores.  
4824 2994 Revocación y declaración de pago indebido de ayuda no justificada.  
4824 2995 Infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

4825 3013 Notificaciones.  
4825 3014 Notificaciones.  
4826 3016 Notificación.  
4826 3017 Notificación.  
4826 3018 Notificación.  
4827 3019 Notificación.  
4827 3015 Notificaciones.

#### Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

4830 3041 Información pública. Convocatoria para modificación de características de concesiones.

## III. Administración de Justicia

### De lo Social número Dos de Cartagena

4831 3073 Demanda 355/2001.

### Primera Instancia número Dos de Cieza

4831 3062 Menor cuantía 75/1999. Cédula de notificación.

### Primera Instancia número Uno de Murcia

4831 3063 Ejecución hipotecaria 441/2001.

### De lo Social número Tres de Murcia

4832 3066 Autos número 80/02.  
4833 3072 Proceso número 439/2001.  
4833 3069 Procedimiento número 757/2001.  
4834 3068 Procedimiento número 824/2001.  
4835 3071 Procedimiento número 78/2001.  
4836 3067 Procedimiento número 694/2001.  
4836 3070 Procedimiento número 295/2000.

### De lo Social número Cinco de Murcia

4837 3065 Demanda 911/2001. cédula de notificación.

### De lo Social número Seis de Murcia

4837 3075 Ejecución número 27/2001.  
4837 3076 Ejecución número 11/2001.  
4838 3077 Ejecución número 67/2000.  
4838 3079 Ejecución número 95/2000.  
4838 3078 Ejecución número 21/1999.  
4838 3064 Procedimiento número 16/2002. Cédula de notificación.

### De lo Social número Siete de Murcia

4839 3074 Ejecutoria número 41/01.  
4839 3080 Ejecutoria número 14/02.  
4840 3081 Ejecutoria número 15/02.  
4840 3082 Autos número 232/02.

Pág.

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla  
Sala de lo Social**  
4841 3083 Recurso de suplicación número 3.866/01-CZ. Autos número 1.143/01.

## IV. Administración Local

### Archena

4842 3044 Exposición pública del Plan Parcial Industrial «El Sanatorio».

### Blanca

4842 3060 Modificación de la Tasa de autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

### Bullas

4842 3045 Licencia municipal de apertura de lavadero de coches.

### Cehegín

4842 3046 Notificación a interesados.

### Ceuti

4843 3058 Información pública de autorización construcción geriátrico.

### Cieza

4843 3047 Anuncio de notificación de actuaciones en procedimiento de apremio.

### Fuente Álamo de Murcia

4847 3043 Nombramiento de Auxiliar de Administración General.

### Jumilla

4847 3010 Aprobación definitiva Reglamento del Archivo Municipal.

### La Unión

4857 3007 Expediente para la explotación de un quiosco para la venta de publicaciones periódicas, frutos y derivados en la calle Mayor, frente al número 41 de La Unión.

### Lorca

4857 3057 Anuncio de información pública. Expediente RG-273/2001.

### Lorquí

4857 3056 Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

### Molina de Segura

4857 3009 Anuncio publicidad adjudicación de obras.  
4857 3008 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

### Murcia

4857 3049 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras.

### San Javier

4858 3048 Exposición pública del Padrón de tasas por reserva de la vía pública y para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2002 y anuncio de cobranza.

4858 3061 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 51 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

### Totana

4858 3050 Anuncio de licitación de obra «Alumbrado en polígono 2 de La Charca».

4858 3051 Anuncio de concurso para el servicio de «Bar en polideportivo municipal».

4859 3052 Bases de selección por concurso-oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Técnico de Recursos Humanos.

4864 3053 Bases del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana.

4868 3059 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

4868 3042 Cédula de citación.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 3159 Decreto n.º 69 /2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de «El Carche».

La Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia recogió la Sierra de «El Carche», en su disposición adicional tercera, apartado cuarto, como uno de los espacios naturales que deberían tener iniciado el trámite para la aprobación de un plan de ordenación de los recursos naturales en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Dando cumplimiento a este mandato, por Resolución de 23 de septiembre de 1993 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se acordó el inicio de la elaboración, junto a otros espacios, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de «El Carche». Efectuados los correspondientes trámites de información pública, de audiencia a los Ayuntamientos afectados y a las asociaciones ecologistas, de consulta institucional, y emitidos los preceptivos informes del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente con fecha 17 de Junio de 1999, del Consejo Asesor Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 24 de junio de 1999 y del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia con fecha 29 de septiembre de 2000, procede ahora su aprobación definitiva.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2002,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de «El Carche», cuyo contenido íntegro es el que se adjunta al presente Decreto.

#### Artículo 2.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de «El Carche» será el establecido en su Anexo 3.

#### Disposición Final Primera

En consonancia con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y con el artículo 11 de la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que se aprueba mediante el presente Decreto, la declaración formal de la Sierra de «El Carche» como Parque Regional exigirá la aprobación de la correspondiente Ley por parte de la Asamblea Regional.

#### Disposición Final segunda

Se faculta al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### Disposición Final Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de marzo de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES SIERRA DE EL CARCHE

El presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de El Carche, se redacta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

El ámbito territorial del presente PORN comprende los términos municipales de Jumilla y Yecla.

El PORN de la Sierra de El Carche se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Justificativa
3. Memoria de Ordenación: Normativa
4. Anexos

### ÍNDICE

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

1. INTRODUCCIÓN
- 2.- ÁMBITO DEL PLAN Y ENCUADRE TERRITORIAL
- 3.- SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO
  - 3.1.- MEDIO BOFÍSICO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS
    - 3.1.1.- GEOLOGÍA
    - 3.1.2.- CLIMATOLOGÍA
    - 3.1.3.- HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA
    - 3.1.4.- EDAFOLOGÍA
    - 3.1.5.- VEGETACIÓN
    - 3.1.6.- FAUNA
    - 3.1.7.- HÁBITATS NATURALES
    - 3.1.8.- PAISAJE
    - 3.1.9.- UNIDADES AMBIENTALES
      - Áreas de muy alto valor ecológico y/o paisajístico
      - Áreas de alto valor ecológico y/o paisajístico
      - Áreas de medio valor ecológico y/o paisajístico
      - Áreas agrarias
  - 3.2.- CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA
    - 3.2.1.- RECURSOS HUMANOS Y POBLAMIENTO
    - 3.2.2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS
      - 3.2.2.1. Actividad agrícola
      - 3.2.2.2. Actividad ganadera
      - 3.2.2.3. Actividad forestal

- 3.2.2.4. Actividad cinegética
- 3.2.2.5. Actividades extractivas
- 3.2.2.6. Otros sectores industriales
- 3.3.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS
- 3.4.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
- 3.5.- ANÁLISIS DE LA PROPIEDAD DEL SUELO
- 3.6.- RECURSOS ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA
  - 1.1.- MARCO LEGAL
  - 1.2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
  - 1.3.- RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN
    - 1.3.1.- PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL
    - 1.3.2.- PLANIFICACIÓN SECTORIAL
    - 1.3.3.- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
- 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN
  - 2.1.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN
  - 2.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN
    - 2.2.1.- Clasificación del Espacio Natural Protegido
    - 2.2.2.- Ordenación de los recursos a nivel general
    - 2.2.3.- Zonificación

Zona de Conservación Prioritaria  
 Zona de Conservación Compatible  
 Zona de Uso Agroforestal  
 Zona de Uso Intensivo: Explotaciones Mineras  
 Superficie

#### MEMORIA DE ORDENACIÓN

- TÍTULO I.- DISPOSICIONES PRELIMINARES
- TÍTULO II.- NORMAS GENERALES
  - CAPÍTULO I.- RÉGIMENES DE PROTECCIÓN
    - Sección 1.- Régimen de protección del Espacio Natural
    - Sección 2.- Inventario y Catálogo de especies amenazadas
    - Sección 3.- Hábitats naturales
  - CAPÍTULO II.- NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
    - Sección 1.- Normas para la protección del paisaje
    - Sección 2.- Normas para la protección de la flora y vegetación
    - Sección 3.- Normas para la protección de la fauna
    - Sección 4.- Normas para la protección del suelo
    - Sección 5.- Normas para la protección de los recursos hídricos
  - CAPÍTULO III.- NORMAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES
    - Sección 1.- Normas para las actividades agrícolas
    - Sección 2.- Normas para las actividades ganaderas y vías pecuarias
    - Sección 3.- Normas sobre el aprovechamiento forestal y selvícola
    - Sección 4.- Normas para el aprovechamiento cinegético
    - Sección 5.- Normas sobre las actividades mineras y extractivase
    - Sección 6.- Normas sobre la regulación de infraestructuras

- Sección 7.- Normas sobre Uso Público
- Sección 8.- Maniobras Militares
- TÍTULO III.- NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
  - CAPÍTULO I.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
  - TÍTULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN
    - Sección 1.- Zonificación en el Parque Regional
    - Sección 2.- Zona de Conservación Prioritaria
    - Sección 3.- Zona de Conservación Compatible
    - Sección 4.- Zona de Uso Agroforestal
    - Sección 5.- Zona de Uso Intensivo: Explotaciones Mineras
  - TÍTULO V.- NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
  - TÍTULO VI.- DIRECTRICES SOBRE PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES
    - CAPÍTULO I.- DIRECTRICES SOBRE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS
    - CAPÍTULO II.- DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL
    - CAPÍTULO III.- DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL PARQUE REGIONAL
    - CAPÍTULO IV.- DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN DE LOS VALORES CULTURALES
    - TÍTULO VII.- DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
    - TÍTULO VIII. DIRECTRICES SOBRE PLANEAMIENTO AMBIENTAL
      - CAPÍTULO I.- DIRECTRICES GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
      - CAPÍTULO II.- DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL

#### ANEXOS

- ANEXO 1.- ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- ANEXO 2.- ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRECISAN MEMORIA AMBIENTAL
- ANEXO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL DEL PORN Y LÍMITES DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE EL CARCHE
- ANEXO CARTOGRÁFICO

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1. INTRODUCCIÓN
 

La Ley Regional 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia determina en su Disposición Adicional Tercera, Cuatro, que para el espacio natural denominado «Sierra de El Carche» se iniciará el trámite para la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Mediante dicho instrumento ha de determinarse tanto la figura de protección específica para dicho espacio natural -de entre las señaladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de

Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres- como sus límites geográficos.

Así pues, existe una indicación legislativa específica para la redacción del presente PORN, al objeto de concretar el régimen de protección y los límites del espacio natural, y con la finalidad de garantizar la conservación y gestión de sus recursos y valores naturales, así como la consolidación como espacios de conservación.

La Memoria Descriptiva del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de El Carche es un documento donde se recoge de forma sintética las características territoriales del área, así como un diagnóstico de la problemática de la misma.

El contenido de la Memoria Descriptiva se basa en estudios previos de inventario, donde los temas se presentan de forma extensa y permite conocer los datos precisos en los que se basan las afirmaciones que aquí se vierten.

La Memoria Descriptiva está integrada por una primera parte dedicada al medio biofísico, otra segunda que atiende al medio socioeconómico y, finalmente, una tercera donde se realiza un diagnóstico global del territorio, del que se deducen las necesidades de intervención, las posibilidades de desarrollo económico y los estrangulamientos que lo dificultan.

## 2. ÁMBITO DEL PLAN Y ENCUADRE TERRITORIAL 1.1.2. ÁMBITO DEL PLAN Y ENCUADRE TERRITORIAL 1.1.2. ÁMBITO DEL PLAN Y ENCUADRE TERRITORIAL

El espacio natural definido como Sierra de El Carche constituye un macizo montañoso de suficiente extensión como para considerarlo una unidad territorial bien caracterizada; situado en el cuadrante noroccidental de la provincia de Murcia, es la 18ª cota altimétrica regional (1.371 m.s.n.m. del Pico de la Madama). La Sierra de El Carche se encuentra flanqueada por dos elevaciones montañosas que forman parte del conjunto montañoso: El Cabezo de la Rosa (727 m.s.n.m.) en la vertiente occidental y la Sierra de las Pansas (1.036 m.s.n.m.) en su porción oriental. La comarcalización realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la incluye dentro de la comarca del Altiplano.

El ámbito del PORN posee una superficie de 5.942,44 has., pertenecientes al municipio de Jumilla y Yecla, quedando definido de la siguiente forma:

1.- Límite Norte: línea que une los mojones del monte público n.º 104 «Cabezo de la Rosa» desde el 106 hasta el 153, sigue hasta el mojón 1 y de aquí al mojón 443 del monte público n.º 95 «Sierra de El Carche»; continúa por el límite del monte público n.º 95 hasta el mojón 509. A partir de este mojón toma la linde norte de la parcela 18 del polígono 47 del Catastro de Rústica hasta el mojón 539 del monte público n.º 95, continuando por el límite de monte público hasta conectar con el monte público n.º 126 «Sierra de las Pansas», en el municipio de Yecla.

2.- Límite Este: Sigue por el límite del monte público n.º 126 hasta el mojón 157. Continúa en línea recta hasta alcanzar el mojón 46 del monte público n.º 95, en el término municipal de Jumilla. Sigue por dicho límite de monte público hasta el mojón 56, desde aquí en línea recta hasta el mojón 152, y continuando por la linde del monte público hasta el mojón 166.

3.- Límite Sur: desde el mojón 166 sigue por el límite de monte público hasta el mojón 181, rodeando por el norte al enclave de La Alberquilla por los mojones 16i hasta el 50i, siguiendo por el límite de monte público desde el mojón 212 hasta el 427, de aquí pasa al mojón 13 del monte público n.º 104 «Cabezo de la Rosa» siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 41.

4.- Límite Oeste: desde el mojón 41 siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 106.

## 3. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

### 1.2.- SÍNTESIS INTERPRETATIVA DEL MEDIO BIOFÍSICO

### 1.2.- SÍNTESIS INTERPRETATIVA DEL MEDIO BIOFÍSICO

#### 3.1. MEDIO BIOFÍSICO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS

##### 3.1.1. GEOLOGÍA

En la Sierra de El Carche se encuentra una sucesión continua de sedimentos formados entre el Triásico y el Cuaternario, que son asignados al dominio Prebético de la Zonas Externas de las Cordilleras Béticas. Este dominio se caracteriza por su carácter marino somero y posición paleogeográfica próxima a la zona emergida que representaba la Meseta Ibérica durante el Mesozoico y parte del Terciario, lo que se traduce en frecuentes pasadas terrígenas e importantes lagunas estratigráficas.

Los materiales más antiguos afloran en el Cabezo de la Rosa y están representados por arcillas y margas versicolores, evaporitas (yeso y sales) y dolomías. Estos materiales se formaron en el Triásico (hace 200 mill. de años) en un ambiente continental que periódicamente era inundado por el mar y dejaba grandes charcas salinas (ambientes de sabkha), donde se depositaban los carbonatos y evaporitas.

A partir del Jurásico, durante el resto del periodo Mesozoico y Terciario se instaura un régimen marino y la zona queda situada en una plataforma somera con sedimentación carbonatada, donde sucesivas transgresiones del mar dieron lugar a episodios pelágicos (margas). Estos episodios se sitúan en el Cretácico Inferior, Paleógeno y Mioceno y representan máximos de transgresiones. También se encuentran episodios de influencia continental (arenas), desarrollados fundamentalmente en el Cretácico Inferior, y otros más donde no hay sedimentación (Paleógeno), que representan regresiones o retirada del mar. Durante el Mioceno, el margen marino de la Meseta Ibérica es sometido a los esfuerzos tangenciales de la Orogenia Alpina (desplazamiento hacia el Oeste de la microplaca del Mar de Alborán), lo que provoca el cabalgamiento de la Sierra en sentido Noroeste, la actual configuración de su estructura, así como el paso del ambiente sedimentario marino a continental.

Coincidiendo con estos movimientos se producirían las fracturas que han propiciado la salida diapírica del Cabezo de la Rosa. En el nuevo ambiente continental, ya claramente impuesto en el Plioceno y Cuaternario, han dominado los procesos erosivos en las partes elevadas, mientras que en las faldas dominan los procesos de sedimentación. Ambos procesos están influenciados por un clima caracterizado por

la existencia de procesos crioclásticos y régimen de precipitaciones de tipo mediterráneo.

Como resultado, desde el punto de vista litológico la parte central de la Sierra de El Carche y su continuación hacia la Sierra de las Pansas este formada por materiales del Cretácico Inferior, constituido por calizas, arenas y margas, al que se superpone en las zonas más altas de ambas sierras una potente serie del Cretácico Superior formada por dolomías masivas.

La acción de los procesos que conforman el relieve sobre la Sierra, ha dado como consecuencia que se puedan distinguir hasta cinco ambientes morfoestructurales distintos. Tres de ellos, dominados por formas estructurales (escarpes, cornisas, relieves en cuesta, etc.), se sitúan en la zona de mayor relieve; otros dos, situados en cotas más bajas, que corresponden en su mayoría con las superficies cultivadas y en los que dominan formas planas (glacis) a base de conglomerados, arenas y arcillas generalmente encostradas, y finalmente el domo del Cabezo de la Rosa. A pesar de la relativa abundancia de materiales de naturaleza carbonatada, los procesos cársticos solo tienen una presencia testimonial.

### 3.1.2. CLIMATOLOGÍA

El régimen climático de Sierra de El Carche no se conoce en detalle dada la inexistencia de datos de estaciones termopluviométricas en cotas medias y elevadas. Por ello, los datos han tenido que extrapolarse de las estaciones climáticas más próximas, que corresponden con las de Jumilla «Instituto Laboral» (n.º 7138 A), Yecla «Confederación Hidrográfica» (n.º 7275) y Pinoso «Confederación Hidrográfica» (n.º 7247).

Las precipitaciones en tales estaciones oscilan entre 281 mm de Pinoso y los 333 mm/año de Yecla, estimándose para la cima de la Sierra unas precipitaciones medias alrededor de 520 mm/año. El régimen de estas precipitaciones es típicamente mediterráneo, con máximas equinociales, en octubre (44 a 48 mm) y abril (32 a 38 mm) y mínimas en junio-agosto, con un pequeño descenso en los meses de diciembre a febrero. Las temperaturas anuales medias varían de 15 a 16'1°C. El mes más caluroso es julio con 25°C de temperatura media y el más frío enero con 6'1 a 8°C de temperatura media. La nieve no es una característica de estas tierras y las heladas son habituales entre diciembre y febrero. La evapotranspiración potencial, calculada mediante la fórmula de Thornthwaite, se estima en unos 800 mm., lo que representa un déficit hídrico de unos 500 mm. anuales. De forma muy general, los vientos son de predominio N o NW en invierno y S hacia el verano.

Según los índices de Continentalidad, Martonne y Dantin-Revenga, el clima de la estación 7138 A (Jumilla) podría definirse como «Mediterráneo templado», caracterizado por inviernos fríos y riesgos de heladas, incluido dentro de la zona «árida»; la estación 7247 (Pinoso) como «Mediterráneo de estepa», «Continental» e incluido en la zona «subdesértica»; por último, la estación 7275 (Yecla) como «Mediterráneo Continental» con veranos cálidos e inviernos rigurosos.

### 3.1.3. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

La Sierra de El Carche forma la divisoria hidrológica natural entre las cabeceras de la Rambla del Judío al Norte y

del Moro al Sur. Su red de drenaje está constituida por veinte cuencas, que tienen el carácter de barrancos en sus tramos de Sierra, de ramblas a su pie y aguas abajo algunas se pierden en los altiplanos que las rodean. Las litologías permeables son las dolomías (Cretácico Superior), las calizas (Eoceno Medio) y las calizas y calcarenitas (Mioceno Inferior). Estos niveles permeables forman parte del acuífero «Sierra de El Carche». El nivel superior se divide en tres, separados por tramos margosos impermeables, que los hacen hidráulicamente independientes.

El acuífero Cretácico, corresponde a la banda de dolomías del Cenomaniense en la parte central de la sierra. La Sierra de El Carche no cuenta con ningún manantial directamente ligado y el único punto de agua corresponde a un sondeo con nivel piezométrico a cota 300 m en la porción suroeste. En la Sierra de las Pansas existe un pequeño manantial en las faldas de la umbría y algunos pozos en las estribaciones de la sierra. La alimentación del acuífero se produce exclusivamente por la percolación directa de las precipitaciones (unos 0,3 Hm<sup>3</sup>/año). Ante la ausencia de manantiales y bombeos, estos recursos hídricos pasarían a alimentar de forma subterránea el sistema Ascoy-Sopalmo.

El acuífero Eoceno aflora al Sur, con una potencia de 85 m y una superficie de 2,5 Km<sup>2</sup>. La piezometría en el sondeo «El Cantal» presenta el nivel de agua a cota 250 m. La alimentación de este nivel permeable, por percolación de las precipitaciones, es de 0,04 Hm<sup>3</sup>/año. No existe descarga visible en este nivel, por lo que tienen que existir salidas subterráneas ocultas hacia niveles permeables de sistemas adyacentes (Ascoy-Sopalmo). Las reservas están comprendidas entre 75 y 150 Hm<sup>3</sup>.

El acuífero Mioceno, en el afloramiento meridional de calizas arenosas, tiene una superficie de exposición de 10 Km<sup>2</sup>. No existen captaciones dentro del área de estudio, aunque más al Sur hay manantiales y sondeos directamente ligados al él, que definen el nivel piezométrico sobre la cota 530 m. La alimentación procede exclusivamente de la infiltración de lluvia (unos 0,25 Hm<sup>3</sup>/año). La explotación del acuífero Mioceno no excede los 0,2 Hm<sup>3</sup>/año, con unas reservas entre 250 y 500 Hm<sup>3</sup> como mínimo.

### 3.1.4.- EDAFOLOGÍA

Los suelos se desarrollan, en su mayor parte, sobre rocas carbonatadas, bajo un régimen de humedad arídico por debajo de los 800 m y xérico por encima de ellos, con un régimen de temperaturas méxico. El relieve extremadamente abrupto favorece un rejuvenecimiento del suelo y por tanto los perfiles A-C, A-R ó A-C-R. Las unidades taxonómicas reconocidas en el área de estudio, según la clasificación FAO-UNESCO, son Litosoles, Regosoles, Rendsinas, Solonchaks y Xerosoles.

Los Litosoles son predominantes en la zona montañosa, aunque asociados a otras unidades taxonómicas, en especial a Rendsinas arídicas, y en menor medida a Regosoles margálicos, Xerosoles cálcicos, Rendsinas órticas o Solonchaks litosólicos. Los Regosoles son de tipo margálico y se encuentran muy bien representados en la Sierra en asociación con Xerosoles cálcicos. Las Rendsinas pueden diferenciarse en órticas y arídicas. Las primeras se hallan asociadas a Litosoles en las zonas altas y umbrías, mientras que las segundas

cubren importantes superficies asociadas a Litosoles en las zonas medias y bajas. Los Solonchaks, de tipo litosólicos, están vinculados al afloramiento de materiales del Keuper del Cabezo de la Rosa y se encuentran asociados a Litosoles. Los Xerosoles cálcicos se presentan asociados a Litosoles. Los petrocálcicos están bien representados, ocupando superficies de glacis y laderas suaves, mientras los Xerosoles gípsicos abundan en el Cabezo de la Rosa.

### 3.1.5.- VEGETACIÓN

La Sierra de El Carche constituye un punto de encuentro de diversos contingentes florísticos, lo que la hace especialmente rica en especies vegetales (611 taxones de plantas superiores catalogadas). Su flora tiene un carácter mediterráneo, destacando los endemismos ibéricos, los ibero-norteafricanismos y los endemismos murciano-almerienses. Aparecen 13 especies protegidas por la legislación regional (Orden de 17 de febrero de 1.989), una de las cuales se cataloga como «estrictamente protegida». Existen especies de elevado interés por ser endémicas del Sureste peninsular y poseer pequeñas poblaciones dispersas o ser auténticas rarezas botánicas.

En cuanto a las comunidades vegetales, se han detectado 56 asociaciones vegetales, agrupadas en 15 Clases de Vegetación, por lo que puede afirmarse que el área de estudio posee un elevado interés desde el punto de la diversidad de ecosistemas vegetales.

Dentro de las Series de Vegetación se han distinguido dos series climatófilas y dos series edafófilas.

La serie mesomediterránea basófila murciano-manchego-aragonesa, semiárida del chaparro (*Rhamno lycioidis-Querceto cocciferae sigmetum*) ocupa las zonas bajas, teniendo como vegetación climácica a un chaparral alto y denso donde son muy frecuentes otros arbustos esclerófilos y el pino carrasco. Como etapas de degradación se encuentran los espartizales, lastonares, romerales y tomillares calcícolas o gipsícolas. En la actualidad, los chaparrales han desaparecido en gran parte de las zonas bajas, siendo dominantes los espartizales, salpicados por algunos tomillares en áreas más degradadas, y los cultivos. Las repoblaciones de pino carrasco, han tenido éxito dispar, siendo frecuentes los fracasos en los suelos muy degradados o esqueléticos.

La serie meso-supramediterránea basófila murciano-manchego-aragonesa seca de la carrasca (*Querceto rotundifoliae sigmetum*) ocupa las zonas más altas y lluviosas; está encabezada por un carrascal de gran densidad donde pueden ser frecuentes arbustos esclerófilos y hierbas gráciles y lianas. En zonas umbrosas, se suman otras especies de matorral noble como el madroño. Como etapas de degradación se suceden los chaparrales, espartizales, pastizales finos, lastonares, romerales, matorrales espinosos de erizones. El carrascal ha quedado relegado a pequeñas manchas en umbrías poco accesibles, siendo más frecuente su primera etapa de degradación (chaparrales), que ocupan buena parte de las umbrías, mientras que en las solanas dominan los espartizales, romerales y lastonares. Generalmente estos matorrales se encuentran bajo el pinar de pino carrasco, que ha sido repoblado o favorecido con bastante éxito. En las umbrías de La Madama se encuentran ejemplares añejos de *Pinus nigra* subsp. *mauretana*.

Entre las series edafófilas se encuentra el complejo politeselar edafoxerófilo del *Rhamno lycioidis-Juniperetum phoeniceae*, que comprende las comunidades de ambientes rupícolas, propias de grietas de paredes calizas y suelos muy poco profundos o superficiales, y el complejo politeselar edafohigrófilo del *Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri*, que abarca un conjunto de comunidades con apetencia más o menos higrófila, propia de lechos pedregosos de ramblas.

La vegetación actual ha estado condicionada desde antiguo por la necesidad de materias primas, afectando sobre todo a especies nobles. Las políticas forestales también han moldeado el paisaje vegetal, convirtiendo al pino carrasco en la especie arbórea dominante, que en la actualidad cubre la mayor parte de la Sierra, con formaciones de elevado interés paisajístico y faunístico. A esto se une la importancia de la industria del esparto, que favoreció su extensión en las zonas bajas. Aún se encuentran importantes manchas de matorral noble mediterráneo en muy buen estado de conservación, la mayor parte de las veces bajo un pinar bien desarrollado, junto a algunas zonas de carrascal bajo. En la vegetación actual, desde un punto de vista fisionómico, han sido identificadas las siguientes formaciones vegetales: pinar, carrascal, chaparral, enebro, sabinar, romeral, jaral, tomillar, bojal, espartizal y pastizal.

Desde el punto de vista de la gestión forestal, el área se encuentra incluida en los montes 95 «El Carche», 104 «Cabezo de la Rosa» y 126 «Sierra de las Pansas»; de ellos solo se encuentra ordenado el primero, aunque las circunstancias socioeconómicas en las que se redactó el Plan de Ordenación Forestal (1.970) han variado sensiblemente.

Del conjunto del espacio natural, el Cabezo de la Rosa es el menos propicio para la producción específicamente forestal, a causa de los fuertes condicionantes climáticos y edáficos. A pesar de ello, en él se realizaron repoblaciones de pino carrasco mediante aterrazado, cuyo éxito económico es más que dudoso y nula la protección que tiene sobre el suelo durante el largo periodo de crecimiento de la especie.

En cuanto a la Sierra de las Pansas, mientras que la zona de solana el pinar es abierto y la vegetación de matorral tiene escaso desarrollo, la umbría está cubierta de un denso pinar con ejemplares de gran porte y edad, que alberga un carrascal desarrollado. A pesar del aprovechamiento histórico que ha tenido, en especial de madera, la umbría de la sierra se encuentra en muy buen estado de conservación. Se han realizado algunas repoblaciones con pino carrasco en zonas puntuales, pero la mayoría del pinar es de origen natural, encontrándose en la umbría y en algunos barrancos las mejores representaciones. También se han llevado a cabo algunas repoblaciones con encina (*Quercus ilex*) en años recientes.

Las solanas de El Carche se caracterizan por la exigua calidad forestal que impone la exposición Sur y el intensivo uso de que fueron objeto estos montes; las masas propiamente forestales no existen aquí sino en forma de reducidos bosquetes puntuales en enclaves quebrados y algunas zonas de mayor amplitud de pinar adhesionado, junto a laderas inhóspitas de fuertes pendientes y condiciones de xericidad en las que sólo prosperan espartizales y matorrales. Existen algunas repoblaciones de pino carrasco en Los Sudores que en la actualidad prosperan

adecuadamente, aunque requieren de podas y optimización de espesuras.

Del conjunto del espacio, las Umbrías de El Carche son las más propicias para la producción forestal, pese a los discretos crecimientos causados por los fuertes condicionantes climáticos y la dudosa rentabilidad que ello conlleva, conjuntamente con el precario mercado de las maderas de baja calidad; es aquí donde mayores existencias maderables se dan y donde más ordenada se encuentra la masa. El pinar de pino carrasco es diverso en cuanto a calidades, densidades y estructura. Las mejores masas se encuentran en los fondos de barrancos y laderas de pendientes más suaves de exposición Norte, donde la vegetación dispone de mayor humedad y profundidad de suelos. Existen algunos enclaves de magnífica calidad, donde aparecen pies bien formados y en espesura completa, en contraste con otros donde los pies son delgados y de porte tortuoso. En la zona más alta se realizaron repoblaciones con *Pinus pinaster*, que han fracasado por completo.

### 3.1.6.- FAUNA

El relieve accidentado junto a la conservación en buen estado de la vegetación y la presencia de formaciones boscosas, permiten la existencia de comunidades faunísticas singulares y un elevado número de especies en la Sierra de El Carche.

Entre los Invertebrados destaca la presencia de una importante fauna lepidopterológica, asociada a la vegetación noble que cubre determinadas zonas bien conservadas en la umbría de la Sierra.

La escasez de medios acuáticos hace que los Anfibios no se encuentren bien representados, siendo poco abundantes. No obstante, junto a especies de amplia distribución como sapo común, sapo corredor y rana común, aparecen otros más escasos como sapo partero común, sapo de espuelas y sapillo pintojo.

Los Reptiles tienen una excelente representación estando presentes la práctica totalidad de los Saurios y Ofidios que aparecen en la Región de Murcia, con abundancia de especies como culebra bastarda, culebra de escalera, culebra de herradura, culebra de cogulla, culebra lisa meridional, víbora hocicuda, lagarto ocelado, lagartija colilarga y lagartija ibérica.

Las Aves cuentan con 102 especies censadas, de las cuales 87 son nidificantes seguras, lo que supone un elevado porcentaje del total de aves presentes en la Región de Murcia, si se excluyen las acuáticas. Rapaces como águila real, halcón peregrino, búho real o cernícalo vulgar encuentran en los salientes y oquedades de los abruptos relieves numerosos lugares donde nidificar, viéndose acompañadas de especies como vencejo real, vencejo común, avión roquero, roquero solitario, collalba negra, colirrojo tizón, gorrión chillón o chova piquirroja. Las formaciones boscosas de buen porte albergan una comunidad ornítica forestal dominada por rapaces como águila culebrera, águila calzada, azor, gavilán, ratonero común y cárabo, acompañados de numerosos paseriformes, como pinzón vulgar, carbonero común, carbonero garrapinos, herrerillo capuchino, mito, reyezuelo listado y agateador común. Especies como arrendajo, paloma torcaz, totovía,

escribano montesino o piquituerto, completan la composición de este grupo, que constituye uno de los valores faunísticos singulares del espacio. Los matorrales albergan también una interesante fauna ornítica, variable en función de la mayor o menor cobertura vegetal, con especies como tarabilla común, cogujada montesina, pardillo común, perdiz común, alcaudón real y una excelente representación de currucas. La importancia de este grupo faunístico en el conjunto del espacio, viene avalada por la nidificación de especies amenazadas y escasas, tanto a nivel regional, como nacional, como son águila calzada, águila culebrera, azor o cárabo.

Los Mamíferos tienen una buena representación de las especies propias de los ambientes mediterráneos, a excepción de aquéllas dependientes de los cursos de agua permanente. Los Quirópteros solo cuentan con dos especies citadas, pero deben tener una mayor representación dada la relativa poca información existente sobre este grupo. Destaca la presencia de murciélago grande de herradura especie considerada como vulnerable. Los pequeños mamíferos están representados por especies típicamente mediterráneas como ratón moruno y musaraña, o de distribución reducida como erizo moruno, junto con otras de mayor amplitud de hábitat como son lirón careto, erizo común, musaraña común y ratón de campo. Conejo y liebre hacen su presencia en todo tipo de ambientes, aunque dominando en las zonas bajas, mientras especies forestales como la ardilla común, están ausentes del espacio estudiado. La comunidad de Carnívoros está bien estructurada, con una buena representación de especies. Son comunes zorro o comadreja y más escasas o raras gineta, tejón, turón o gato montés. La garduña, presente en espacios próximos, ha sido considerada como extinguida recientemente. Resta mencionar al jabalí como único representante de los ungulados, cuya población no ha sido estimada.

### 3.1.7.- HÁBITATS NATURALES

Diez hábitats naturales del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres están representados en la Sierra de El Carche y terrenos de su entorno, de los cuales 5 son prioritarios (\*) y el resto de Interés Comunitario.

- |      |   |                                                                                 |
|------|---|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1520 | * | Estepas yesosas ( <i>Gypsophiletalia</i> )                                      |
| 5210 |   | Formaciones de enebros.                                                         |
| 5334 |   | Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos:                  |
| 6110 | * | Prados calcáreos cársticos ( <i>Alysson-Sedion albi</i> ).                      |
| 6175 |   | Pastizales psicroxerófilos supraoromediterráneos.                               |
| 6220 | * | Zonas subestépicas de gramíneas y anuales ( <i>Thero-Brachypodietea</i> )       |
| 8211 |   | Vegetación casmofítica calcícola del Mediterráneo occidental.                   |
| 9340 |   | Bosques de <i>Quercus ilex</i> .                                                |
| 9533 | * | Pinares de <i>Pinus salzmannii</i> y <i>Pinus clusiana</i> de España y Francia. |
| 9561 | * | Sabinares albares ( <i>Juniperus thurifera</i> ) de España, Francia y Córcega.  |

Destacan de las asociaciones prioritarias: *Gypsophila struthii-Teucrietum libaniticum*, localizada en el Cabezo de La Rosa; *Teucrium pseudo-chamae-pyris-Brachypodietum retusi*; *Sedetum micrantho-sediformis*; *Juniperus phoeniceae-Pinetum salzmannii*; y *Rhamnus lycioidis - Juniperetum phoeniceae*.

### 3.1.8.- PAISAJE

La Sierra de El Carche se percibe como un macizo de gran potencia, alineado en el sentido general que presentan las distintas cimas montañosas centrales de la Región de Murcia, identificándose un mismo origen. Estos relieves sobresalen de los espacios deprimidos con una dinámica de acumulación de materiales de erosión, dando lugar a piedemontes y glacis, donde se ha asentado la actividad agrícola, constituyendo una zona de influencia alrededor del espacio natural, con un predominio antrópico definido. Como contraste, la Sierra se percibe como un medio con predominio claro abiótico y biótico, éste último más importante en las vertientes a umbría.

Las cuencas visuales están condicionadas por la estructura cónica del macizo montañoso, con su vértice en La Madama, y la disposición general de los barrancos en dirección Este-Oeste, observándose una coincidencia entre las directrices de las estructuras descritas y el trazado de las pistas forestales que recorren el espacio. El índice de ocupación, usos del suelo y asentamientos se circunscribe, casi exclusivamente, a las zonas de piedemonte que rodean al espacio montañoso.

La distribución de los geosistemas permite zonificar el paisaje en tres grandes conjuntos. Una Zona Oeste caracterizada por la presencia del diapiro salino del Cabezo de la Rosa, donde destacan los tonos rojizos de la roca original y las profundas incisiones por escorrentía, debido a la escasa cobertura vegetal, y los aterrazados para repoblaciones. Este relieve abrupto contrasta con las llanuras cultivadas que lo rodean, destacando la presencia en su perímetro de ocupación antrópica (El Carche, Casas del Puerto, La Alberquilla, Raspay). Una Zona Norte compleja, de gran riqueza forestal, básicamente pinar denso que se alterna con pinar adherido en las solanas, adquiriendo mayor relevancia el matorral. Los relieves son abruptos, resaltando de la llanura cultivada al pie. Por último, una Zona Sur menos compleja, con relieves potentes y poca relevancia del factor biótico; la vegetación es básicamente matorral bajo y espartizal, con pinar adherido o inexistente.

### 3.1.9.- UNIDADES AMBIENTALES

#### Áreas de muy alto valor ecológico y/o paisajístico

#### 1. Umbrías de El Carche

Unidad amplia y heterogénea, que abarca casi toda la umbría de la Sierra de El Carche, al norte de los picos más elevados.

Geológicamente, predominan los materiales carbonatados (Jurásico Superior al Cretácico Superior) con intercalaciones de sustratos margosos, niveles de areniscas y tramos dolomíticos. El relieve se caracteriza por la existencia de lomas de dirección E-O, que corresponden con niveles carbonatados más compactos y escarpes, asociados

a la existencia de tramos blandos. Los suelos en las zonas bajas están dominados por Litosoles asociados a Rendsinas áridicas o a Rendsinas órticas.

En cuanto a la vegetación, la potencialidad de la zona corresponde al carrascal, aunque en la actualidad queda relegado a las mejores umbrías, principalmente bajo la forma de matorral, dejando paso en la mayoría de la unidad a los chaparrales y pinares. En las zonas deforestadas o antiguamente incendiadas dominan los romerales en sus distintas facies. Posee numerosas especies singulares, que no se dan cita en otro punto del área estudiada.

Esta unidad es, sin duda, la que alberga el mayor valor faunístico, ya que incorpora a las mejores zonas boscosas y de matorral mediterráneo, la presencia de cortados y paredes rocosas, lo que da lugar a la existencia de una fauna característica de estos ambientes, con nidificaciones de especies amenazadas como águila real, águila calzada, águila culebrera, búho real, ratonero común, azor, gavilán, cárabo y chova piquirroja, acompañadas de un cortejo numeroso de aves propias de estos ambientes. La herpetofauna incluye especies como la culebra lisa meridional o la culebra de cogulla, además de la víbora hocicuda. Para los mamíferos, esta unidad se constituye en refugio de especies escasas como tejón, gineta y gato montés, además de presentar una gran abundancia de especies como son musaraña, musaraña común, lirón careto, ratón de campo y jabalí.

La disposición de los relieves favorece la existencia de un paisaje diverso, con cuencas cerradas, interiores. La densa cubierta de pinar determina el predominio del factor biótico y como segundo factor el abiótico. Estéticamente se identifican los verdes oscuros y brillantes que contrastan con algunas solanas de vegetación más rala, resultando un paisaje muy favorable al espectador.

La unidad tiene una clara vocación forestal, a cuya explotación se ha dedicado durante largo tiempo, conformando un paisaje forestal diverso. Esta explotación se ha visto reducida en tiempos recientes. No existen cultivos, salvo algunas superficies de pequeña entidad en la base de la Sierra. En Cerro Quemado existen algunas explotaciones mineras de falsa ágata hoy abandonadas.

En cuanto a las infraestructuras, en esta unidad se encuentran los dos únicos refugios del espacio (Umbría del Revolcador y La Madama) y diversas antenas de comunicación e instalaciones meteorológicas en el pico más alto. La unidad se encuentra bien comunicada en el caso de la Sierra de El Carche, con dos pistas que la recorren en toda su longitud, atravesando zonas de elevado interés ecológico. No existen asentamientos humanos y la propiedad es básicamente pública, a excepción de pequeños enclavados.

En esta unidad se han considerado las siguientes subunidades:

#### La Madama-Cerro Quemado

Zona rodeada por los picos más elevados de la Sierra, atravesada por el Barranco del Pozo de la Nieve. La vegetación es contrastada, con una ladera a solana bastante degradada cubierta de romerales y otra a umbría donde se instala un carrascal bajo y claro y pequeñas manchas de pino blanco (*Pinus nigra* subsp. *mauretanicus*). En esta

subunidad se dan cita elementos raros o inexistentes en el resto del área, como *Draba hispanica*, *Jurinea humilis*, *Hormatophylla spinosa*, *Genista mugronensis*, *Arctostaphylos uva-ursi*, el mencionado pino blanco y otras. En ella se realizaron repoblaciones de *Pinus pinaster* que han fracasado por completo.

#### La Omblanquilla

Caracterizada por barrancos que discurren en dirección Oeste, con laderas alternativamente a solana y umbría. La vegetación, dentro del dominio del carrascal, viene condicionada por esta disposición de las laderas, estando dominada a umbría por densos pinares bajo los que se desarrollan densos chaparrales y lastonares, mientras que a solana el pinar se aclara, adquiriendo mayor protagonismo los romerales y espartizales. En los roquedos de Capubullas se desarrollan interesantes comunidades rupícolas, entre ellas algunas propias de extraplomos (*Resedo-Sarcocapnetum*). Una pista forestal, de fuerte impacto visual, discurre en zig-zag salvando un gran desnivel.

#### Umbrías del Revolcador y Sanguijuela

Se trata de una de las zonas mejor conservadas de la Sierra, cubierta de un denso pinar con ejemplares añejos de gran porte. Bajo este pinar se desarrolla un importante matorral, básicamente chaparral, que se enriquece con la altura en carrascales, para finalmente cederles el protagonismo; son frecuentes las especies nobles acompañantes, entre ellas madroño, cornicabra, olivilla, aladierno; el suelo se encuentra cubierto por un denso estrato muscinal. En el imponente saliente rocoso de la Peña del Castellar se instala un interesante sabinar y diversas comunidades rupícolas.

#### Barrancos de Guarafía y los Carriones

Subunidad heterogénea, alternándose carrascales con pinar maduro, pinar joven, chaparrales y romerales. En la Umbría del Bco. de Guarafía, en zonas rocosas, existe un carrascal arbustivo bien desarrollado. En la Umbría de Cerro Quemado se encuentran densas manchas de jaral (*Cistus laurifolius*) en suelos descarboxados.

#### Solana del Barranco de la Yedra

Área muy homogénea estructuralmente, constando de una ladera a solana que forma parte de la Loma de Enmedio. La vegetación es también homogénea, dominando los espartizales; en el mejor de los casos, se instala un pinar adehesado. Los frecuentes afloramientos rocosos permiten el establecimiento de tomillares rupícolas de ajedreas.

#### 2. Cabezo de la Rosa

Unidad singular situada en el extremo occidental del área de estudio, bien caracterizada por tratarse de un diapiro salino que emerge de la llanura cultivada.

Los materiales extrusionados corresponden a arcillas y margas de colores variegados, yeso, sal y dolomías de edad Triásico. La acción diapírica de estos materiales se sigue produciendo en nuestros días, lo que ha contribuido a que se preserve una perfecta morfología en domo, alargado en sentido NO-SE. Los suelos poseen una elevada salinidad y un perfil poco desarrollado, correspondiendo a Solonchaks

litosólicos asociados a Litosoles, con inclusiones de Xerosoles gipsícos.

La vegetación está dominada por comunidades gipsícolas bien estructuradas, básicamente tomillares del *Teucrio libanitis-Thymetum membranacei* en los suelos más degradados, y romerales y espartizales en los mejor conservados, en general con baja cobertura; son también frecuentes las comunidades subnitrofilas dominadas por quenopodiáceas. Donde se acumulan especialmente las sales, se encuentra un albardinal rico en *Limonium caesium*. Sobre buena parte del área se han llevado a cabo repoblaciones de pino carrasco mediante aterrazado, lo que ha conducido a una aceleración de los procesos erosivos y la destrucción de buena parte de la vegetación autóctona, aunque se observa una buena regeneración del tomillar gipsícola.

La fauna se caracteriza por la presencia de especies termófilas propias de ambientes abiertos, como lagarto ocelado, lagartija cenicienta, culebras bastarda y de escalera. Entre las aves se encuentran perdiz roja, bisbita campestre, alcaudón real, curruca cabecinegra y tomillera, tarabilla común, collalbas rubia y gris, zorzal charlo, triguero y pardillo común. El conejo y la liebre son escasos, constituyendo junto a zorro, erizo común y ratón de campo, los mamíferos más característicos.

En cuanto al paisaje, predomina el factor abiótico, por sus relieves abruptos y la escasez de cubierta vegetal, destacando también las repoblaciones forestales en terrazas.

En esta unidad se detecta escasa actividad humana, quedando restringida a pequeñas manchas de cultivos de almendros de escasa rentabilidad. En el centro de la unidad existe una zona antiguamente cultivada, que hoy es ocupada por vegetación natural. No existen asentamientos humanos, siendo por completo de titularidad pública, a excepción de cuatro enclavados privados.

#### 3. Cumbres y Umbría de las Pansas

Exceptuando la serie supramediterránea que aparece en las cotas altas del Carche, las comunidades vegetales son muy similares a la umbría del Carche, continuando sin interrupción en ambas sierras. La zona de cumbres presenta una vegetación rupícola de gran interés dada la rareza de algunas de sus especies y especialmente por su estado de conservación.

### Áreas de alto valor ecológico y/o paisajístico

#### 4. Solana del Barranco San Cristóbal

Subunidad muy homogénea, que abarca toda la solana del Barranco de San Cristóbal, caracterizada por sus fuertes pendientes y suelos poco profundos. La vegetación es homogénea, con un pinar adehesado donde se desarrollan espartizales, lastonares y romerales. En las zonas más rocosas se instalan tomillares rupícolas dominados por ajedreas. Al ascender en altitud aparecen algunas manchas de chaparral y aumenta la densidad del pinar.

#### 5. Fontón de la Mina

Esta unidad abarca la solana de los picos más altos, caracterizándose por sus fuertes desniveles y una vegetación baja.

El sustrato corresponde con dolomías masivas y homogéneas. Su relieve se caracteriza por ubicarse en una ladera continua de exposición meridional, poco incidida por cauces superficiales. Toda esta ladera corresponde con la zona de alimentación del acuífero Cretácico de El Carche. Los suelos son superficiales o esqueléticos, correspondiendo en su mayor parte a Litosoles, con pequeñas inclusiones de Rendsinas arídicas y Xerosoles cálcicos.

La vegetación está dominada por romerales, tomillares y espartizales. Los afloramientos rocosos permiten la aparición de tomillares rupícolas dominados por ajedreas. Allí donde el suelo adquiere más profundidad se instalan retazos del chaparral y carrascal, donde son frecuentes los enebros. El pinar aparece como ejemplares aislados o en formaciones adhesionadas.

Estas zonas se caracterizan por la presencia de lagarto ocelado, lagartija colilarga, lagartija cenicienta, culebra bastarda, culebra de escalera e incluso la más rara culebra lisa meridional. Entre la ornitofauna, la perdiz roja se manifiesta como abundante, acompañada de cogujada montesina, bisbita campestre, alcaudón real, chochín, acentor común, currucas rabilarga, carrasqueña y tomillera, tarabilla común, escribano montesino y pardillo común. La población de mamíferos alberga a especies comunes a todo tipo de ambientes, más otras propias de zonas de matorral, como musarañita, musaraña común, lirón careto, comadreja, gineta, gato montés y jabalí.

El paisaje viene condicionado por los fuertes desniveles y los afloramientos rocosos, con un claro predominio del factor abiótico. Las cuencas son abiertas con cierto potencial de vistas.

La geomorfología de la unidad condiciona los usos posibles sobre ella, reduciéndose al pastoreo ocasional, ya que las actividades agrícolas y forestales son impracticables. Por los mismos motivos, no existen asentamientos humanos. La propiedad es exclusivamente pública.

#### 6. Solana de La Alberquilla

Unidad homogénea, que se percibe como una sucesión de picos de laderas orientadas a S-SE, denominados cocones, que se corresponden con los relieves formados por tramos compactos de calizas, areniscas y conglomerados que quedan en resalte al erosionarse los niveles de margas que los limitan, a muro y a techo. Los niveles compactos tienen una elevada permeabilidad, correspondiendo con la zona de alimentación de los acuíferos del Eoceno-Mioceno. Los suelos son muy poco profundos o superficiales, dominados por lo tanto por Litosoles, con inclusiones en el mejor de los casos de Rendsinas arídicas.

La vegetación es baja, dominada por el espartizal, que ocupa las bolsas de relleno térreo entre las rocas; en los suelos más pedregosos se desarrollan romerales y tomillares y en los rocosos un tomillar rupícola de *Satureja obovata* e *Hypericum ericoides*. Por toda la unidad se encuentran pinos aislados, adhesionados o en pequeñas manchas. En las umbrías el pinar adquiere mayor densidad, con sotobosque de romeral, espartizal y en ocasiones chaparral; son particularmente abundantes los pastizales. En los crestones rocosos, especialmente en El Cantal, se encuentran sabinares rupícolas.

Caracterizada por una fauna propia de zonas abiertas (terrera común, cogujada común, bisbita campestre, diversas currucas, tarabilla común, collalba rubia, alcaraván), enriqueciéndose con especies propias de las manchas de pinar que la jalonan, con buena presencia de perdiz roja, chotacabras pardo, paloma torcaz, pito real, zorzales charlo y común, pinzón vulgar, verderón común y lúgano, entre las aves. La comunidad de mamíferos está representada por conejo, liebre y zorro, permitiendo la mayor abruptosidad del terreno la presencia de especies como comadreja y gineta.

En cuanto al paisaje, ocupa la zona sur del complejo estructural, caracterizada por los escarpes rocosos, las fuertes pendientes y la importancia de los relieves. Predomina el medio abiótico, sobre el biótico, de cobertura media y escaso desarrollo, sobresaliendo los gruesos volúmenes y la verticalidad de los relieves.

Los cultivos están prácticamente ausentes, limitándose al extremo occidental, con cultivos de almendro en secano, algunos de ellos abandonados. No existen asentamientos humanos. La unidad está bien comunicada por una pista que la recorre en toda su longitud.

#### 7. Los Sudores

Unidad homogénea en cuanto a relieve y vegetación, limitada al Norte por el Barranco del Derramador de Borja los relieves abruptos de Capubullas y al Sur por la Unidad de Cultivos Meridionales.

Desde el punto de vista geológico, predominan los depósitos aluviales recientes (arenas, gravas y limos encostrados), que dan formas de abanicos aluviales y glaciales. La tipología edáfica es muy simple debido a la homogeneidad de la unidad, siendo dominantes los Regosoles margálicos asociados a Xerosoles cálcicos.

La vegetación es también muy homogénea en cuanto a su estructura y composición, únicamente interrumpida por repoblaciones forestales de pinos en la parte meridional. Esta vegetación consta de un estrato arbóreo de pinar claro o adhesionado, bajo el cual se desarrollan espartizales, romerales y pastizales.

La fauna está caracterizada por la presencia de formaciones boscosas abiertas, con especies como paloma torcaz, tórtola, pito real, cuco, perdiz roja, zorzal charlo, carbonero común y garrapinos, totovía, escribano montesino y piquituerto, entre las aves. Unidad apropiada para la nidificación de especies amenazadas presentes en el espacio como águila culebrera o ratonero común. La herpetofauna está bien representada con especies que prefieren de una cierta cobertura vegetal, como la culebra de herradura. Por lo que se refiere a los mamíferos, al conejo, la liebre y el zorro, se unen especies como erizo común, musaraña común, y ratón de campo, siendo posible la presencia de especies como la comadreja y la gineta, además del jabalí.

El paisaje viene determinado por el relieve llano, con suaves pendientes, y el predominio del factor biótico, con vegetación de pinar abierto. Las cuencas visuales son amplias, abiertas al Sur y cerradas al Norte por los potentes relieves estructurales.

La unidad ha sido utilizada fundamentalmente como asiento de repoblaciones forestales a base de pino carrasco, en la parte meridional. Existen pequeños enclavados

cultivados, algunos de ellos abandonados. No se detectan asentamientos de población y la propiedad es mayoritariamente pública, con pequeñas superficies arrendadas para cultivos.

#### 8. Cultivos de El Cantal y La Yedra

Unidad que ocupa los Barrancos de El Cantal y La Yedra, de dirección SO-NE. Se caracteriza por presentar una mezcla de cultivos, ocupando los fondos de valle, y pinares en las laderas adyacentes. Estos valles se han desarrollado a favor de niveles blandos de margas verdosas y areniscas, entre sendos tramos calcáreos que dominan el relieve y se localizan tanto al Norte como al Sur. Geomorfológicamente, corresponde a un corredor deprimido de fondo suave, de marcado carácter estructural. Los suelos dominantes son los Xerosoles cálcicos, asociados o con inclusiones de Regosoles margálicos. Están también presentes los Litosoles y las Rendsinas áridicas.

La vegetación está caracterizada por la presencia casi continua del pinar, más denso y desarrollado en las umbrías, con un matorral noble bien conservado y densos pastizales. En las solanas disminuyen las coberturas, adquiriendo mayor relevancia los romerales, espartizales y tomillares. En algunos cultivos abandonados ha comenzado la colonización por enebros, pinos, romerales y espartizales.

La disposición de esta unidad, englobada en un marco forestal, favorece el aumento de la diversidad faunística, enriqueciéndose con especies propias de este ambiente. Así son comunes especies como paloma torcaz, tórtola, perdiz roja, chotacabras pardo, pito real, zorzales charlo y común, papamoscas gris, petirrojo, mirlo común, herrerillo capuchino, carbonero garrapino, escribano soteño, verdecillo, verderón, lúgano y oropéndola. Los mamíferos ven aumentada su diversidad, añadiéndose a las especies mencionadas en las anteriores unidades, otras propias de las masas de matorral y bosque próximas, como musaraña, musaraña común, lirón careto y jabalí.

Paisajísticamente predomina el factor antrópico, ya que la cubierta vegetal es, en parte, el resultado del cultivo de frutales y de la agricultura de secano, aunque como segundo factor estaría el biótico, por las importantes manchas de pinar existentes.

En los barrancos que forman la unidad, las zonas bajas han sido roturadas y abancaladas, acogiendo cultivos de almendro y, más recientemente, nogal en La Yedra. Los cultivos del Bco. de El Cantal han sido abandonados en su mayor parte. En esta unidad se sitúan tres explotaciones mineras, una de roca ornamental, otra de grava y otra de áridos, todas abandonadas. La propiedad es sobre todo privada.

#### 9. Solana de las Pansas

Abarca los pinares que rodean los cultivos de Pisana y la solana del monte de las Pansas, en el E del área de estudio. La vegetación es básicamente de pinar abierto, con diversas densidades y edades, y un matorral bajo de escaso desarrollo dominado por garrigas de romero, chaparro y espartizales. Existen algunas manchas de cultivo en las zonas bajas. En cuanto a la propiedad, una buena parte es de titularidad pública.

### Áreas de medio valor ecológico y/o paisajístico

#### 10. Lomas de la Pedriza

Unidad muy homogénea, bien caracterizada por su geomorfología y cubierta vegetal baja y continua. Se encuentra en la terminación oriental de una potente barra de dolomías masivas, que recorre la Sierra de Este a Oeste; el relieve es suave, dando formas alomadas. Este material presenta una elevada permeabilidad, formando parte del área de recarga del acuífero Cretácico. Los suelos son muy homogéneos, dominando los Litosoles asociados a Rendsinas áridicas.

La vegetación es extremadamente homogénea, ya que toda la unidad está cubierta por espartizales. De forma aislada se observan pinos en los suelos mejor conservados y tomillares en los claros.

Unidad enmarcada dentro de los biotopos faunísticos como zona abierta, con especies como perdiz roja, terrera común, cogujada común, bisbita campestre, alcaudón real, currucas cabecinegra y tomillera, tarabilla común, collalba rubia, zorzal charlo, pardillo común y alcaraván, características entre las aves. Los reptiles están representados por especies termófilas como lagarto ocelado, lagartija cenicienta, culebra de escalera y culebra bastarda. Entre los mamíferos, conejo y liebre presentan mayor abundancia, estando acompañados por ratón de campo, erizo común y zorro.

Paisajísticamente se caracteriza por las fuertes pendientes y la importancia de los relieves. Predomina el medio abiótico sobre el biótico, de cobertura media y escaso desarrollo. Las cuencas visuales son amplias, con vistas sobre la llanura cultivada.

En la actualidad no se detectan actividades humanas, salvo la caza, aunque en épocas anteriores tuvo enorme importancia la recogida de esparto. No existen asentamientos humanos en la unidad.

#### 11. Salinas de la Rosa

Unidad compleja, caracterizada por la presencia, en su centro, de la explotación salinera, alrededor de la cual se estructura un paisaje complejo con componentes bien diferenciados. Estos componentes son el reflejo de su variada naturaleza litológica, diferenciándose una zona central deprimida ocupada por margas, arcillas, sales y dolomías triásicas, que se encuentra confinada por una orla de relieves de calizas con intercalaciones de areniscas, existiendo también diversos sectores tapizados por sedimentos recientes de origen coluvial y aluvial. Esta unidad es la única de la Sierra en la que el elemento agua es resaltable, estando presente en las balsas de evaporación de la explotación salinera, que ocupan una extensión próxima a 4 Ha. La complejidad de la unidad hace que los suelos presentes sean diversos, destacando los Litosoles asociados a Rendsinas áridicas o Solonchaks litosólicos, los Xerosoles cálcicos puros o asociados a Regosoles margálicos y los Xerosoles gípsicos.

La vegetación de la unidad es compleja, dada la diversidad de usos a la que se ve sometida, detectándose tramos de espartizal, pinar adhesado, romeral, repoblaciones de pino carrasco, pastizales y matorral noble. Intercaladas con las zonas de vegetación natural existen

cultivos, sobre todo de almendro y cereal, algunos de los cuales han sido abandonados y cubiertos por el tomillar.

Unidad de difícil caracterización faunística dada su heterogeneidad, estando representada en general por especies generalistas o propias de medios antrópicos, por lo que su composición es similar a la mencionada para las unidades anteriores. La presencia del medio acuático en esta unidad, dadas sus características físico químicas, no lleva aparejada la aparición de nuevas especies propias de este ambiente.

Se trata de cuencas cerradas, interiores, con diversas unidades básicas de paisaje, que lo convierten en extremadamente heterogéneo. Predomina el factor antrópico ya que se utiliza el suelo para la agricultura de secano y las instalaciones salineras. El segundo factor es el biótico, con manchas diversas de pinar y matorral, incluyendo zonas desnudas; aparecen casas aisladas.

En cuanto a los usos, esta unidad está marcada por la presencia de las instalaciones salineras, principal explotación minera del espacio natural, tanto por el volumen de producción como por el número de empleados; en ella existen balsas de evaporación, almacenes y oficinas. En años anteriores la explotación se realizaba a «cielo abierto», quedando como testigo una cantera adyacente. En el Bco. de la Omblanquilla existe una pequeña extracción ocasional de grava, inactiva en la actualidad. La unidad es atravesada por un camino asfaltado, junto al cual se hallan algunas viviendas. La unidad es en su mayor parte de propiedad privada, en concreto de la empresa salinera, a excepción de la zona repoblada que es de titularidad pública.

#### 12. Cultivos de Pisana

Pequeña unidad situada en el límite nororiental del espacio. Se trata de una superficie cultivada rodeada por completo por zona forestal, lo que la caracteriza y diferencia de otras unidades dominadas por cultivos.

Los cultivos se han podido desarrollar gracias a la presencia de un sustrato de margas de edad Mioceno, que afloran parcialmente confinadas por fracturas. Se ubican en la ladera septentrional de la Sierra en una zona de moderada pendiente, sin que morfológicamente se diferencie del resto, salvo por la actividad antrópica que ha introducido numerosos bancales. El agua es un factor ausente en la unidad, salvo en su papel de agente erosivo.

El clima es seco, aunque algo más húmedo que en los cultivos meridionales y septentrionales, por estar más integrada en la zona montañosa. Se encuentra al resguardo de los vientos de componente norte, por lo que es algo más cálida que las llanuras septentrionales.

Los suelos dominantes son los Regosoles margálicos en asociación con Xerosoles cálcicos, acompañados de pequeñas superficies de Litosoles.

La vegetación es fundamentalmente arvense, colonizando temporalmente los cultivos, que la ocupan por completo. En las márgenes, lindes y cultivos abandonados se instalan pastizales nitrófilos del *Plantagini albicantis-Stipetum parviflorae*, que posteriormente se sustituyen por lastonares de *Brachypodium retusum*.

La especial disposición de esta unidad, englobada en un marco forestal, favorece el aumento de la diversidad faunística, enriqueciéndose con especies propias de este

ambiente. Así son comunes especies como paloma torcaz (*Columba palumbus*), tórtola (*Streptopelia turtur*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*), pito real (*Picus viridis*), zorzales charlo (*Turdus viscivorus*) y común (*T. philomelos*), papamoscas gris (*Muscicapa striata*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), mirlo común (*Turdus merula*), herrerillo capuchino (*Parus cristatus*), carboneros garrapinos (*Parus ater*) y común (*P. major*), escribano soteño (*Emberiza cirulus*), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón (*Carduelis chloris*), lúgano (*Carduelis spinus*) y oropéndola (*Oriolus oriolus*). Los mamíferos ven aumentada igualmente su diversidad, añadiéndose a las especies mencionadas en las anteriores unidades, otras propias de las masas de matorral y bosque próximas, como musarañita (*Suncus etruscus*), musaraña común (*Crocidura russula*), lirón careto (*Elyomis quercinus*) o jabalí (*Sus scrofa*).

En cuanto al paisaje, se trata de una cuenca cerrada, donde predomina en factor antrópico, ya que se encuentra totalmente ocupada por cultivos.

En la unidad no se encuentran núcleos de población, siendo por completo de propiedad privada.

### Áreas agrarias

#### 13. Cultivos Meridionales

Agrupar a pequeñas manchas repartidas por la franja sur del espacio, desde el Cabezo de la Rosa hasta La Alberquilla, caracterizada por el mosaico que forman los cultivos y la vegetación natural.

La naturaleza del suelo que compone esta unidad es variado, predominando los materiales margosos en las inmediaciones de la Sierra y los sedimentos detríticos pliocuaternarios. Están bien representados los Xerosoles petrocálcicos, la asociación de Regosoles margálicos-Xerosoles cálcicos y los Xerosoles gipsicos.

La vegetación actual está dominada de forma continua por el esparto. Las manchas de vegetación natural están en mosaico con los cultivos, en su mayor parte de secano. En las inmediaciones del Cabezo de la Rosa, existen repoblaciones sobre materiales yesosos donde se instalan interesantes comunidades gipsícolas.

La disposición en mosaico de las zonas de cultivo y parcelas de vegetación natural, favorece la diversidad faunística. La herpetofauna está bien representada, con especies como lagarto ocelado, culebra bastarda y culebra de escalera. La ornitofauna incluye especies como terrera común, pardillo común, collalba rubia, bisbita campestre, perdiz roja, alcaudón común, tarabilla común, zorzal charlo y alcaraván. Los mamíferos presentan una mayor abundancia de especies comunes como conejo, liebre y zorro, junto a otras menos frecuentes como topillo común y erizo común.

En cuanto al paisaje, hay un predominio del medio antrópico por el uso agrícola del suelo, destacando las líneas horizontales y los contrastes verde-blanquecinos de los cultivos y de los materiales litológicos. El segundo factor es el biótico, por la presencia de zonas de monte bajo y las repoblaciones forestales.

La unidad se encuentra cultivada en su mayor parte, intercalándose los cultivos con manchas de vegetación natural. Los cultivos mayoritarios son los de secano

(almendro, viñedo y cereal), algunos en proceso de abandono. En cuanto a la minería, existen un frente de explotación abandonado de grava y arena en el Bco. del Derramador de Borja, encontrándose parte de la unidad dentro de la Concesión Murcia. La propiedad del suelo es municipal en su mayor parte, aunque existen arrendamientos para el cultivo.

#### 14. Cultivos Septentrionales

Ocupa una pequeña superficie en las inmediaciones del Cabezo de la Rosa. Se trata de una zona llana, de suaves pendientes, que constituye el piedemonte de la umbría del Cabezo, con una dominancia de los Xerosoles gípsicos.

La vegetación espontánea está constituida básicamente por las comunidades arvenses que se instalan en los cultivos y lindes. Los cultivos abandonados son colonizados por comunidades nitrófilas.

La fauna es poco diversa, con taxones propios de medios arvenses y humanizados, predominando las aves con especies como codorniz, cogujada común, triguero, jilguero, gorrión molinero, estornino negro y corneja. Los mamíferos están escasamente representados con especies de amplia distribución como conejo y liebre, con efectivos reducidos, junto a ratón doméstico y rata común.

En el paisaje predomina el factor antrópico, ya que se utiliza el suelo para agricultura de secano fundamentalmente. Los colores predominantes son los ocres y blanquecinos.

En cuanto a los usos del territorio, toda la unidad se encuentra cultivada, principalmente en secano, siendo los cultivos dominantes el almendro y el viñedo y minoritarios el cereal y el olivo. La propiedad es básicamente pública, siendo arrendada por el Ayuntamiento de Jumilla a particulares.

### 3.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

El ámbito territorial del espacio natural afecta en gran medida al municipio de Jumilla, siendo la superficie perteneciente al municipio de Yecla de escasa entidad. Por dicho motivo, los datos de caracterización económica que se citan a continuación se han centrado, exclusivamente, en el municipio de Jumilla.

#### 3.2.1. RECURSOS HUMANOS Y POBLAMIENTO

El Censo de Población y Vivienda elaborado en el año 1.991 contabiliza, en el municipio de Jumilla, un total de 20.092 habitantes de derecho, lo que representa un 1'9% del total de la Región de Murcia, cifra muy baja si se tiene en cuenta que este municipio supone el 8'6% de la superficie regional. La densidad de población es muy pequeña (21'2 hab./Km<sup>2</sup>) comparada con la media regional (93'6 hab./Km<sup>2</sup>) e incluso con la nacional (79 hab./Km<sup>2</sup>).

Dentro del ámbito del PORN no se encuentra ningún núcleo urbano, limitándose a menos de una decena las viviendas que son habitadas de forma permanente. Las entidades de población del área de influencia del PORN en el municipio de Jumilla acumulaban en 1.991 un total de 39 habitantes (28 en El Carche y 11 en La Alberquilla), aunque en las rectificaciones del Padrón Municipal a 1 de enero de 1.993 el número desciende a 26 habitantes (19 y 7, respectivamente).

En el conjunto del municipio, la población ha aumentado un 29% en lo que va de siglo, pasando de 15.868

habitantes en 1.900 a 20.593 en 1.993. En las entidades de población se alcanzó el máximo de población en los años 60 (410 habitantes en El Carche y 207 en La Alberquilla), produciéndose un brusco descenso en los años 80, que se prolongó más suavemente hasta la actualidad. Es manifiesta, pues, la tendencia al despoblamiento en un área caracterizada por la dependencia de una agricultura de secano cada vez menos rentable y, en muchos casos, en proceso de abandono. A esta circunstancia se une la cercanía del espacio al núcleo de Jumilla, que actúa como polo de atracción económico y social.

En cuanto al empleo y la actividad, en 1.991 la Tasa de Actividad media para el municipio se situaba en el 46%, algo menor que la media regional de 48'6%. Los parados constituían el 9'7% de la población activa y el 7'8% buscaba su primer empleo. Después de los ocupados (38%), los principales grupos de actividad eran el de Labores de Hogar (22'3%) y Jubilados (15'4%).

En cuanto al municipio de Yecla, el núcleo de población más próximo e importante al ámbito del PORN es Raspay, con 175 habitantes empadronados en la actualidad (enero de 1998). En las zonas bajas del conjunto montañoso, y relacionados con una estructura agrícola de secano, aparecen de forma dispersa caseríos ocupados.

### 3.2.2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### 3.2.2.1. Actividad agrícola

La actividad agrícola, aunque solo ocupa a un 18'1% de la población activa, es la actividad superficial y ambientalmente más importante, ya que un 64'3% del total de la superficie del municipio se encuentra cultivada. Estas superficies cultivadas han experimentado un constante aumento en los últimos años, pasando de 47.410 Ha. de secano y 6.454 Ha. de regadío en 1.985 a 55.767 Ha. de secano y 6.781 Ha. de regadío en 1.992. A nivel de aprovechamientos específicos destacan los cultivos leñosos, sobresaliendo el viñedo, los frutales de secano y regadío. Los cultivos herbáceos se limitan prácticamente a los cereales. Es de resaltar la gran superficie ocupada por barbechos (29% de la superficie cultivada). En el ámbito PORN, domina la agricultura de secano (almendro, viñedo, cereal y olivo), de baja rentabilidad y con dificultades estructurales, a las que se podrían sumar algunas directrices comunitarias respecto a productos excedentarios. Recientemente se han introducido nuevos cultivos como el nogal.

En el conjunto del término municipal, el tamaño medio de la explotación es grande comparado con la media regional; si bien predominan las explotaciones de 0'1 5 Ha (26'9%), les siguen muy de cerca las de 5-10 Ha (21'4%), de 10-20 Ha (21'3%) y las de 20-50 Ha (18'8%); incluso existe una alta proporción de explotaciones mayores de 50 Ha (11'6%). Sin duda, esto viene dado por la enorme extensión del secano, que necesita de grandes superficies mínimas de explotación.

La agricultura se encuentra en una crisis importante, viéndose necesitada de subvenciones para su supervivencia, al menos en lo que respecta al cereal y el almendro. A esto hay que sumar los planteamientos actuales de la Unión Europea respecto a la disminución de la superficie del viñedo y los productos excedentarios.

### 3.2.2.2. Actividad ganadera

La ganadería ha sido uno de los aprovechamientos tradicionales en el municipio. El ganado ovino, con 20.552 cabezas en 1.989, se encuentra muy ligado a los subproductos cerealistas y al aprovechamiento del monte. El caprino, con 11.387 cabezas, está compuesto en su mayor parte por cabras murciano-granadinas en régimen de semiestabulación. En las entidades de población de El Carche y La Alberquilla se encuentran censadas 384 ovejas y 752 cabras. Los pastos en los montes públicos son adjudicados por el Ayuntamiento a la Unión de Campesinos y Ganaderos, los cuales se encargan de las particiones y lotes por ganadero.

La incidencia de la actividad ganadera es reducida, pues no existe una presión excesiva de la misma sobre el medio natural, ni un significativo beneficio económico de los aprovechamientos actuales. La principal actividad ganadera es de tipo semi-intensivo de caprino de leche y extensivo de ovino. En general, el impacto sobre la vegetación es bajo e incluso algunas zonas se ven totalmente libres de pastoreo.

### 3.2.2.3. Actividad forestal

La Sierra de El Carche es un espacio forestal cuyos recursos fueron intensamente aprovechados durante siglos, aunque en la actualidad se asiste a una recuperación general de la vegetación. La gestión forestal ha permitido y favorecido la dominancia del pinar de carrasco, que hoy forma la principal masa boscosa de la Sierra.

En cuanto a los aprovechamientos forestales, en la Sierra de El Carche es necesario reseñar la extracción de madera, leñas, esparto, plantas aromáticas y medicinales. La extracción de madera y leñas se regulaba por el Plan de Ordenación Forestal, redactado en 1.970, realizándose las últimas extracciones a mediados de los años 80. Las plantas aromáticas y medicinal-condimentarias se recogen de forma tradicional por los habitantes de los núcleos circundantes; es frecuente la siega de romero para su uso como hoja seca o la extracción de aceites esenciales.

Los principales impactos producidos sobre el medio biótico y el paisaje son las repoblaciones en terrazas sobre materiales blandos; durante muchos años se favoreció y se plantó esparto, en detrimento de otras formaciones más evolucionadas. La apertura de pistas forestales ha sido abundante, con la pretensión de facilitar la saca de madera y el acceso a los incendios; algunas de ellas han afectado a formaciones vegetales de máximo interés. La recogida de plantas aromáticas (romero principalmente) y medicinales se lleva a cabo de forma tradicional y su impacto en el medio no ha sido evaluado, aunque por los métodos de extracción utilizados (siega) no debe ser excesivo.

### 3.2.2.4. Actividad cinegética

La caza es una actividad que se desarrolla sobre casi la totalidad del espacio, realizándose sobre especies que, como el conejo, perdiz roja, liebre y paloma torcaz, son a su vez pieza clave en la dieta de muchas especies que culminan las pirámides tróficas, como las rapaces y los mamíferos carnívoros de mayor talla.

La mayor parte del ámbito PORN está incluida en el Coto Deportivo, gestionado por el Ayuntamiento de Jumilla, que abarca los montes públicos números 90, 95 y 104 del Catálogo de Utilidad Pública, junto con la finca propiedad de Jumsal S.A. En la periferia existen otros cotos que tienen

parte de su superficie dentro del ámbito PORN, en el Bco. de la Yedra, Pisana y Umbría de la Peña del Castellar.

### 3.2.2.5 Actividades extractivas

El aprovechamiento de los recursos mineros tiene tres claras vertientes. Las rocas ornamentales y áridos han sido explotados en pequeñas canteras que se han abandonado por su falta de calidad y escasas reservas, por lo que no es previsible nuevas aperturas. Existe una explotación de arcillas especiales en las inmediaciones del ámbito PORN, centrada en tres frentes de reducidas dimensiones de las que se extraen una muy pequeña producción anual. Finalmente, existe una explotación de sal mineral en el Cabezo de la Rosa, que emplea la inyección profunda de agua en las masas salinas triásicas, recuperación de la salmuera por sondeos, así como modernos métodos de cristalización de la sal; esta explotación se puede considerar en situación estable o con posibilidades de incrementarse en el futuro.

El impacto de esta actividad es mínimo, pues la extracción de salmuera se hace en profundidad y las instalaciones de almacenamiento y envasado se encuentran en el borde de la carretera, no siendo de gran entidad. Por otro lado, las balsas de evaporación constituyen un elemento singular, de gran atractivo paisajístico.

Los mayores impactos de tipo paisajístico se han producido en las extracciones de áridos en los cauces de ramblas y laderas, así como por las canteras de falsa ágata de la zona alta. Las primeras de ellas tienen una actividad ilegal ocasional y poco importante, mientras que las segundas se encuentran abandonadas.

### 3.2.2.6 Otros sectores industriales

En cuanto a la industria, en Jumilla adquiere gran importancia la vitivinícola, con un 73'5% de empleados en el grupo de Alimentación y Bebidas, sector que cuenta con el 51'5% de las empresas industriales. En el caso de la Construcción, se observa una importante disminución de empleados, con algo más de 680 empleados en 1.993. Dentro del ámbito del PORN, el sector industrial no extractivo es inexistente.

El municipio presenta un desarrollo importante de las actividades terciarias, con un 34'8% de la población ocupada. Se puede afirmar que el municipio posee una estructura comercial suficiente, pero localizada en el núcleo principal, mientras que en las pedanías apenas existen comercios minoristas.

La actividad industrial, servicios y construcción, demandante de una importante cantidad de mano de obra, se concentra principalmente en el núcleo de Jumilla, que actúa como polo de atracción socio-económica de los núcleos circundantes. Estas circunstancias han provocado el despoblamiento de la zona de estudio, en la búsqueda de servicios terciarios disponibles en el núcleo principal, cada vez más demandados por la población al mejorar el nivel de vida.

El sector turístico está muy poco desarrollado a nivel municipal y, por lo tanto, posee una infraestructura de alojamiento muy escasa. En la zona de influencia del PORN sólo existen servicios de restaurante y bares en la periferia, sobre todo junto a las Casas del Puerto y en Raspay. Es de destacar la escasa demanda turística del espacio natural de la Sierra de El Carche, limitándose a visitas de corta duración

con el objeto de realizar actividades de picnic, para las cuales no está preparada la Sierra, o de recogida de hongos y otros productos del monte.

El impacto producido por las actividades turísticas sobre el medio es muy bajo en general. En cuanto a actividades deportivas, en la Sierra se realizan prácticas de vuelo sin motor (parapente y ala delta), que son inicialmente compatibles con la conservación del medio, pero que realizadas en época de nidificación de aves producen marcados efectos negativos. El refugio habilitado por el Ayuntamiento de Jumilla se encuentra en una de las zonas mejor conservadas del espacio, de gran importancia para diversas especies de fauna amenazada, por lo que si se hiciera un uso inadecuado el impacto podría ser elevado. Además, se encuentra rodeado de importantes masas de arbolado y matorral, con lo que ello implica en el tema de incendios, tanto por el aumento del riesgo como por las dificultades de evacuación y el peligro para vidas humanas en caso de producirse.

### 3.3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS

La Sierra de El Carche se encuentra bien comunicada en cuanto a vías de acceso y de penetración, ya que todo el espacio se encuentra rodeado de vías asfaltadas y existe una amplia red de pistas forestales. En cuanto a las vías de acceso, la red estatal está constituida por la C-3314, principal vía de enlace entre el Altiplano y la capital; la red regional complementaria está integrada por la carretera C-3213, que enlaza Jumilla y Pinoso; la red local está compuesta por la carretera A-15, que une la C-3314 y la C-3223, siendo el camino más corto entre Jumilla y Raspay. La red interior de pistas forestales y caminos es densa y se encuentra en estado de conservación diverso, aunque aceptable en general, permitiendo el acceso en automóvil a la mayor parte de los rincones de la Sierra.

En cuanto a las infraestructuras básicas, abastecimiento y saneamiento, se puede decir que son inexistentes en los núcleos más próximos. Ni El Carche ni La Alberquilla se encuentran conectados a la red general de abastecimiento de agua, ni a la red de saneamiento, vertiéndose las aguas residuales a fosas sépticas. La recogida de residuos sólidos urbanos no se realiza en los núcleos de población.

El transporte de energía eléctrica se efectúa por líneas de media tensión de 20 Kv con centrales de transformación de propiedad particular. Estas líneas entran en la zona de estudio para dar servicio puntual, no existiendo red de distribución general que cruce todo el espacio, de forma que solo La Alberquilla tiene posibilidades de suministro eléctrico, ya que existe un transformador. Una línea de alta tensión (400 Kv) cruza la zona al sur del Cabezo de la Rosa.

El servicio telefónico parece suficiente para la población actual, estando conectado a la red automática. Existe teléfono público en El Carche, mientras que en La Alberquilla es privado. Todo el espacio se encuentra dentro del área de cobertura del Sistema de Teléfono Móvil Automático (TMA-900 A). En la cima de La Madama existen diversas antenas de telecomunicaciones de organismos públicos o privadas.

A nivel municipal se cuenta, con un nivel aceptable de equipamientos públicos en el núcleo principal, siendo inexistentes en las entidades de influencia del PORN, acorde

a su escasa población. En cuanto a la enseñanza, Jumilla cuenta con diversos centros de E.G.B., B.U.P. y F.P., además del Centro de Capacitación y Explotación Agraria. En épocas anteriores existió un colegio público en El Carche, hoy cerrado. El equipamiento sanitario se concentra en el núcleo de población principal, encuadrándose dentro del Área de Salud V del Altiplano. Existe un hospital público, ambulatorios, consultorios y centros de salud, de planificación familiar y salud mental.

La dotación de tipo socio-cultural parece ser suficiente, contando con bibliotecas públicas, teatro, Universidad Popular, Casa de Cultura, museos, Casa de la Juventud y Aula de Cultura. En líneas generales, el municipio presenta un conjunto de equipamientos deportivos de distinta calidad. La Sierra de El Carche carece de infraestructura adecuada para la recepción de visitantes, reduciéndose en la actualidad a un refugio propiedad del Ayuntamiento.

### 3.4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El área de estudio se ha caracterizado por presentar una escasa o nula problemática urbanística, debido en gran medida al despoblamiento generalizado que sufre la zona. Ambos municipios cuentan con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), Jumilla aprobado definitivamente en 1986 y Yecla en 1984.

En el ámbito del PORN, el planeamiento de Jumilla diferencia dos zonas desde el punto de vista urbanístico: Zona XI (Suelo Protegido) y Zona XII (Suelo no urbanizable).

Puede destacarse en el planeamiento municipal una preocupación por abordar detalladamente la regulación de los usos y actividades en «Suelo No Urbanizable» estableciendo varios niveles de protección. El grado de adecuación del planeamiento a la problemática municipal en la zona de estudio puede considerarse aceptable, pues sirve para regular la escasa dinámica constructiva. Otras circunstancias distintas serían si se produjera una elevada demanda de edificación, no contemplada anteriormente, que precisaría de una revisión del planeamiento e incluso su sustitución por otro con mayor nivel de determinaciones. Las ordenanzas de edificación permiten la construcción de viviendas unifamiliares con una altura máxima de dos plantas ó 7 m, respetuosa en cuanto a su concepción con las tradiciones de la zona.

La calificación de «Suelo Protegido» se realiza en razón del valor paisajístico del terreno, de la existencia de restos arqueológicos, de yacimientos minerales y pozos. En él queda prohibida la edificación residencial e industrial, permitiéndose sólo las obras propias de la explotación minera y la extracción de agua en pozos. Este tipo de suelo afecta a la Fuente del Salero de la Rosa y a los yacimientos arqueológicos de la Casa de los Carriones y los Castillicos del Salero. El P.G.O.U. prevé la redacción de Planes Especiales para el monte de El Carche, siendo su delimitación y regulación la que resultasen de la aprobación definitiva de los mismos.

Según el P.G.O.U., en «Suelo No Urbanizable» se distinguen dos subzonas. En la subzona XII/2, forestal, que comprende los montes y suelos con masas forestales, la extensión mínima para edificar vivienda aislada es de 100.000 m<sup>2</sup>; esta subzona incluye los montes públicos del Cabezo de la Rosa y El Carche. En la subzona XII/3 la

superficie mínima para construcción de vivienda aislada es de 5.000 m<sup>2</sup>, abarcando toda el área de cultivos que rodean las zonas forestales.

En fincas de menor extensión, dentro de la subzona XII/3, se permite la construcción de albergues de una planta y 30 m<sup>2</sup>, edificaciones de uso público e interés social, tanto de equipamiento colectivo, docente, sanitario como deportivo, que hayan de emplazarse en medio rural. También se permiten bares, restaurantes de carretera, hostales y mesones, naves agrícolas o de instalaciones agropecuarias.

En cuanto al planeamiento urbanístico de Yecla, la zona de cumbres de la Sierra de Las Pansas está calificada como Suelo no Urbanizable de Protección Especial de Interés Arqueológico. El régimen urbanístico prohíbe la construcción de edificios o instalaciones que impliquen transformaciones del destino natural del Suelo o que lesionen el valor específico por el que se protege (para zonas arqueológicas).

El resto de los terrenos forman parte del Suelo No Urbanizable General. El Régimen general para este suelo establece la limitación para la edificación según el tamaño mínimo de la parcela, salvo para las instalaciones vinculadas a las explotaciones que están en función de las unidades mínimas de cultivo. Para industrias agrícolas y derivadas así como las peligrosas se establecen distancias al suelo urbano. Igualmente se recogen las distancias de vallados, instalaciones, edificaciones y plantaciones al eje de los caminos, según clasificación del PGOU de Yecla.

Las condiciones generales de la edificación son: retranqueo de límites de la propiedad de la edificación de al menos 10 metros; la altura máxima será de Pb+1 y 7 metros; vivienda unifamiliar aislada en secano con parcela de 10.000 m<sup>2</sup> y 5.000 m<sup>2</sup> en regadío (la distinción de ambas clases de suelo debe estar debidamente acreditada).

Las edificaciones de naves agrícolas se ajustarán a una superficie máxima de 50 m<sup>2</sup> en parcelas de 3.000 hasta 5.000 m<sup>2</sup>. Para parcelas mayores, la ocupación máxima podrá alcanzar el 3% del exceso a partir de 5.000 m<sup>2</sup>, de acuerdo con una fórmula recogida en el planeamiento. Ocupaciones superiores deberán estar acreditadas y justificadas por la administración competente. Cuando no se cuente con dicha acreditación justificativa se establecen una serie de determinaciones relativas a la edificación.

Las edificaciones destinadas a almacén para aperos de labranza requerirán una superficie mínima de parcela de 3.000 m<sup>2</sup> y superficie máxima de construcción 10m<sup>2</sup>. Se establecen los mismos criterios de acreditación y justificación que para naves agrícolas.

Por último, se indica que la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, esta tiene carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística

### 3.5. ANÁLISIS DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

El análisis de la propiedad del suelo ha puesto de manifiesto que el 17'36% de la superficie del ámbito PORN es de titularidad privada, encontrándose dispersa en enclavados de distinta superficie en los montes públicos y aquellos que han quedado englobados al delimitar el espacio natural.

Los montes públicos suponen un 82,64% del ámbito PORN, con una clara vocación forestal, si bien existen

algunas concesiones de actividades extractivas inactivas y para uso agrícola, con un total de 132 arrendatarios que cultivan 381,9 Ha de monte público, de las que la mayoría se encuentran ocupadas por almendro y cereal. Algunos de estos cultivos se encuentran en proceso de abandono en la actualidad.

A efectos de gestión forestal, el territorio que abarca el presente estudio se encuentra dividido en el monte público n.º 95 «El Carche», monte público n.º 104 «Cabezo de la Rosa» y monte público n.º 126 «Sierra de las Pansas», incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Las vías pecuarias se estructuran en Cordeles y Veredas. Por las proximidades del ámbito PORN discurre la Cañada Real de Albacete a Murcia, que pasa junto al límite oeste. El resto de cordeles y veredas son de escasa entidad, recorriendo las zonas bajas de la parte NO y SE, no penetrando al interior de la Sierra.

En cuanto al Catastro Minero, solo se da la figura administrativa de Concesión de Explotación o de aprovechamiento de recursos de la Sección C): Murcia y El Salero de la Rosa. La primera se encuentra, en gran parte, sobre monte público, mientras que la segunda afecta solo a terrenos privados. El resto de enclaves mineros se encuentran abandonados o son extracciones ilegales de grava en las ramblas.

### 3.6. RECURSOS ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES

En el conjunto de estas sierras, los recursos arqueológicos, cultural y los referidos al patrimonio natural presentan un potencial interesante:

- Recursos Arqueológicos. En la zona de estudio se hallan interesantes yacimientos arqueológicos de la edad del Bronce, cuyo estado de conservación permite el estudio del urbanismo de la época. Entre ellos destaca la Cueva del Castellar o de Jaime Alfonso el Barbudo (cueva de ocupación temporal, Bronce I tardío, ya en su transición al Bronce II mediterráneo, fragmentos de cerámica medieval), Los Castillicos del Salero (rico yacimiento de la edad del Bronce II, con posterior asentamiento ibérico, defensas artificiales con gruesos muros de piedra seca, se puede apreciar la distribución de las casas, molinos barquiformes, acueducto de época romana), Romanía (edad del Bronce II, restos de una fuerte muralla, gran riqueza material encontrada, interesantes restos de edificaciones, que permiten estudiar el «urbanismo» de la época). También existen asentamientos romanos (villas) que se distribuyen por todo el perímetro N. y O. (Villa de la Karxa del Balsón, Villas de la Karxa de los Estanquicos y Karxa del Salero. En el Cabezo de la Rosa aparecen abundantes fragmentos de cerámicas medievales (siglo XII al XIV, vasijas de gran tamaño y tinajas).

- Recursos Antropológicos. Aunque no son de gran entidad y especial relevancia, la agricultura tradicional ha dejado en el espacio algunas infraestructuras como los empedrados. Destaca la presencia de pozos de nieve, testigos de una actividad de interés histórico.

- Georecursos. Las sierras de El Carche y las Pansas es una de las zonas de la Región de Murcia en que aparecen mejor representadas las series del Prebético Meridional. Destaca la presencia del diapiro del Cabezo de la Rosa, claro ejemplo de los procesos de extrusión de materiales

evaporíticos. En el catálogo de «Lugares de Interés Geológico», se cita una cantera en cuya roca pueden observarse numerosos microfósiles del Eoceno. Se encuentra aquí la principal explotación de sal mineral de la Región, ejemplo de actividad minera compatible con la conservación de la naturaleza.

- Biorecursos. El conjunto montañoso presenta una diversidad biológica elevada, gracias a su gradiente altitudinal, climático y sus fuertes contrastes umbría-solana. Destaca su riqueza florística, con unas 600 especies vegetales. Las comunidades vegetales son diversas, pudiendo reconocerse carrascales como vegetación climácica, chaparrales, sabinars y pinares naturales, junto a tomillares calcófilos y gipsófilos muy ricos en especies endémicas y singulares, y comunidades rupícolas con especies de requerimientos ecológicos particulares.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

#### 1.1.- MARCO LEGAL

La Constitución Española ha plasmado en su artículo 45 los principios y exigencias de la protección ambiental cuando reconoce que «todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo». Dicho artículo encomienda específicamente a los poderes públicos la tarea de velar por «la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la necesaria solidaridad colectiva».

En este marco constitucional, la legislación básica estatal en la materia es la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (que deroga y sustituye la anterior Ley de Espacios Naturales Protegidos de 2 de Mayo de 1975), y que extiende el régimen jurídico protector más allá de los meros Espacios Naturales Protegidos. Dicha Ley crea la figura de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), marcando sus objetivos y contenidos.

En este marco constitucional, la legislación básica estatal en la materia es la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (que deroga y sustituye la anterior Ley de Espacios Naturales Protegidos de 2 de Mayo de 1975), y que extiende el régimen jurídico protector más allá de los meros Espacios Naturales Protegidos. Dicha Ley crea la figura de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), marcando sus objetivos y contenidos.

La Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, recoge en su Título VI los PORN como el principal instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales en la Región de Murcia y, en especial, de sus Espacios Naturales Protegidos.

Corresponde, por tanto, la elaboración del PORN para un ámbito territorial constituido por el Espacio Natural Sierra de El Carche.

#### 1.2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A partir de la aprobación de la Ley 4/1.992, se dan los primeros pasos para la tramitación administrativa del conjunto de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales derivados de la misma. Así, mediante Resolución

de 22 de septiembre de 1993, la citada Agencia acordó, en base al art. 47.1.a) de la Ley 4/92, el inicio del procedimiento de elaboración de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, entre los cuales se encuentra el PORN del Espacio Natural Sierra de El Carche.

Con fecha de 15 de noviembre de 1993, el Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza informó favorablemente el Documento Previo para la elaboración de los citados Planes.

En 1994 se contratan los Estudios Básicos previos al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, como documento técnico que sustenta la elaboración del presente Proyecto de PORN.

### 1.3.- RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Los instrumentos de planificación territorial y física derivan por una parte de la Ley del Suelo y sus figuras de desarrollo y por otra, en el ámbito de la Región de Murcia, de las disposiciones de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

En cuanto a la normativa estatal sobre régimen del suelo y valoraciones, la Ley 6/1998, de 13 de abril, señala en su art. 9 1.º lo siguiente:

Tendrán la condición de Suelo No Urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

En consecuencia, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ha de establecer, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus propias determinaciones, que el territorio declarado como Espacio Natural Protegido debe tener necesariamente la condición de Suelo No Urbanizable, incluso con la categoría de Especial Protección, por así imponerlo la citada disposición legal, con el régimen jurídico inherente a tal condición.

Asimismo, cabe señalar particularmente que como consecuencia necesaria de lo anterior, los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos no pueden generar aprovechamiento urbanístico alguno, todo ello sin perjuicio del más intenso régimen de protección que pueda establecer el propio PORN, en el ámbito de sus competencias, en relación a otras determinaciones propias del Suelo No Urbanizable.

En definitiva, en tanto en cuanto el PORN establezca entre sus determinaciones un régimen normativo o régimen especial de protección para los Espacios Naturales Protegidos y la Flora y Fauna Silvestres «incompatible con su transformación», tal como reza el citado art. 9 punto 1.º de la Ley 6/98, parece indudable que su clasificación urbanística no puede ser otra que la de Suelo No Urbanizable.

Por lo demás, la Memoria Descriptiva que antecede esta Memoria Justificativa acredita con suficiente precisión y amplitud las razones de índole paisajística, histórica, arqueológica, científica, ambiental y cultural a que se refiere la Ley 6/98, y que en conjunto justifican la ordenación

propuesta y la consiguiente clasificación urbanística coherente de los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos.

En relación a la legislación regional, se ha de tener en cuenta que las disposiciones de los PORN constituyen «un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones» (art. 5.2 de la Ley estatal 4/1989 citada), por lo que las Directrices de Ordenación del Territorio de cualquier ámbito que afecten en todo o en parte al ámbito del PORN, no podrán contradecir sus determinaciones.

En relación a la Planificación Urbanística, el mismo art. 5.2 de la citada Ley establece la relación entre el PORN y las figuras de planeamiento territorial o urbanístico al disponer expresamente que «los PORN (...) serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física (...) Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los PORN deberán adaptarse a éstos».

Mientras dicha adaptación no tenga lugar, los PORN se aplicarán en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 19.2 de la misma Ley en relación con los PRUG, al establecer su primacía sobre el planeamiento urbanístico.

Como se indica anteriormente, las disposiciones del planeamiento urbanístico que entren en contradicción con el PORN quedan en suspenso entre tanto se procede a su adaptación. Las formulaciones del planeamiento urbanístico que se lleven a cabo tendrán como límite lo dispuesto en este instrumento ambiental y, como cauce, las directrices que éste establezca.

#### 1.3.2.- PLANIFICACIÓN SECTORIAL

La relación del PORN con otros planes o programas sectoriales sobre materias distintas a las reguladas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, está establecida en el artículo 5.3 de la citada Ley. Dicha disposición establece el carácter indicativo de los PORN respecto de cualesquiera otra actuaciones, planes o programas sectoriales, aplicándose subsidiariamente sus determinaciones.

Por contra, las actuaciones o planificación de otros instrumentos que versen sobre materias reguladas por la Ley 4/1989 citada (aprovechamiento de recursos naturales, espacios naturales, ecosistemas, fauna y flora silvestres, caza, montes y paisaje), la primacía de las determinaciones del PORN es absoluta. Esta primacía del PORN sobre dichos instrumentos o actuaciones sectoriales se plasma de diversas formas:

. Constituyendo el PORN un límite obligatorio que no podrá ser modificado ni alterados por otros instrumentos o actuaciones.

. Debiéndose adaptar dichos otros instrumentos a las disposiciones del PORN.

. Resolviéndose cualquier contradicción entre el instrumento sectorial y el PORN en favor de la prevalencia de este último.

#### 1.3.3.- PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

Los PORN regulan la gestión de los recursos naturales, la conservación de los espacios naturales y de la flora y

fauna silvestres, por lo que se configuran como el cuerpo de la planificación ambiental, de la cual emanan los siguientes instrumentos de desarrollo:

- Plan Rector de Uso y Gestión: la relación entre el PORN y, en este caso, el Plan Rector de Uso y Gestión es una relación directa, en el sentido de que el PORN se concibe como la norma general que es desarrollado por una norma de carácter especial como es el PRUG.

Por ello el PRUG, en los ámbitos de su competencia y a través de su normativa y sus instrumentos de desarrollo, respetará y desarrollará en detalle las disposiciones del PORN.

- Evaluación de Impacto Ambiental: el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, como instrumento de control de la repercusión de las actuaciones públicas y privadas en el medio ambiente, está regulado con carácter general en la normativa comunitaria, estatal y regional sobre la materia. No obstante, en el ámbito del PORN, este instrumento de planificación es competente para concretar las actividades a las que deba aplicarse el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental (art. 4.4 de la Ley estatal 4/1989). En virtud de ello, el PORN determina las actividades sujetas al régimen de Evaluación de Impacto Ambiental en su ámbito.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

### 2.1.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La ordenación de los recursos naturales del Espacio Natural Sierra de El Carche se hace efectiva en este PORN a través de su Normativa, reflejada en la Memoria de Ordenación, en la que se incluyen las Disposiciones Preliminares, Normas Generales de Protección, Normas sobre el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental, Normas Particulares de Ordenación, Normas sobre Ordenación Territorial y Planeamiento Urbanístico, Directrices sobre los Planes y Actuaciones Sectoriales, Directrices sobre Planeamiento Ambiental del Espacio Natural Protegido y los Anexos correspondientes a la normativa, límites del Espacio Natural Protegido y cartografía.

Las Disposiciones, Normas y Directrices de este PORN se establecen en los siguientes Títulos y sus Capítulos correspondientes:

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES PRELIMINARES

Establece la naturaleza, finalidad, ámbito, contenido, órgano competente, efectos, vigencia y revisión, utilidad pública e interés regional, autorizaciones e informes.

#### TÍTULO II.- NORMAS GENERALES

El Capítulo I (Régimen de Protección del Espacio Natural, Catálogo de Especies y Hábitats protegidos) establece la figura de protección y los límites del Espacio Natural Protegido e incluye el inventario de especies de flora y fauna y de hábitats naturales.

El Capítulo II (Normas Relativas a la Protección de los Recursos Naturales) establece las determinaciones aplicables a la protección de cada uno de los distintos recursos naturales (paisaje, flora y vegetación, fauna, suelo, recursos hídricos).

En el Capítulo III (Normas Relativas a la Regulación de Actividades y Usos) se aborda la regulación de las actividades agrícolas, ganaderas, el aprovechamiento forestal y selvícola, aprovechamiento cinegético, actividades mineras y extractivas, infraestructura (vial y de transporte, energía eléctrica y telecomunicaciones, oleoductos y

gaseoductos), y el uso público (visitas, tránsito de vehículos, instalaciones y actividades recreativas, y actividades deportivas) y maniobras militares.

### TÍTULO III.- NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Regula la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito del PORN (Capítulo I),

### TÍTULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN

Recoge la zonificación interior del ámbito del PORN, distinguiendo una serie de rangos de protección y ámbitos específicos de aplicación, estableciendo una óptima adecuación de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivas áreas de aplicación.

### TÍTULO V.- NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Recoge aquellas disposiciones que, siendo competencia del PORN, sugieren modificaciones en los Planes de Ordenación Territorial o de Ordenamiento Urbanístico.

### TÍTULO VI.- DIRECTRICES SOBRE PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES

Se recogen las Directrices sobre las actividades agrícolas y ganaderas, forestales y cinegéticas y la protección de los valores culturales.

### TÍTULO VII.- DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Recoge algunas directrices generales sobre este particular, así como directrices en diversas materias específicas.

### TÍTULO VIII.- DIRECTRICES SOBRE EL PLANEAMIENTO AMBIENTAL

El Capítulo I establece las Directrices Generales para la Planificación y Gestión, en relación a cuestiones como presupuestos, Director-conservador, Unidad de Gestión, órganos de participación y entidades colaboradoras.

El Capítulo II atiende a las Directrices para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión, estableciendo su naturaleza, contenido y directrices sobre los Planes Sectoriales y Programas de Desarrollo a contemplar en el Plan Rector (Planes de Investigación, Conservación y Restauración de los Valores Naturales, Colaboración con Fincas Privadas y Programas de Comunicación Ambiental y Evaluación y Seguimiento de la Gestión).

#### ANEXOS

Recogen las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo 1), las actividades sujetas al régimen de autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental (Anexo 2), los límites del ámbito PORN (Anexo 3) y la Cartografía de Ordenación.

### 2.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

#### 2.2.1. Clasificación del Espacio Natural Protegido

La Ley 4/1.992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Tercera, Cuatro, indica que se iniciará

la tramitación administrativa para la aprobación, entre otros, del PORN del espacio natural Sierra de El Carche, sin que previamente haya sido clasificado en alguna de las categorías establecidas por el art. 12 de la Ley 4/1.989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, debiendo el propio PORN establecer los límites geográficos oportunos.

Así pues, en virtud de lo establecido por el artículo 4.4d de la citada Ley 4/1.989, se propone como figura específica de protección para el espacio natural Sierra de El Carche, la de Parque Regional.

Se considera adecuada dicha figura de protección, por reunir, la Sierra de El Carche y su entorno, valores naturales de incuestionable interés, desde el punto de vista de la geología, geomorfología, flora, vegetación, fauna y paisaje. Estas áreas se incluyen casi en su totalidad en terrenos de titularidad pública, a los que se suman algunos enclavados y fincas adyacentes. Las líneas perimetrales de los montes 95, 104 y 126 del C.U.P. constituyen los límites básicos del Espacio Natural Protegido. Dichos límites, que coinciden con los del ámbito del PORN, se especifican en el Anexo 3 de la Memoria de Ordenación y en el Anexo Cartográfico.

Por otra parte, el ámbito PORN en su conjunto ha sido propuesto para su designación como Lugar de Importancia Comunitaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno (Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia - BORM n.º 181, de 5 de agosto de 2000), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del CONSEJO, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y su transposición por Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de las hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE, n.º 310, de 28 de diciembre de 1995).

#### 2.2.2 Ordenación de los recursos a nivel general

La ordenación de los recursos se realiza, en primera instancia, mediante una serie de normas de carácter general, la mayoría de ellas básicas e incluso contenidas en otras legislaciones sectoriales. Con frecuencia se limitan a asegurar que el recurso en cuestión no será dañado o que la actividad objeto de la norma no dará lugar a un deterioro de los factores ambientales. En otras ocasiones se procede a establecer restricciones adicionales. No tienen una referencia espacial inequívoca, pues son de aplicación en todo el ámbito del PORN, siempre que no entren en contradicción en un área determinada con una norma particular que tenga un carácter más restrictivo, en cuyo caso prevalecerá esta última.

Esta normativa será de aplicación allá donde los recursos considerados existan, y donde las actividades se localicen o vayan a localizarse.

#### Protección del Paisaje

El paisaje de la Sierra de El Carche, si bien ciertamente está caracterizado por la presencia de escasos elementos que lo humanizan, constituye un elemento sumamente frágil que puede verse gravemente deteriorado si no se adoptan ciertas medidas de regulación para minimizar el impacto de estas actividades, requiriendo su integración paisajística en el caso de las infraestructuras y construcciones y limitando los elementos publicitarios.

### **Protección de la Vegetación**

La protección de la vegetación constituye uno de los objetivos principales de este PORN, entre otras razones por su innegable riqueza y el estado aceptable de conservación de algunas áreas. Sin embargo, a esta afirmación es necesario añadir el aprovechamiento tradicional que han soportado tanto las formaciones vegetales, base de una ganadería extensiva, como las masas de pinar sujetas a explotación forestal, muchas de ellas fruto de repoblaciones. Y ello sin olvidar otros aprovechamientos selvícolas menores, como la obtención de plantas aromáticas, medicinales y condimentarias o el ya desaparecido del esparto. La mayoría de estos aprovechamientos se realizan en montes públicos, lo que facilita su gestión y manejo.

Las normas generales del PORN regulan la corta, recolección y aprovechamiento; la regeneraciones y plantaciones; introducción de especies y aspectos generales para la prevención de incendios forestales.

### **Protección de la Fauna**

La protección general de los recursos faunísticos constituye uno de los objetivos principales del PORN, pues una parte considerable de las especies presentes son de gran interés regional. Además, la Sierra acoge un importante aprovechamiento cinegético, si no en cantidad, si al menos por la superficie a la que afecta, que debe ser objeto de regulación pormenorizada de forma que no perjudique al resto de especies no cinegéticas.

Las normas generales del PORN abordan todas estas cuestiones a distintos niveles, relativos a la recolección y captura de animales, repoblación de especies, y la ordenación cinegética.

### **Protección del Suelo**

La pérdida generalizada de suelos y los procesos erosivos no es un problema de gran entidad en la Sierra salvo en sectores muy concretos recientemente repoblados y cultivos abandonados.

En este marco el PORN establece una serie de normas que pretenden reducir los procesos erosivos y en consecuencia mantener los suelos. Se considera prioritario conservar la cubierta vegetal existente como mecanismo esencial de cara a frenar los procesos erosivos, lo que lleva a plantear la limitación de los movimientos de tierras y a evitar los procesos erosivos generados por el abandono de los espacios agrarios.

### **Protección de los Recursos Hídricos**

Las normas destinadas a proteger los recursos hídricos suelen profundizar, en los planteamientos contenidos en la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1.985.

Se otorga así una especial atención a la regulación de las aguas subterráneas, con el objetivo de preservar la calidad y cantidad del recurso, tratándose de forma especial la regulación de los cauces y márgenes de los cursos de agua que, además de quedar libres de cualquier tipo de instalación o construcción, deben destinarse preferentemente a usos forestales.

### **Actividades Agrarias**

La agricultura no constituye una actividad económica de especial incidencia en el ámbito PORN. No obstante en los últimos años se asiste a una recesión de la superficie agrícola de secano, que puede generar graves problemas

ambientales por el acentuamiento de los procesos erosivos en aquellos suelos agrícolas localizados en laderas de fuerte pendiente.

Desde el PORN se establecen una serie de normas que posibilitan el mantenimiento de los espacios agrarios o evolución y transformación hacia cultivos alternativos o hacia su conversión en espacios forestales, arbitrándose medidas que impidan un deterioro de la cubierta vegetal y la roturación de nuevas tierras.

### **Actividades Ganaderas**

Desde el PORN se regulan las actividades ganaderas, dada su capacidad para degradar la cubierta vegetal, considerando necesario la elaboración de un Programa de Aprovechamiento Ganadero, que evalúe la carga ganadera susceptibles de soportar las áreas donde se permite el pastoreo, al objeto de evitar fenómenos de degradación.

### **Protección de las Vías Pecuarias**

La normativa del PORN en esta cuestión no pretende otra cosa que reconocer el carácter de dominio público de dichos espacios y la necesidad de su conservación como tales, procediendo a señalar y deslindar aquellas vías que aún no lo estén.

### **Aprovechamientos Forestal y Selvícola**

La regulación de estos aspectos por el PORN es de gran interés, pues no en vano una porción muy considerable de este área está constituida por masas forestales de pinar. Con independencia de aprovechamientos tales como la extracción de plantas aromáticas y medicinales, de escasa incidencia económica y ambiental, objeto igualmente de regulación normativa desde el PORN, se tiene un especial cuidado en acotar adecuadamente, y con el suficiente grado de detalle, el manejo forestal de la Sierra, consciente de que sólo una gestión adecuada de este recurso permitirá una eficaz conservación y protección de las formaciones vegetales en sentido amplio y de las especies de fauna asociadas a estas comunidades forestales.

### **Aprovechamiento Cinegético**

El ámbito del PORN presenta unas aceptables condiciones para llevar a cabo un aprovechamiento cinegético de especies de caza menor y jabalí.

Desde el documento del PORN se procede a efectuar una regulación genérica que deberá recogerse de forma detallada en un Plan de Ordenación Cinegética del Parque, de forma que la explotación del recurso sea compatible con el mantenimiento y desarrollo de las especies cinegéticas y resto de la fauna. De esta forma, se considera esencial la redacción y revisión anual de los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética en los que se debe evaluar el estado de las poblaciones y cuantificar la presión que se puede ejercer sobre las mismas.

### **Actividades Mineras y Extractivas**

En el ámbito de la sierras que conforman el espacio existe una cierta potencialidad para las actividades mineras y extractivas, pues muchas de las sustancias presentes poseen cierta rentabilidad económica. Estas actividades, en particular las explotaciones mediante canteras, no son recomendables por el impacto que generan sobre el paisaje y las molestias que producen a la fauna, por lo que desde el PORN se restringe la concesión de nuevos permisos de

explotación y se establece la necesidad de restauración de las canteras abandonadas.

Se considera compatible con los objetivos de conservación la extracción de sal mineral por los métodos actuales.

#### **Infraestructuras Infraestructuras, Equipamientos y Vertederos**

Se establece la regulación genérica de las infraestructuras viarias, de transporte energético y telecomunicaciones con el objetivo de evitar impactos sobre el paisaje, la cubierta vegetal y la fauna.

#### **Uso Público**

El espacio natural soporta en la actualidad un conjunto de actividades de carácter turístico-recreativo de escasa entidad. El PORN, a través de su regulación genérica y de determinaciones específicas, aborda estas cuestiones diferenciando: el tránsito de vehículos y personas, las instalaciones y las actividades turístico-recreativas y deportivas.

#### **Protección del Patrimonio Cultural y Antropológico**

En el ámbito del PORN se han localizado algunos puntos de interés cultural y antropológico. Este patrimonio, básicamente constituido por pozos de nieve y yacimientos arqueológicos y paleontológicos, constituye un recurso más de la Sierra que debe ser protegido, primeramente reconociéndolo como tal y en segundo lugar estableciendo normas cautelares sobre cualquier actuación que pretenda su modificación, alteración o sustitución, que requerirá informe previo de la Administración competente.

#### **2.2.3. Zonificación**

Además de la Normativa General de Protección, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales recoge un conjunto de Normas Particulares que son de aplicación exclusivamente sobre unos determinados zonas. Jerárquicamente, prevalecen sus disposiciones sobre las Normas Generales, que, en todo caso, serán de aplicación subsidiaria en aquellos aspectos no regulados por las mismas.

El artículo 4.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, en su apartado c) establece la potestad de los PORN para incluir entre sus determinaciones aquellas

« limitaciones... específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios a proteger, con especificación de las distintas zonas en su caso. «

Como desarrollo de lo especificado en el artículo anterior, se ha procedido a elaborar una regulación de usos y actividades más particularizada, adaptada a las distintas zonas cuyos requerimientos de ordenación sean similares por ser homogéneas sus potencialidades y capacidad de uso, en base a lo cual se definirán los distintos niveles o categorías de protección.

En la zonificación adoptada se distinguen los siguientes niveles:

- Zona de Conservación Prioritaria
- Zona de Conservación Compatible
- Zona de Uso Agroforestal
- Zona de Uso Intensivo: Explotaciones Mineras

No se ha considerado necesaria la delimitación de Zona de Uso Público, dada la escasa utilización que se hace del Parque Regional en cuanto a actividades turístico-recreativas, tiempo libre, deportivas, educación ambiental etc. En caso necesario el Plan Rector de Uso y Gestión podrá establecer áreas de uso público en aquellas zonas que presenten una mayor idoneidad para ello.

#### **Zona de Conservación Prioritaria**

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales otorga la calificación de Zona de Conservación Prioritaria a aquellos espacios de incuestionable valor ecológico y paisajístico. Generalmente coinciden con espacios bien conservados que cuentan con una escasa transformación antrópica, ya que suelen carecer de actividades agrícolas y ganaderas.

Las áreas incluidas en esta categoría de protección se orientan principalmente hacia la conservación y regeneración de sus ecosistemas, permitiéndose aquellas actividades primarias tradicionales no degradantes que existan y los aprovechamientos agrosilvopastorales en fincas privadas. Al representar los espacios de máximo interés del ámbito del PORN, las Normas Particulares que los regulan tienden a ser restrictivas en cuanto al manejo de los recursos y aprovechamientos autorizados, especialmente en todo lo que se refiere a las construcciones y a la localización de instalaciones y actividades turístico-recreativas, salvo aquellas de carácter naturalístico como el senderismo.

El refugio habilitado por el Ayuntamiento de Jumilla en la Umbría del Revolcador se encuentra en una de las zonas mejor conservadas del espacio, de gran importancia para diversas especies de fauna amenazadas, por lo que desde el PORN se insta a un uso dirigido exclusivamente hacia la educación ambiental en grupos reducidos.

En lo concerniente al manejo de los recursos, las áreas delimitadas bajo esta categoría de protección, presentan formaciones vegetales heterogéneas constatándose la presencia de carrascales junto a pinares viejos con un buen sotobosque de matorral noble de elevado interés, así como una amplia representación de vegetación de yesos de gran relevancia a nivel regional. El objetivo principal en el manejo de la vegetación en terrenos públicos no puede ser nunca una explotación forestal con fines económicos, sino una conservación de la que subsidiariamente puede derivarse un rendimiento económico.

Los espacios englobados en esta categoría de protección abarcan Las Umbrías de El Carche y Fontón de la Mina, incluyendo La Madama-Cerro Quemado, La Omblanquilla, Solana del Barranco San Cristóbal, Umbrías del Revolcador y la Sanguijuela, Barrancos de Guarafía y los Carriones; Cabezo de la Rosa; y Cumbres y Umbría de Las Pansas.

Finalmente, por lo que se refiere a las posibilidades reales de llevar a cabo una efectiva regulación normativa de los espacios sometidos a Conservación Prioritaria, son casi absolutas, pues casi la totalidad de estas áreas son de titularidad pública.

#### **Zona de Conservación Compatible**

Tienen la consideración de espacios con la calificación de Zona de Conservación Compatible aquellas áreas que aún teniendo un alto interés ecológico presentan cierto grado de antropización. Suelen ser espacios poco humanizados cuyo deterioro y degradación debe evitarse al ser soporte de numerosas especies y comunidades vegetales de interés

ecológico y especies de fauna singulares. Otra característica general de este tipo de espacios es la diversidad y heterogeneidad de las formaciones que presenta, más aún que en el caso de las Zonas de Conservación Prioritaria, coexistiendo, a modo de mosaico, zonas de matorral noble con estadios arbolados de pinar, repoblaciones y sectores de matorral bajo (a veces fuertemente degradados).

Las normas particulares del PORN asumen esta diversidad propiciando la conservación y regeneración de las formaciones vegetales, de las que puede desprenderse un aprovechamiento racional subsidiario. Se consideran compatibles con la conservación, algunas actividades primarias tradicionales, la educación ambiental y las actividades recreativas controladas.

Desde un punto de vista espacial el área sometida a este nivel de protección abarca una amplia zona que comprende: La Loma de Enmedio, Solana de La Alberquilla, Loma de la Pedriza-Los Sudores, Cerro de El Gato, Cerro del Tío Cayetano y Solana de las Pansas.

### Zona de Uso Agroforestal

Se incluye en esta categoría de protección aquellos espacios que cuentan con formaciones naturales muy influidas por la acción antrópica, dando lugar a un paisaje en mosaico, diverso y heterogéneo, donde predominan las manchas de cultivos en activo o en proceso de abandono, las formaciones seriales de matorral y las repoblaciones. Abarca un conjunto de áreas hacia las que deben destinarse los aprovechamientos tradicionales agro-silvo-pastorales.

Bajo esta categoría de protección se ha considerado El Cantal y La Yedra, la Tendida de La Alberquilla, Loma de los Cazadores, Tendida del Derramador de Borja a Los Castillicos, cultivos del Cabezo de la Rosa y Pisana.

### Zona de Uso Intensivo: Explotaciones mineras

Se incluye en esta zona aquellos ámbitos donde se lleva a cabo la explotación de sal mineral. La producción de sal mineral, bajo las técnicas actuales, se considera una actividad compatible con los objetivos de conservación e incluso se permite la instalación de nuevas balsas de evaporación.

### Superficie

La extensión superficial del Parque Regional y de cada una de las zonas en que se ha dividido se muestra es cuadro adjunto.

ZONIFICACIÓN	SUBZONA	EXTENSIÓN (Ha)
		TOTAL
CONSERVACIÓN PRIORITARIA	Umbrías de El Carche y Fontón de la Mina Cabezo de la Rosa Cumbres y Umbría de Las Pansas Loma de Enmedio Solana de La Alberquilla	2.528,46
CONSERVACIÓN COMPATIBLE	Loma de la Pedriza-Los Sudores Cerro del Tío Cayetano Cerro de El Gato Solana de Las Pansas El Cantal y La Yedra Tendida de La Alberquilla	1.783,42
USO	Loma de Los Cazadores	
AGROFORESTAL	Tendida del Derramador de Borja Los Castillicos Cultivos del Cabezo de La Rosa Pisana	1.549,78

USO INTENSIVO:

EXPLOTACIONES

MINERAS Salinas de la Rosa

80,80

TOTAL PARQUE REGIONAL

5.942,46

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

### TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Artículo 1: Fundamento legal.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de El Carche se redacta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

#### Artículo 2: Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente PORN está comprendido en los términos municipales de Jumilla y Yecla, e incluye los montes públicos del Catálogo de Utilidad Pública números 95, 104 y 126. Los límites geográficos del PORN, que abarca una superficie de 5.942,44 hectáreas, se extiende a la totalidad de los terrenos señalados en el Anexo 3 y reflejados en el Anexo Cartográfico.

#### Artículo 3: Contenido.

El presente Plan se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Justificativa
3. Memoria de Ordenación
4. Anexos

#### Artículo 4: Órgano competente.

El órgano competente para la ejecución de las disposiciones del presente PORN es la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos, entidades y administraciones.

#### Artículo 5: Colaboración con entidades locales.

La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará, en el plazo de un año, propuestas para la aplicación de instrumentos de colaboración con las entidades locales a que se refiere la Ley 7/1983, de 7 de octubre, y en relación a las competencias de la propia Consejería y dentro del ámbito del PORN.

#### Artículo 6: Efectos.

1. En relación con sus instrumentos de desarrollo:

a) Las disposiciones y previsiones del PORN serán vinculantes para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión y demás instrumentos y acciones que hayan de elaborarse y aplicarse en desarrollo y ejecución de los mismos.

2. En relación con el planeamiento territorial y urbanístico:

a) Las determinaciones del PORN serán directamente aplicables desde el momento de la entrada en vigor y prevalecerán sobre las contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de que se lleve a cabo la adaptación de este último.

b) Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística existentes en el momento de aprobación del PORN, deberán adaptarse a las previsiones del mismo en el plazo de 2 años desde su aprobación.

c) En el supuesto de que no se lleve a cabo la adaptación del planeamiento territorial y urbanístico en los plazos establecidos por este PORN, se estará a lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Título IV de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia .

3. En relación con las actuaciones, planes o programas sectoriales, el PORN tendrá carácter indicativo y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente.

4. En relación con la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, el PORN y sus planes y programas de desarrollo tendrán el efecto de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la misma.

#### **Artículo 7: Vigencia y revisión.**

1. El presente PORN entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del Decreto de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El PORN tendrá vigencia indefinida. No obstante, podrá revisarse en cualquier momento, siguiendo la misma tramitación seguida para su aprobación, conforme al Artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

3. Serán circunstancias que justifiquen su revisión:

a) Cuando se produzcan modificaciones en las condiciones del medio físico que impliquen cambios sustanciales en los elementos de diagnóstico que han servido de base para la elaboración del PORN, en especial la ocurrencia de episodios catastróficos, de origen natural o antrópico, que afecten a la integridad del medio o de las comunidades bióticas representativas, y desborden las medidas de protección previstas.

b) Cuando la evolución socioeconómica o circunstancias de cualquier índole conlleven el desarrollo de nuevas actividades en la zona que no se contemplen en el PORN en vigor y que supongan una amenaza del equilibrio ecológico en este espacio.

c) Cuando por Ley de la Asamblea Regional o Decreto del Consejo de Gobierno se declaren nuevos Espacios Naturales Protegidos dentro del ámbito del PORN, se reclasifiquen los actuales o se proceda a la modificación de sus límites.

#### **Artículo 8: Utilidad pública e interés regional.**

1. Las actividades encaminadas al logro de las previsiones y objetivos de este PORN podrán declararse de utilidad pública o interés social en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

2. La declaración de los Espacios Naturales Protegidos lleva aparejada la de utilidad pública en los términos previstos por el artículo 10.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

3. Las actuaciones encaminadas a cumplir las previsiones del presente PORN podrán ser declaradas como Actuaciones de Interés Regional, conforme a lo previsto en el Capítulo V de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9: Autorizaciones e informes.**

1. De conformidad con la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres y Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, el PORN podrá limitar de forma justificada los usos y actividades efectuados dentro de su ámbito, en función de la conservación de los valores naturales existentes en el mismo. En consecuencia se recogen en el presente Plan, las actuaciones que se someten a autorización o informe, preceptivo y vinculante, de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. El régimen de autorizaciones por la Consejería competente en materia de medio ambiente seguirá el procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de aplicación.

3. La no obtención de autorización impide la realización de las actividades, proyectos o actuaciones sometidas a informe, pero su obtención no exime ni prejuzga el cumplimiento de otra normativa sectorial aplicable o la necesidad de otorgamiento de otras licencias o autorizaciones.

#### **Artículo 10: Autorizaciones con Memoria Ambiental.**

1. Los proyectos y actividades, tanto públicas como privadas, comprendidas en el Anexo 2a, que se pretendan realizar en el ámbito de este PORN, requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente previa presentación por el promotor de una Memoria Ambiental, junto con el resto de documentación pertinente. La autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente contendrá en su caso los condicionantes preceptivos para la ejecución del proyecto o actividad.

2. La Memoria Ambiental deberá ser redactada por técnico competente y contendrá, al menos, las especificaciones que se establecen en el Anexo 2b.

### **TÍTULO II.- NORMAS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I.- REGÍMENES DE PROTECCIÓN**

Sección 1.- Regímenes de protección del Espacio Natural

#### **Artículo 11: Parque Regional de la Sierra de El Carche**

1. En virtud de lo dispuesto por los artículos 4.4.d y 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se propone la clasificación en la categoría de Parque Regional del Espacio Natural denominado «Sierra de El Carche», con una extensión de 5.942,44 has., en los términos municipales de Jumilla y Yecla, y con los límites señalados en el Anexo 3 y reflejados en el Anexo Cartográfico.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, compete a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración, por Ley, del Parque Regional de la Sierra de El Carche.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, se establece el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Regional Sierra de El

Carche, integrada por el conjunto de los términos municipales de Jumilla y Yecla .

4. En el plazo de dos años, la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un Plan de Actuación Socioeconómica en consonancia con las Directrices establecidas en el Título VII del presente PORN.

#### **Artículo 12: Lugar de Importancia Comunitaria**

En aplicación del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se ha propuesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno la designación como Lugar de Importancia Comunitaria todo el ámbito del PORN (BORM, n.º 181, de 5 de agosto de 2000)

Sección 2.- Inventario y Catálogo de especies amenazadas

#### **Artículo 13: Inventario de especies vegetales**

En el ámbito del presente PORN se incluye a modo de inventario las siguientes especies vegetales autóctonas de interés para su conservación:

Acinos arvensis  
 Alyssum linifolium  
 Alyssum montanum  
 Anthyllis vulneraria subsp. argyrophylla  
 Arbutus unedo (Madroño)  
 Arctostaphylos uva-ursi (Gayuba)  
 Arenaria armerina var. elongata  
 Arenaria valentina  
 Aristida coerulescens  
 Asplenium onopteris (Helecho)  
 Bupleurum fruticosum  
 Buxus sempervirens  
**Dictamnus hispanicus**  
 Draba hispanica  
 Ephedra fragilis subsp. fragilis (Belcho)  
 Ephedra nebrodensis subsp. nebrodensis (Cañaillo)  
 Erodium saxatile  
 Halimium atriplicifolium  
 Helianthemum squamatum  
 Herniaria fruticosa  
 Hieracium elisaeanum  
 Hieracium mariolense  
 Hormatophylla spinosa  
 Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus (Enebro)  
 Juniperus phoenicea subsp. phoenicea (Sabina)  
 Jurinea humilis  
 Lonicera implexa (Madreselva)  
**Minuartia hammata**  
 Nerium oleander (Adelfa)  
 Olea europaea var. sylvestris (Acebuches)  
 Ononis tridentata  
 Phillyrea angustifolia (Labiérnago)  
 Pinus nigra subsp. mauretanica (Pino blanco)  
 Pistacia lentiscus (Lentisco)  
 Pistacia terebinthus (Cornicabra)  
 Poa flaccidula  
 Quercus coccifera (Coscoja)  
 Quercus ilex subsp. ballota (Carrasca)  
 Rhamnus alaternus (Aladierno)  
 Rhamnus hispanorum (Espino de roca)  
 Rhamnus lycioides (Espino negro)  
 Rosa canina

Ruscus aculeatus (Brusco)  
 Saxifraga latepetiolata  
 Scorzonera hispanica  
 Seseli montanum subsp. granatense  
 Tamarix canariensis (Taray)  
 Teucrium campanulatum  
 Teucrium chamaedrys subsp. chamaedrys  
 Teucrium franchetianum  
 Teucrium libanitis (Zamarrilla)  
 Teucrium polium subsp. polium  
 Teucrium rivas-martinezii  
 Thymus antoninae  
 Thymus funkii subsp. funkii  
 Thymus moroderi x funkii (Tomillo colorado)  
 Thymus zygis subsp. sylvestris  
 Ulmus minor (Olmo)  
 Viburnum tinus (Durillo)

#### **Artículo 14: Catálogo de especies vegetales amenazadas**

1. Por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente se elaborará en el plazo de dos años un Catálogo de las especies vegetales amenazadas presentes en el ámbito del PORN, con información acerca de su categoría de amenaza, causa de su situación actual, cartografía de detalle y medidas de protección requeridas. A partir de este catálogo se redactarán los planes de recuperación, conservación o manejo necesarios.

2. Dicho Catálogo de especies vegetales amenazadas se elaborará en base al inventario de especies vegetales del ámbito del PORN de la Sierra de El Carche, e incluirá todas aquellos taxones que figuren en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas u otros catálogos redactados y aprobados por la Administración ya sea de ámbito regional, estatal o comunitario que aparezcan con posterioridad a la aprobación del PORN.

#### **Artículo 15: Inventario de especies de fauna**

En el ámbito del presente PORN se incluye a modo de inventario las siguientes especies de fauna autóctona de interés para su conservación:

##### **ANFIBIOS**

Alytes obstetricans (Sapo partero común)  
 Bufo bufo (Sapo común)  
 Bufo calamita (Sapo corredor)  
 Discoglossus pictus (Sapillo pintojo)  
 Pelobates cultripipes (Sapo de espuelas)  
 Pelodytes punctatus (Sapillo moteado)

##### **REPTILES**

Acanthodactylus erythrurus (Lagartija colirroja)  
 Blanus cinereus (Culebrilla ciega)  
 Chalcides bedriagai (Eslizón ibérico)  
 Coluber hippocrepis (Culebra de herradura)  
 Coronella girondica (Culebra lisa meridional)  
 Elaphe scalaris (Culebra de escalera)  
 Hemydactylus turcicus (Salamanquesa rosada)  
 Lacerta lepida (Lagarto ocelado)  
 Macroprotodon cucullatus (Culebra de cogulla)  
 Malpolon monspessulanus (Culebra bastarda)  
 Natrix maura (Culebra viperina)  
 Natrix natrix (Culebra de collar)  
 Podarcis hispanica (Lagartija ibérica)  
 Psammmodromus algirus (Lagartija colilarga)

Psammmodromus hispanicus (Lagartija cenicienta)  
Tarentola mauritanica (Salamanquesa común)  
Vipera latasti (Vibora hocicuda)

#### AVES

Accipiter gentilis (Azor)  
Accipiter nisus (Gavilán)  
Aegithalos caudatus (Mito)  
Anthus campestris (Bisbita campestre)  
Anthus pratensis (Bisbita común)  
Apus apus (Vencejo común)  
Apus melba (Vencejo real)  
Aquila chrysaetos (Aguila real)  
Athene noctua (Mochuelo)  
Bubo bubo (Búho real)  
Burhinus oedicnemus (Alcaraván)  
Buteo (Ratonero común)  
Calandrella brachydactyla (Terrera común)  
Caprimulgus ruficollis (Chotacabras pardo)  
Cercotrichas galactotes (Alzacola)  
Certhia brachydactyla (Agateador común)  
Circaetus gallicus (Aguila culebrera)  
Coracias garrulus (Carraca)  
Cuculus canorus (Cuco)  
Delichon urbica (Avión común)  
Emberiza cia (Escribano montesino)  
Emberiza cirulus (Escribano soteño)  
Emberiza citrinella (Escribano cerillo)  
Erithacus rubecula (Petirro-jo)  
Falco peregrinus (Halcón peregrino)  
Falco tinnunculus (Cernícalo vulgar)  
Ficedula hypoleuca (Papamoscas cerrojillo)  
Fringilla coelebs (Pinzón vulgar)  
Galerida cristata (Cogujada común)  
Galerida theklae (Cogujada montesina)  
Hieraetus pennatus (Aguila calzada)  
Hippolais pallida (Zarcero pálido)  
Hippolais polyglotta (Zarcero común)  
Hirundo rustica (Golondrina común)  
Jynx torquilla (Torcecuello)  
Lanius excubitor (Alcaudón real)  
Lanius senator (Alcaudón común)  
Loxia curvirostra (Piquituerto común)  
Lullula arborea (Totovía)  
Luscinia megarhynchos (Rui señor común)  
Merops apiaster (Abejaruco)  
Monticola solitarius (Roquero solitario)  
Motacilla alba (Lavandera blanca o común)  
Muscicapa striata (Papa-moscas gris)  
Oenanthe hispanica (Collalba rubia)  
Oenanthe leucura (Collalba negra)  
Oenanthe oenanthe (Collalba gris)  
Oriolus oriolus (Oropéndo-la)  
Otus scops (Autillo)  
Parus ater (Carbonero garrapinos)  
Parus cristatus (Herrerillo capuchino)  
Parus major (Carbonero común)  
Passer montanus (Gorrión molinero)  
Petronia petronia (Gorrión chillón)  
Phoenicurus ochruros (Colirrojo tizón)  
Phoenicurus phoenicurus (Colirrojo real)  
Phylloscopus bonelli (Mosquitero papialbo)  
Phylloscopus collybita (Mosquitero común)  
Phylloscopus trochilus (Mosquitero musical)

Picus viridis (Pito real)  
Prunella collaris (Acentor alpino)  
Prunella modularis (Acentor común)  
Ptyonoprogne rupestris (Avión roquero)  
Pyrrhocorax pyrrhocorax (Chova piquirroja)  
Regulus ignicapillus (Reyezuelo listado)  
Regulus regulus (Reyezuelo sencillo)  
Saxicola torquata (Tarabilla común)  
Strix aluco (Cárabo)  
Sylvia atricapilla (Curruca capirota)  
Sylvia cantillans (Curruca carrasqueña)  
Sylvia communis (Curruca zarcera)  
Sylvia conspicillata (Curruca tomillera)  
Sylvia hortensis (Curruca mirlona)  
Sylvia melanocephala (Curruca cabecinegra)  
Sylvia sarda (Curruca sarda)  
Sylvia undata (Curruca rabilarga)  
Troglodytes troglodytes (Chochín)  
Turdus torquatus (Mirlo capiblanco)  
Tyto alba (Lechuza común)  
Upupa epops (Abubilla)

#### MAMIFEROS

Erinaceus algirus (Erizo moruno)  
Erinaceus europaeus (Erizo común)  
Felis sylvestris (Gato montés)  
Genetta genetta (Gineta)  
Martes foina (Garduña)  
Meles meles (Tejón)  
Miniopterus schreibersii (Murciélago de cueva)  
Mustela nivalis (Comadreja)  
Pipistrellus kuhlii (Murciélago de borde claro)  
Pipistrellus pipistrellus (Murciélago común)  
Putorius putorius (Turón)  
Rhinolophus ferrum equi-num (Rinolofo grande)

#### Artículo 16: Catálogo de especies de fauna amenazadas

1. Por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente se elaborará en el plazo de dos años un Catálogo de las especies de fauna amenazadas presentes en el PORN, con información acerca de su categoría de amenaza, causa de su situación actual a escala local, cartografía de detalle y medidas de protección requeridas. A partir de este Catálogo se redactarán los planes de recuperación, conservación o manejo necesarios.

2. Dicho Catálogo de especies de fauna amenazadas se elaborará en base al inventario de especies de fauna del ámbito del PORN de Sierra de El Carche e incluirá todas aquellos taxones que figuren en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Catálogo de Especies Amenazadas de fauna silvestre de la Región de Murcia de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial», así como de aquellos otros catálogos redactados y aprobados por la Administración ya sea de ámbito regional, estatal o comunitario que aparezcan con posterioridad a la aprobación del PORN.

#### Sección 3.- Hábitats naturales

#### Artículo 17: Tipos de hábitats

1. A los efectos de la designación, en su caso, como lugar de importancia comunitaria, estarían presentes en el ámbito del PORN los siguientes tipos de hábitats de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de las Comunidades

Europeas, de 21 de mayo de 1.992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres:

a).- Hábitats naturales prioritarios:

- Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)
- Prados calcáreos cársticos (*Alysson-Sedion albi*)
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)

- Pinares de *Pinus salzmannii* y *Pinus clusiana* de España y Francia

- Sabinars albares (*Juniperus thurifera*) de España, Francia y Córcega

b).- Hábitats naturales de interés comunitario:

- Formaciones de enebros
- Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos

- Pastizales psicroxerófilos supraoromediterráneos

- Vegetación casmofítica calcícola del Mediterráneo occidental

- Bosques de *Quercus ilex*

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará el estado de conservación de cada una de estas comunidades y garantizará el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento en un estado de conservación favorable mediante programas de actuación específicos.

## CAPÍTULO II.- NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

### Sección 1.- Normas para la protección del paisaje

#### Artículo 18: Protección del paisaje

Toda actividad que por sus características sea susceptible de dar lugar a un deterioro del paisaje deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar el impacto generado.

#### Artículo 19: Corrección de impactos paisajísticos

Cualquier proyecto que sea ejecutado en el ámbito del PORN deberá obligatoriamente prever y ejecutar la corrección de sus impactos paisajísticos. A tal efecto la Consejería competente en materia de medio ambiente indicará al promotor público o privado de la actividad los requisitos mínimos a cumplir.

#### Artículo 20: Publicidad

1. Queda prohibido en todo el ámbito del PORN la colocación de carteles de propaganda, inscripciones o cualquier otro tipo de señalización, permanente o temporal, con fines publicitarios, sea cual fuere el soporte utilizado. La infracción de dicha prohibición será responsabilidad de la empresa anunciadora

2. Se exceptúan de dicha prohibición:

a) Las señalizaciones, símbolos, carteles y cualquier otro elemento relacionado con la gestión, seguridad vial y uso público del Parque Regional realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en el ejercicio de sus competencias, así como cualesquiera otras de carácter institucional autorizados por aquella.

b) Las señalizaciones relacionadas con las actividades económicas privadas realizadas en el interior del ámbito del PORN, siempre que sean autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) La instalación de elementos publicitarios o de señalización temporales, relacionados con acontecimientos

deportivos o de otra índole, autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en cuyo caso el promotor de la actividad estará obligado a proceder a su completa retirada tras la finalización del evento que los justifique.

d) La instalación de monumentos, placas o cualquier otro elemento o símbolo conmemorativo siempre que se ajusten a las características del entorno y remitan a hechos o personas relacionadas con el área y su historia, sin perjuicio de los trámites exigidos por otras Administraciones.

#### Artículo 21: Construcciones y edificaciones

1. En el ámbito del PORN, quedan prohibidas todas aquellas construcciones que no estén relacionadas con las actividades consideradas como compatibles para cada una de las Zonas establecidas.

2. Las construcciones y edificaciones de nueva planta, al igual que las que se rehabiliten, deberán adoptar las tipologías características de la zona evitando modelos foráneos o extraños al paisaje propio de este espacio natural.

3. Quedan prohibidos en el ámbito del PORN los tratamientos exteriores de edificaciones con materiales y/o colores de escasa integración paisajística con el medio natural y con las construcciones tradicionales.

4. Los Ayuntamientos tendrán en cuenta las condiciones paisajísticas a la hora de otorgar licencias de obras en suelo no urbanizable y velarán por el cumplimiento integral de estas prescripciones.

#### Artículo 22: Elementos destacables

1. Se prohíben las instalaciones que presenten coloridos estridentes y muy contrastados con su entorno, excepto en aquellos casos en que sea imprescindible por razón de materia o seguridad de la instalación.

2. Queda prohibida la instalación de antenas, torres y otros elementos sobresalientes en el paisaje en el ámbito del PORN, excepto aquellas, con autorización oficial expresa de interés social justificado y que sean indispensables para la gestión y defensa forestal del Espacio Natural.

#### Artículo 23: Residuos

1. Se prohíbe arrojar o abandonar basuras, desperdicios, escombros, u otros residuos fuera de los contenedores o elementos de recogida instalados para tal fin, así como el abandono de maquinaria, equipamientos y enseres domésticos.

2. Queda prohibida la instalación de vertederos de residuos de cualquier tipo en el ámbito del PORN.

3. Quedan prohibidas las actividades de desguace y/o almacenamiento de chatarra.

#### Artículo 24: Imagen gráfica

La Consejería competente en materia de medio ambiente diseñará la imagen gráfica del Espacio Natural Protegido y adaptará sus señalizaciones a diseños, calidades y mensajes adecuados con los objetivos de la conservación.

### Sección 2.- Normas para la protección de la flora y la vegetación

#### Artículo 25: Corta, recolección y aprovechamiento

1. Queda prohibido con carácter general la corta, recolección o desarraigo intencionado de las especies de la flora silvestre, así como sus partes, frutos y elementos de diseminación, y cualquier aprovechamiento o actividad que

suponga destrucción o deterioro de la cubierta vegetal, sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PORN.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior las perturbaciones sobre las especies vegetales derivadas del ejercicio normal de las actividades agrícolas y ganaderas, de acuerdo con las normas y costumbres que les son propias y sus normas sectoriales, cuando dicho uso esté permitido y de acuerdo con las restantes determinaciones del presente PORN.

3. En aquellos usos tradicionales actuales, tales como el pastoreo, que puedan afectar de forma intencionada a dichas especies, la Consejería competente en materia de medio ambiente concertará con los titulares correspondientes las medidas oportunas para minimizar los impactos y favorecer su recuperación.

4. Por motivos didácticos, científicos, de conservación o de aprovechamiento y manejo tradicional, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar la recolección, uso, manejo o aprovechamiento de alguna de las especies. A tal fin, el interesado presentará una solicitud en la que haga constar: especies vegetales, número de ejemplares o equivalente en peso, periodo, área de recolección y formas de recolección o modos de uso.

5. Las actuaciones y proyectos, tanto públicos como privados, de índole forestal deberán contemplar, en su caso, la justificación técnica suficiente cuando impliquen el manejo, corta o afección de especies vegetales autóctonas, así como las medidas de recuperación oportunas.

#### **Artículo 26: Regeneraciones y plantaciones**

1. Los trabajos de restauración de la cubierta vegetal irán dirigidos a la conservación y recuperación de las formaciones vegetales autóctonas, y serán realizadas preferentemente por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Su ejecución por particulares o por otras instancias requerirá autorización de ésta. En cualquier caso contará con un proyecto de restauración coherente con lo establecido en este PORN.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer restricciones, debidamente justificadas, al paso en determinadas zonas al objeto de proteger la flora y vegetación o facilitar su regeneración. En concreto, se restringirá el pastoreo en aquellas zonas de especial fragilidad por su alto valor ecológico o por problemas de erosión, y sobre todo en formaciones de carrascal y matorral noble, y en los trabajos de repoblación y regeneración de la cubierta vegetal.

#### **Artículo 27: Introducción de especies alóctonas**

La introducción, adaptación y multiplicación de especies o variedades vegetales no autóctonas sólo podrá realizarse con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Se exceptúan de esta limitación las plantas destinadas a cultivo agrícola que cumplan la legislación vigente en la materia, así como aquellos supuestos debidamente justificados que especifique el Plan Rector de Uso y Gestión.

#### **Artículo 28: Incendios forestales**

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente extremará los mecanismos de prevención, extinción y restauración de zonas afectadas por incendios forestales, mediante la elaboración de un plan específico.

2. Se prohíbe con carácter general encender fuego fuera de los lugares señalados para ello y arrojar cualquier clase de objeto en combustión o susceptibles de entrar en combustión espontánea.

3. La quema de rastrojos, deberá contar con autorización previa y efectuarse con un estricto seguimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente quién establecerá, a tal efecto, las fechas oportunas para su realización.

#### **Sección 3.- Normas para la protección de la fauna**

##### **Artículo 29: Normas generales para la protección de la fauna.**

1. La protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre y de sus hábitats naturales en el ámbito del PORN se atenderá, en términos generales, a lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, a las disposiciones que las desarrollen, así como a las determinaciones del presente PORN y a sus instrumentos de desarrollo.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá, dentro del Programa de Uso Público y Educación Ambiental, un sistema de itinerarios fijos, observatorios y recorridos guiados, que permita que las actividades de observación de aves y otras especies de fauna se desarrollen sin interferencia con los ritmos de actividad y distribución espacial normales de éstas. A tal efecto, podrán establecerse también limitaciones temporales o permanentes al paso de personas, particularmente en áreas y periodos de nidificación.

3. Sin perjuicio de lo previsto en la Normativa y Directrices del presente PORN, todas las infraestructuras que se construyan o reformen en el ámbito del PORN deberán incluir, en fase de proyecto, medidas correctoras frente a impactos sobre la fauna.

4. La repoblación o reforzamiento de las especies autóctonas y la reintroducción de la extinguidas deberá contar con la correspondiente autorización administrativa, previa presentación de la Memoria Ambiental, según figura en el Anexo 2 del presente PORN.

#### **Sección 4.- Normas para la protección del suelo**

##### **Artículo 30: Conservación de suelos**

1. Las Administraciones Públicas considerarán en todos sus proyectos de obras la necesidad de conservar y restaurar el equilibrio edafológico, en particular aquellos de índole forestal o pecuaria.

2. En las superficies actualmente cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas y métodos de manejo más adecuados atendiendo a la naturaleza del terreno. En particular, se potenciará el mantenimiento y reparación de las estructuras tradicionales de retención del suelo, tipo pedrizas y bancales.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá exigir un Plan de Conservación de Suelos en los terrenos agrícolas con problemas manifiestos de erosión, salinidad o cualquier problema de degradación edáfica, para que se apliquen las técnicas y métodos más adecuados a la naturaleza del terreno. Para ello podrá, en colaboración con el

organismo sectorial correspondiente, llegar a acuerdos con los propietarios para facilitar la ejecución de estos planes.

#### **Artículo 31: Movimientos de tierras.**

1. La realización de cualquier obra o actividad que implique movimientos de tierras en el interior del Parque Regional en un volumen superior a 500 m<sup>3</sup> requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para el otorgamiento de la licencia de obras por el Ayuntamiento, el interesado habrá de acreditar la obtención de la correspondiente autorización de la Consejería.

2. No tendrán consideración de movimientos de tierras las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola tradicional, siempre que se produzcan en zonas donde el uso agrícola esté permitido.

Sección 5.- Normas para la protección de los recursos hídricos

#### **Artículo 32: Cauces y márgenes de los cursos de agua**

1. Queda prohibido el vertido de residuos sólidos, en cualquier cantidad y naturaleza, a los cauces y márgenes de los cursos de agua, permanentes o temporales, así como el vertido directo de residuos líquidos sin depuración previa.

2. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas en los cauces de arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cual sea el régimen de propiedad y la clasificación urbanística de los terrenos, excepto las obras de corrección hidrológico-forestal.

3. Igualmente se prohíbe la ocupación de los cursos de agua no permanentes como las ramblas y barrancos, aunque ésta sea temporal y por construcciones de carácter no permanente.

4. Se prohíbe la extracción de áridos en los cauces y márgenes excepto en aquellas localizaciones específicamente autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en aquellos casos necesarios para las obras autorizadas de acondicionamiento de los mismos.

5. Las obras o actividades en los cauces y en sus zonas de servidumbre y policía requerirán, además de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Segura, la de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### **Artículo 33: Aguas subterráneas**

1. En el ámbito del PORN no se permitirán las actividades que contaminen o sean susceptibles de contaminar las aguas subterráneas.

2. La captación de aguas subterráneas y las modificaciones del régimen de explotación de los aprovechamientos subterráneos actuales se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental con carácter previo a que por la Confederación Hidrográfica del Segura se otorgue, si procede, el correspondiente título concesional.

#### **Artículo 34: Protección de manantiales**

1. Se prohíbe con carácter general cualquier actuación que pueda modificar sustancialmente, en su configuración física o calidad de las aguas, el estado actual de las fuentes

y surgencias naturales de agua, excepto aquellas obras realizadas para su mejora estética, adecuación ecológica o mejora del abastecimiento.

2. La captación de aguas superficiales, sean cauces, fuentes o manantiales, para abastecimiento humano u otros usos, requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

### **CAPÍTULO III.- NORMAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES**

#### **Sección 1.- Normas para las actividades agrícolas**

#### **Artículo 35: Fomento de la actividad agrícola.**

La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento de la agricultura tradicional, por su importante contribución a la preservación de la biodiversidad y el paisaje, la implantación de cultivos ecológicos y pascícolas y la reforestación de los cultivos abandonados. En tanto sea compatible con los objetivos, normas y directrices del PORN permitirá, asimismo, la mejora de las estructuras agrarias e impulsará la comercialización y transferencia de los productos agrícolas.

#### **Artículo 36: Régimen de la Actividad agrícola.**

La actividad agrícola se considera compatible con los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido con las limitaciones que establece la legislación sectorial vigente y las que específicamente se señalen en este PORN, si bien se priorizará el desarrollo de las prácticas agroambientales.

#### **Artículo 37: Actuaciones en cultivos.**

1. Las actuaciones agrícolas o de otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos, en superficies inferiores a 10 has., se exigirá la redacción de una Memoria Ambiental de acuerdo con las prescripciones del Anexo 2b; en caso de superficies mayores de 10 has. se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental.

2. La actividad agraria deberá respetar las pedrizas, setos vegetales y ejemplares arbóreos y arbustivos situados en los márgenes de los terrenos de cultivo, evitando su desmantelamiento, desarraigo, corta o quema. En el interior de esos terrenos de cultivo dichos elementos se respetarán en lo posible.

#### **Artículo 38: Creación de infraestructura agrícola.**

La creación de nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a prácticas agrícolas como pantanos, canales de riego o drenaje, edificaciones e invernaderos, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

#### **Artículo 39: Tratamientos fitosanitarios.**

1. Los tratamientos fitosanitarios que sea preciso llevar a cabo se adecuarán a la normativa vigente para tal efecto, así como a las especificaciones señaladas por los órganos competentes en la materia.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente velará por el cumplimiento de dicha normativa e impulsará las medidas agroambientales orientadas a fomentar entre los agricultores la reducción o supresión de dichos tratamientos, a través de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos.

3. Queda prohibida la fumigación aérea con productos fitosanitarios, salvo en casos excepcionales previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### **Artículo 40: Residuos agrícolas.**

Se prohíbe la incineración o el abandono de residuos agrícolas en el ámbito del PORN.

Sección 2.- Normas para las actividades ganaderas y vías pecuarias.

#### **Artículo 41: Fomento**

La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento de la ganadería tradicional por su importante contribución a la preservación de la biodiversidad y al desarrollo sostenible. En tanto sea compatible con los objetivos, normas y directrices del PORN, permitirá asimismo la mejora y modernización de las explotaciones ganaderas actuales.

#### **Artículo 42.- Régimen de las actividades ganaderas de carácter extensivo**

1. Con carácter general, la ganadería extensiva de ovino y caprino se considera compatible con los objetivos de conservación del PORN. En cualquier caso atenderá a lo dispuesto en la legislación específica, así como a lo dispuesto en este PORN y en los planes que lo desarrollen.

2. La introducción de cualquier nueva especie o raza destinada a la ganadería extensiva, deberá contar con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### **Artículo 43: Programa de Aprovechamiento Ganadero y regulación de la actividad.**

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con los titulares y ganaderos afectados, redactará un Programa de Aprovechamiento Ganadero cuyo objetivo debe ser hacer compatible el óptimo aprovechamiento ganadero con la conservación de los valores naturales del Parque Regional.

2. En tanto no sea aprobado dicho programa y previa consulta a los titulares afectados, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, temporalmente y con carácter excepcional, la actividad de pastoreo en determinadas zonas si así fuese necesario para garantizar la conservación de los valores naturales del Parque Regional.

#### **Artículo 44: Instalaciones ganaderas.**

1. Las instalaciones ganaderas deberán contar con sistema de depuración y/o reciclado de residuos y emisiones, prohibiéndose expresamente el vertido de residuos líquidos o sólidos procedentes de instalaciones ganaderas a los cauces de agua, sean éstos permanentes o estacionales.

2. Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera se localizarán en la Zona de Uso Agroforestal, y preferentemente ocuparán edificaciones previamente existentes. En cualquier caso contarán con autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. La autorización correspondiente fijará las condiciones de protección ambiental oportunas con especial atención a la depuración de las aguas residuales y los residuos agropecuarios.

#### **Artículo 45: Actividad apícola.**

1. La actividad apícola se considera una actividad compatible con los objetivos del presente Plan. Se promoverá la instalación de colmenas en todo el ámbito del PORN.

2. La instalación de una cantidad de colmenas superior a 50 en el Parque Regional precisará de autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar localmente la instalación de colmenas por razones de compatibilidad con el uso público.

4. Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios perjudiciales para las abejas en el interior del Parque Regional.

#### **Artículo 46: Vías pecuarias.**

Por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente se desarrollarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el paso del ganado por sus zonas tradicionales de desplazamiento, y en particular para la recuperación, y en su caso sanción, de las invasiones y ocupaciones ilegales de las vías pecuarias clasificadas en el ámbito del PORN.

Sección 3.- Normas sobre el aprovechamiento forestal y selvícola

#### **Artículo 47: Plan de Ordenación Forestal**

En el plazo de dos años la Consejería competente en materia de medio ambiente redactará un Plan de Ordenación Forestal que será el instrumento básico de planificación y gestión de los recursos forestales en el Parque Regional de la Sierra de El Carche, cuyos objetivos y directrices se establecen en los artículos 89 a 92 del presente PORN. Hasta que se proceda a la redacción de dicho Plan las actuaciones forestales y selvícolas se regirán por lo dispuesto en la presente Normativa.

#### **Artículo 48: Repoblaciones, regeneraciones y tratamientos**

1. Los trabajos de repoblación, regeneración y tratamiento de la cubierta vegetal habrán de garantizar la efectiva conservación y mejora del medio natural.

2. Con independencia del aprovechamiento económico que pudiera derivarse subsidiariamente de las formaciones vegetales creadas, las repoblaciones en los montes de titularidad pública se realizarán para mejorar y diversificar la estructura vegetal, y aumentar la cobertura del suelo. Para ello, los trabajos de repoblación crearán o potenciarán no solo masas arbóreas, sino que tendrán en cuenta también los estratos arbustivo y herbáceo.

3. En las repoblaciones se utilizarán preferentemente las especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

4. En el caso de repoblaciones que afecten a sustratos yesíferos, éstos se realizarán exclusivamente con especies propias de estos sustratos.

5. Sólo se permitirán aquellos métodos de preparación del terreno que no modifiquen de forma notable la estructura del suelo existente. Se seleccionará el menos impactante en cuanto a minimización de volúmenes de tierra movidos, potenciándose el hoyo manual, la banqueta, los surcos o microcuencas, así como la utilización de maquinaria de peso mínimo siempre que no sea posible el trabajo manual.

6. En los trabajos de repoblación no se podrá eliminar la vegetación natural arbustiva o herbácea existente de modo sistemático.

7. En las repoblaciones, la disposición sobre el terreno de los plantones se realizará siguiendo una pauta lo más natural posible.

8. Quedan prohibidos los tratamientos por medios aéreos de las masas forestales, salvo los autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

9. Los restos originados en los tratamientos selvícolas se eliminarán para evitar riesgos de incendios y plagas. Se evitará, en lo posible, la quema de los residuos, realizándose preferiblemente la eliminación mediante astillado in situ.

#### **Artículo 49: Aprovechamientos**

1. El aprovechamiento de las producciones forestales, tanto en montes públicos como privados, deberá contar con el permiso correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para ello, se tendrán en cuenta las directrices de la presente normativa y las determinaciones del Plan de Ordenación Forestal, con el fin de armonizar y contabilizar el disfrute de las diversas producciones de las superficies forestales.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar cualquier tipo de aprovechamiento en los montes, públicos o privados, si resultase incompatible con su conservación.

3. El aprovechamiento forestal de las masas arbóreas se realizará preferentemente mediante cortas selectivas de entresaca, favoreciendo la presencia de vegetación herbácea y arbustiva (sotobosque), y manteniendo una mezcla adecuada de edades de los árboles.

4. Se prohíben las cortas a matarrasa con carácter general, salvo en situaciones extremas de plagas o incendios.

5. Se prohíbe la corta de árboles que contengan nidos de rapaces y los que se encuentren en las inmediaciones de los cortados rocosos con nidos de rapaces, estableciéndose además una zona periférica de protección en donde quedará prohibido este tipo de aprovechamientos. En ausencia de estudios oportunos que fijen la extensión del área periférica de protección se establece en un radio de 100 m.

6. Se prohíbe con carácter general el arranque de especies naturales de aromáticas, medicinales o condimentarias, debiendo efectuarse su recogida mediante siega o poda, salvo recomendación expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente en otro sentido.

7. Se incentivará la repoblación con especies autóctonas, así como la implantación de cultivos de plantas medicinales, aromáticas y condimentarias en los cultivos abandonados.

#### **Artículo 50: Aprovechamiento forestal en fincas privadas**

1. Los aprovechamientos forestales de las fincas particulares existentes en el ámbito del PORN estarán regulados por los correspondientes proyectos de ordenación y planes técnicos.

2. Dichos proyectos y planes deberán asumir las directrices generales para la gestión forestal recogidas en el PORN y las determinaciones del Plan de Ordenación Forestal, debiendo ser aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### **Artículo 51: Deslindes y amojonamientos**

La Consejería competente en materia de medio ambiente procederá al deslinde y amojonamiento de los

montes públicos del ámbito del PORN o en su caso a la mejora, tanto física como técnica, del amojonamiento existente.

#### **Sección 4.- Normas para el aprovechamiento cinegético**

#### **Artículo 52: Ordenación general del aprovechamiento cinegético**

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del PORN se realizará de forma tal que se asegure el equilibrio biológico de las biocenosis que allí tienen lugar.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente redactará, en el plazo de dos años, un Plan de Ordenación Cinegética del Parque, que será el instrumento básico para la planificación y gestión de dicho recurso, cuyos objetivos y directrices se establecen en los artículos 93 y 94 de la presente normativa. Dicho Plan determinará las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético y los métodos y medios de captura de animales en el ámbito del Parque.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación sobre periodos de veda y especies cinegéticas en la Región de Murcia y la presente normativa, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá determinar, si así lo requiere el estado de los recursos, prohibiciones o limitaciones específicas de carácter temporal, tanto de especies abatibles como de áreas con regulaciones especiales.

4. De igual forma, y por las mismas razones, podrá ampliar los periodos de veda con el objeto de posibilitar la recuperación de especies amenazadas o especialmente sensibles.

5. En circunstancias excepcionales como epidemias, peligro para las especies protegidas o cinegéticas y daños graves a la agricultura, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer periodos de caza de determinadas especies basados en estudios e informes previos que aseguren la conveniencia de dicha actuación, detallándose las especies y cantidad de individuos abatibles.

6. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente.

7. Se prohíbe la caza en un radio de 500 m. alrededor de las instalaciones de uso público (Pico de la Madama y Umbría del Revolcador).

#### **Artículo 53: Especies cinegéticas**

1. La caza y captura de especies cinegéticas se atenderá de forma genérica a lo establecido en las Ordenes anuales de la Consejería competente en materia de medio ambiente relativas a los periodos hábiles de caza y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia y a lo dispuesto en el presente PORN, hasta tanto no se apruebe el Plan de Ordenación Cinegética del Parque.

2. La relación de especies cinegéticas podrá ser modificada por la Consejería competente en materia de medio ambiente en tanto se produzcan situaciones de orden biológico en las poblaciones que así lo aconsejen, mediante la oportuna justificación técnica y previa consulta a los titulares afectados, en particular, las Sociedades de Cazadores.

3. Se perseguirá la presencia de perros y gatos errantes o cimarrones en el ámbito del PORN, permitiéndose su captura o muerte durante todo el año, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Las repoblaciones, en los casos en que sean necesarias y autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley 7/1995 de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, serán supervisadas por personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente asegurándose que no exista contaminación genética de los ecotipos o variedades locales, debiendo, así mismo, portar certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares a fin de evitar la entrada de enfermedades.

5. Se prohíbe la introducción de especies, variedades y ecotipos exóticos o alóctonos con fines cinegéticos.

#### **Artículo 54: Planes de Ordenación Cinegética**

1. Los titulares de terrenos cinegéticos confeccionarán los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y del Plan de Ordenación Cinegética del Parque.

2. Hasta tanto continúe la facultad de cazar según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial (modificada por la Ley 11/1995, de 5 de octubre), todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común o «zonas libres» del ámbito de este PORN deberán ser ordenados por la Consejería competente en materia de medio ambiente para asegurar una adecuada gestión y regulación de estos aprovechamientos.

3. En cuanto se establezcan medidas de apoyo a la gestión cinegética, será objeto de subvención preferente la realización de Planes de Ordenación Cinegética u otras actuaciones de asesoramiento técnico para las Sociedades de Cazadores locales.

4. Los Planes de Ordenación Cinegética presentados por Sociedades de Cazadores locales incluirán las medidas oportunas para disminuir la presión cinegética, al objeto de permitir la recuperación de los efectivos de las especies cinegéticas.

5. La aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética de los terrenos incluidos en el Parque Regional requerirá informe previo del Director-conservador o de los técnicos responsables.

#### **Artículo 55: Cercas y vallados cinegéticos**

Las solicitudes para cercados y vallados cinegéticos en los cotos de caza deberán ir acompañados de la Memoria Ambiental prevista en el artículo 10.

Sección 5.- Normas sobre las actividades mineras y extractivas

#### **Artículo 56: Actividades mineras y extractivas**

1. Quedan prohibidas las actividades extractivas y mineras, incluidas las realizadas en ramblas y cauces. Se exceptúan aquellas acciones que tengan por objetivo la restauración ambiental y paisajística de terrenos afectados por extracciones preexistentes, a través de la correspondiente autorización de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PORN.

2. La extracción de sal mineral por los métodos actuales se considera compatible con los objetivos de conservación.

3. No se concederán nuevas licencias, bajo la forma de concesión minera, aprovechamiento o permiso de investigación para la explotación minera en el interior del

Parque Regional.

#### **Artículo 57: Proyectos de restauración**

En las canteras abandonadas del Parque Regional no sujetas a la normativa sobre restauración minera, la Consejería competente en materia de medio ambiente redactará y ejecutará un proyecto específico de restauración e integración paisajística.

Sección 6.- Normas sobre la regulación de infraestructuras

#### **Artículo 58: Infraestructura viaria y de transporte**

1. La construcción, modificación y/o ampliación de carreteras, así como la creación de nuevas pistas forestales o caminos rurales cuyo itinerario transcurra en todo o en parte del ámbito del PORN, se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Las obras destinadas a la conservación y mejora de carreteras, caminos o pistas forestales adoptarán las medidas oportunas para restituir y minimizar el impacto que se pueda originar sobre la cubierta vegetal y la estabilidad de los taludes.

3. Se prohíbe con carácter general el asfaltado de pistas y caminos forestales.

#### **Artículo 59: Energía eléctrica y telecomunicaciones**

Las nuevas líneas de transporte de energía eléctrica, tanto de alta como de media tensión, así como la infraestructura de telecomunicaciones, que necesariamente deban ejecutarse, requerirán Evaluación de Impacto Ambiental y atenderán estrictamente a lo establecido por este PORN.

#### **Artículo 60: Oleoductos y gaseoductos**

Se prohíbe la instalación de oleoductos y gaseoductos en el ámbito del presente PORN.

Sección 7.- Normas sobre Uso Público

#### **Artículo 61: Plan de Uso Público**

La Consejería competente en materia de medio ambiente redactará, en desarrollo del Plan Rector de Uso y Gestión, un Plan de Uso Público en el ámbito del Parque Regional de la Sierra de El Carche, donde se contemplarán los objetivos y directrices expresados al respecto en la presente Normativa. Hasta que se proceda a la redacción de dicho Plan, esta Consejería regulará el uso público del Parque Regional a los efectos de cumplir los objetivos de conservación y con adecuación a las limitaciones generales y normas particulares señaladas en el presente PORN.

#### **Artículo 62: Visitas y tránsito de vehículos**

1. El acceso y tránsito por el ámbito del PORN será libre por las carreteras y caminos de titularidad pública. No obstante, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer restricciones al tránsito de vehículos y personas en aquellas áreas que por su especial fragilidad así lo requieran o cuando las condiciones climáticas y el estado de la vegetación lo aconsejen, con vistas a la prevención de incendios forestales.

2. El tránsito de vehículos motorizados se efectuará exclusivamente por las carreteras y caminos autorizados. Los desplazamientos por las sendas y veredas se realizarán

exclusivamente con medios de transporte no motorizados (a caballo, a pie, bicicleta, etc.).

3. Se prohíben con carácter general los recorridos deportivos «campo a través» y las competiciones deportivas con cualquier tipo de vehículo. Se entienden incluidos bajo esta denominación entre otras las prácticas tipo «4 X 4», «trial», «motocross», bicicleta de montaña y otras existentes o de nueva creación.

4. Se prohíbe la generación de ruidos estridentes, sea cual sea la fuente de origen, a excepción de los estrictamente necesarios en las tareas agrícolas, de conservación, mantenimiento y mejora del espacio natural.

5. Se prohíbe el abandono de basura fuera de las infraestructuras destinadas a tal fin.

#### **Artículo 63: Instalaciones y actividades turístico-recreativas**

1. Las actividades turístico-recreativas, así como cualquier instalación destinada a la educación ambiental, serán determinadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente en cuanto a sus características y localización exacta, atendiendo al Plan de Uso Público que a tal fin se redacte.

2. Las viviendas podrán reconvertir su uso hacia el hospedaje en el medio rural.

3. La acampada se permitirá exclusivamente en las zonas establecidas para el desarrollo de dicha actividad.

4. La práctica del vivac requerirá autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no pudiéndose prolongar, en cualquier caso, por un espacio superior a una noche en un mismo punto, ni comportar la instalación de tiendas de carácter familiar.

5. Queda prohibido la pernoctación en caravanning u otras estructuras móviles.

#### **Artículo 64: Actividades deportivas**

1. Las actividades de carácter recreativo-deportivo que se desarrollen en el ámbito del PORN requerirán, con carácter general, la autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Se permitirá, sin necesidad de autorización, la práctica deportiva individual del montañismo, senderismo, cicloturismo y otras siempre que se realicen a pie o en vehículos no motorizados por caminos autorizados.

2. Las prácticas deportivas organizadas requerirán en cualquier caso la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente..

3. La realización de la espeleología, escalada, parapente y ala delta requerirá de autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que establecerá los momentos y condiciones en que pueden practicarse. Con carácter general, no se autorizará la práctica de estas actividades en el periodo de nidificación o cría de especies de alto valor ecológico. En la zona de Conservación Prioritaria no se permitirán dichas actividades en un entorno de menos de 500 metros de la ubicación de nidos de rapaces.

4. Se prohíbe la realización de deportes aéreos a motor, por los perjuicios que pueden causar a la fauna.

#### Sección 8.- Maniobras Militares

#### **Artículo 65: Maniobras militares**

La realización de todo tipo de maniobras de carácter militar y ejercicios de mando, salvo en aquellos supuestos

que contempla la Ley 4/1.981, de 1 de julio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, requerirá comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Sin perjuicio de ello, el Plan Rector de Uso y Gestión determinará las zonas restringidas a estas prácticas.

### **TÍTULO III.- NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

#### **CAPÍTULO I.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

#### **Artículo 66: Proyectos sometibles a Evaluación de Impacto Ambiental**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.e) de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, según la legislación estatal y regional aplicable en cada caso, las actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes o programas que figuran en el Anexo 1.

2. En el caso de que la actividad que haya de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental según el Anexo 1 del presente PORN no estuviese incluida en la legislación de impacto ambiental, de ámbito estatal o regional, la Evaluación hará referencia, al menos, a lo que incida en el territorio del PORN.

3. De conformidad con la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su artículo 40.2, se considera «Área de Sensibilidad Ecológica» a los efectos de la citada Ley todo el ámbito del presente PORN.

#### **Artículo 67: Órgano competente.**

1. El órgano ambiental competente para la Evaluación de Impacto Ambiental es la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. A los efectos de la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, la Consejería competente en materia de medio ambiente constituirá una comisión técnica de impacto en la que deberá estar representada la unidad administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente responsable de los espacios naturales.

### **TÍTULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN**

#### **Sección 1.- Zonificación en el Parque Regional**

#### **Artículo 68: Concepto y zonas**

1. Además de la normativa de protección que con carácter general se define en los Títulos anteriores para la totalidad del espacio objeto del PORN, determinados sectores quedan sujetos a las Normas Particulares de Regulación de Usos y Actividades que a través de este Título se establecen.

2. El ámbito del Parque Regional es el área comprendida en los límites especificados en el Anexo 3 de la presente normativa y reflejado en el Anexo Cartográfico.

3. Las Normas Particulares distinguen una serie de rangos de protección y ámbitos específicos de aplicación, con el objeto de establecer una óptima adecuación de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivas áreas de aplicación.

4. Los rangos de protección diferenciados en el Parque Regional son los siguientes:

- a).- Zona de Conservación Prioritaria.
- b).- Zona de Conservación Compatible.
- c).- Zona de Uso Agroforestal.
- d).- Zona de Uso Intensivo: Explotaciones mineras.

5. Los efectos de esta zonificación interior serán los que se deriven de esta Normativa. El Plan Rector de Uso y Gestión y los planes e instrumentos que lo desarrollen tendrán en cuenta esta zonificación interior y definirán en detalle, en el ámbito de sus respectivas competencias, la función, regulación y gestión de las diferentes Zonas.

6. El Plan Rector de Uso y Gestión podrá reajustar en detalle los límites y denominación de las distintas Zonas.

#### **Artículo 69: Interpretación y concepto de usos compatibles e incompatibles**

1. Las Normas Particulares de Ordenación prevalecerán sobre cualquier otra determinación de carácter general, constituyendo la referencia básica para establecer cuáles son las actividades y usos compatibles con la conservación de los recursos naturales, y cuáles las incompatibles.

2. Se definen como usos compatibles aquellos que genéricamente se consideran adecuados para la zona, en función de las características del tipo de uso, estado de conservación y vocación de la zona y el destino de la misma de acuerdo con la planificación.

3. Se definen los usos incompatibles por exclusión de los anteriores, como aquellos que se consideran inconvenientes para la zona en función de su vocación de uso y sus necesidades de protección.

4. En todo lo no regulado en estas Normas Particulares de Ordenación serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Generales de la presente memoria de ordenación

#### Sección 2.- Zona de Conservación Prioritaria

##### **Artículo 70: Definición general**

1. Constituyen la Zona de Conservación Prioritaria aquellos espacios de incuestionable valor ecológico y paisajístico, caracterizados por un aceptable grado de conservación y la necesidad de un alto grado de protección. En estos espacios coincide el valor de la vegetación, de la fauna y del paisaje.

2. Las subzonas consideradas como Zona de Conservación Prioritaria incluyen las Umbrías de El Carche y Fontón de la Mina, Cabezo de la Rosa y Cumbres y Umbría de la Sierra de las Pansas.

##### **Artículo 71: Usos y actividades compatibles**

Se consideran usos y actividades compatibles o permitidos aquellos dirigidos a conseguir una efectiva conservación y mejora de los recursos naturales y ciertos usos tradicionales. Estos espacios estarán preferentemente orientados hacia la conservación, investigación científica y la educación ambiental controlada. En concreto, se consideran usos y actividades compatibles los siguientes:

- a). Las actividades dirigidas hacia la investigación.
- b).- Las actuaciones de carácter general y la redacción de planes de actuación tendentes a la conservación y regeneración de los ecosistemas.
- c).- Las actividades agrícolas tradicionales que en el momento de la aprobación del PORN estén desarrollándose

sobre la zona y no sean objeto de prohibición o limitación expresa por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d).- Las construcciones y edificaciones necesarias para los servicios de guardería y la prevención de incendios. En el caso de las instalaciones de comunicación existentes en el Pico de la Madama, se procederá a la reubicación de las mismas para evitar los impactos ambientales y paisajísticos.

e).- Las actividades naturalísticas y recreativas que no precisen instalaciones de ningún tipo tales como excursionismo, senderismo, etc., ni impliquen el asentamiento en ningún espacio concreto. La construcción habilitada por el Ayuntamiento de Jumilla en la Umbría del Revolcador se podrá utilizar únicamente como refugio por grupos reducidos.

f).- Las actividades de educación ambiental y de carácter recreativo controladas que no necesiten de ningún tipo de infraestructura de nueva creación.

g).- La actividad cinegética, en el marco del Plan de Ordenación Cinegética del Parque, de lo que establezcan los Catálogos de especies de fauna y flora amenazadas y de los planes sectoriales que se desarrollen, en orden a preservar la naturalidad y biodiversidad de la zona.

##### **Artículo 72: Usos y actividades incompatibles**

Con carácter general se declaran usos incompatibles los restantes, considerando que por su naturaleza o intensidad puedan dar lugar a una degradación de las condiciones ambientales de estos espacios o impidan la evolución de los ecosistemas, y en concreto los siguientes:

a).- Cualquier actividad que real o potencialmente suponga un deterioro o alteración de los valores naturales de la zona, incluidas las actividades agrícolas y ganaderas de nueva implantación. En el caso de estas últimas, se exceptúan aquellas que formen parte de programas o proyectos de investigación y manejo de los recursos naturales para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

b).- La ejecución con carácter general de infraestructuras básicas, excepto las imprescindibles para la correcta conservación de los recursos.

c).- Las nuevas construcciones y edificaciones de cualquier naturaleza excepto las destinadas a la guardería del espacio u asociadas a su conservación, incluyendo las de prevención de incendios.

e).- Las actividades turístico-recreativas que precisen instalaciones específicas.

f).- La instalación de campamentos de cualquier tipo y la acampada incontrolada.

#### Sección 3.- Zona de Conservación Compatible

##### **Artículo 73: Definición general**

1. Los espacios delimitados como objeto de Conservación Compatible están constituidos por aquellas áreas que aún teniendo un elevado valor ecológico, presentan un cierto grado de antropización. En estos espacios la diversidad y heterogeneidad del medio es muy marcada pues coexisten, a modo de mosaico, formaciones evolucionadas con áreas más degradadas. Son, por tanto, zonas donde la conservación y mejora de sus valores naturales es compatible con un cierto grado de uso extensivo o de aprovechamiento primario.

2. Las subzonas consideradas como de Conservación Compatible son las siguientes: Loma de Enmedio; Solana

de La Alberquilla, Loma de la Pedriza-Los Sudores; Cerro del Tío Cayetano; Cerro de El Gato; y Solana de Las Pansas.

#### **Artículo 74: Usos y actividades compatibles**

Con carácter general se consideran usos compatibles en estas áreas aquellos que posibiliten una efectiva conservación de los recursos naturales. Además de las labores tendentes a la mejora de dichos espacios, mediante reforestaciones y revegetaciones, se permiten los aprovechamientos primarios tradicionales, la educación ambiental y las actividades recreativas controladas. En concreto, se consideran compatibles las siguientes actuaciones:

a).- Las repoblaciones forestales siempre que se realicen con especies autóctonas y subseriales de la zona. Se considerarán prioritarias y preferentes aquellas actuaciones que potencien las formaciones existentes y la heterogeneidad ambiental.

b).- Los aprovechamientos selvícolas y forestales según lo establecido en la presente normativa.

c).- Las actividades agrícolas tradicionales, sin intensificación o roturación de nuevas áreas.

d).- Las actividades ganaderas extensivas, según lo establecido en el Programa de Aprovechamiento Ganadero, que a tal efecto se redacte por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Hasta la elaboración del mismo, esta Consejería regulará dicha actividad.

e).- La actividad cinegética, en el marco del Plan de Ordenación Cinegética del Parque y de los correspondientes planes de ordenación cinegética de los terrenos acotados.

f).- Las instalaciones de carácter naturalístico y científico.

#### **Artículo 75: Usos y actividades incompatibles**

Con carácter general se declaran incompatibles aquellos usos y actividades que por su naturaleza puedan generar un deterioro de las condiciones ambientales de estos ecosistemas o un acentuamiento de los procesos erosivos manifestados en algunos ámbitos de los mismos, en particular los siguientes:

a).- Los cambios de uso del suelo o transformaciones del mismo que impliquen una mayor intensificación o una pérdida de la cubierta vegetal.

b).- Las obras de desmonte, aterramiento y relleno que puedan considerarse como movimientos de tierras según lo especificado en la presente Normativa.

c).- Las instalaciones ganaderas en régimen de estabulado.

Sección 4.- Zona de Uso Agroforestal

#### **Artículo 76: Definición general**

1. Se consideran Zona de Uso Agroforestal aquellos ámbitos que presentan como dominante una estructura agroforestal, es decir, formaciones naturales arbóreas y seriales de matorral intercaladas con cultivos.

2. Se consideran incluidos en esta categoría de protección las siguientes subzonas: El Cantal y La Yedra; Tendida de La Alberquilla; Loma de los Cazadores; Tendida del Derramador de Borja a Los Castillicos; Cultivos del Cabezo de la Rosa; y Pisana.

#### **Artículo 77: Usos y actividades compatibles**

Con carácter general las actuaciones que se desarrollen sobre estas áreas deben orientarse hacia la explotación de los recursos agro-silvo-pastorales,

compaginándolos con la conservación de la cubierta vegetal. En concreto, se consideran compatibles las siguientes actuaciones:

a).- Las actividades agrícolas tradicionales, las mejoras agroambientales y la conservación y mejora del paisaje.

b).- Las reforestaciones en terrenos de cultivo y zonas marginales.

c).- La transformación de espacios cultivados tradicionales hacia aprovechamientos pascícolas, los cultivos de plantas aromáticas, medicinales y condimentarias o la reforestación.

d).- Las instalaciones de carácter naturalístico, científico y turístico-recreativo.

e).- Las prácticas deportivas que no generen un deterioro ambiental del área o sus valores.

f).- La restauración de viviendas para uso público o privado.

#### **Artículo 78: Usos y actividades incompatibles**

Se consideran usos incompatibles los siguientes:

a).- La roturación de nuevas áreas para el cultivo.

b).- Las instalaciones agropecuarias y otras construcciones de carácter industrial.

c).- Las obras de desmonte, aterramiento y rellenos que puedan considerarse movimientos de tierra según lo especificado en la presente normativa.

Sección 5.- Zona de Uso Intensivo: Explotaciones Mineras

#### **Artículo 79: Definición general**

1. Se consideran Zona de Uso Intensivo: Explotaciones Mineras aquellos ámbitos donde se lleva a cabo la explotación de sal mineral.

2. Se consideran incluidos en esta categoría de protección las Salinas de la Rosa.

#### **Artículo 80: Usos y actividades compatibles**

Con carácter general las actuaciones que se desarrollen sobre estas áreas deben orientarse hacia la explotación de sal mineral. En concreto, se consideran compatibles los usos siguientes:

a).- El mantenimiento de la explotación de sal mineral por los métodos actuales.

b).- La construcción de nuevas balsas para la obtención de sal.

c).- La restauración de canteras abandonadas.

d).- Las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.

#### **Artículo 81: Usos y actividades incompatibles**

Se consideran usos incompatibles todas aquellas actividades extractivas o industriales diferentes a las actuales, así como aquellas contrarias a la vocación de uso de esta Zona.

### **TÍTULO V.- NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

#### **Artículo 82: Ordenación del territorio**

Los instrumentos de ordenación del territorio previstos en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que afecten en todo o parte el ámbito del PORN, no podrán contradecir sus determinaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de

Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

**Artículo 83: Ordenación urbanística.**

1. Con carácter general, los planeamientos municipales de Jumilla y Yecla adaptarán la clasificación y parámetros del suelo no urbanizable a las determinaciones y Normas Particulares de Ordenación del presente PORN, con las adaptaciones que sean precisas para alcanzar la coherencia del planeamiento municipal con dichas Normas.

2. Igualmente, se adaptarán las categorías actualmente existentes de Suelo No Urbanizable, en la Zona de Conservación Prioritaria y Zona de Conservación Compatible del Parque Regional hacia Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica o equivalente, a los efectos derivados de las circunstancias previstas en el art. 9 punto 1.º de la Ley 6/1998 y concordantes.

**Artículo 84: Régimen general urbanístico.**

1. En el interior del Parque Regional no se permitirán otras construcciones que las propias del suelo no urbanizable, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cualquier edificación que se pretenda construir deberá justificar la indudable necesidad de su localización en el ámbito del PORN, y estará sometida a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. En superficies de titularidad pública la edificación quedará restringida a construcciones para servicio público, gestión y administración del Parque Regional.

4. En Suelo No Urbanizable de titularidad privada solo se permitirá la edificación de viviendas unifamiliares de nueva planta, de carácter aislado, bajo las siguientes condiciones:

- a).- La parcela mínima será de 100.000 m<sup>2</sup>.
- b).- La ocupación máxima de la finca no sobrepasará los 200 m<sup>2</sup> de edificación en planta.
- c).- La altura máxima edificable será de 7 metros (dos plantas).
- d).- Las construcciones se adaptarán a la tipología tradicional, permitiendo una integración paisajística con el medio que las rodea.
- e).- No se autorizarán viviendas de nueva planta si en la misma propiedad existe otra vivienda deshabitada.
- f).- Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 10 metros a caminos públicos y 20 metros a linderos.
- g).- El vallado de fincas solamente podrá afectar al suelo agrícola o a la protección de viviendas rurales e instalaciones asociadas, retranqueándose 3 metros de los bordes de los caminos públicos. En el caso de suelo agrícola no deberán tener más de 2 metros de alto y nunca se construirán con alambre de espino.

5. Las edificaciones destinadas a construcciones o instalaciones relacionadas con la actividad agrícola o ganadera atenderán a las mismas especificaciones que las viviendas familiares, excepto para caseta agrícola cuya parcela mínima será de 20.000 m<sup>2</sup>.

6. Queda prohibida la edificación de cualquier tipo en áreas calificadas como «Suelo Protegido» (Zona XI) por el Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla, excepto las obras propias de la explotación minera y para la captación de aguas en pozos artesianos.

7. Las viviendas y edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación con fines residenciales, siempre que no se incremente la superficie ocupada.

8. Queda prohibida la instalación de viviendas portátiles o prefabricadas de cualquier tipo, exceptuadas aquéllas autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente en relación a su uso público o educativo.

**Artículo 85: Otras normas urbanísticas.**

En el ejercicio de sus competencias, las administraciones municipales y autonómicas velarán por el incremento de la disciplina urbanística en el ámbito del PORN.

**TÍTULO VI.- DIRECTRICES SOBRE PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES**

**CAPÍTULO I.- DIRECTRICES SOBRE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS**

**Artículo 86: Objetivos agroambientales**

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento de la agricultura tradicional por su importante contribución a la preservación de la biodiversidad y el paisaje. En tanto sea compatible con los objetivos, normas y directrices del PORN, permitirá asimismo la mejora de las estructuras agrarias e impulsará la comercialización y transformación de los productos agrícolas.

2. La Consejería competente en la materia fomentará e incentivará la aplicación de las medidas agroambientales y la reforestación de tierras agrarias en cumplimiento de los objetivos de la nueva política agraria comunitaria para promover formas de producción económica, social y ambientalmente sostenibles a largo plazo.

**Artículo 87: Objetivos del Programa de Aprovechamiento Ganadero**

Será objetivo prioritario del Programa de Aprovechamiento Ganadero la adecuación del uso pastoral del ámbito del PORN a la capacidad productiva de la vegetación, las necesidades de conservación de los ecosistemas y a la gestión del territorio en la lucha contra los incendios.

**Artículo 88: Directrices del Programa de Aprovechamiento Ganadero**

Serán directrices del Programa de Aprovechamiento Ganadero las siguientes:

- a).- Compatibilizar los criterios de conservación con los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- b).- Restringir el acceso del ganado a las zonas de especial fragilidad por su alto valor ecológico o por problemas de erosión.
- c).- Los modelos de aprovechamiento ganadero deberán tener en cuenta las tendencias de la Política Agraria Comunitaria, observando como premisa la producción de bajo coste.
- d).- Se contemplarán las posibilidades de implantación de especies forrajeras perennes en cultivos marginales y abandonados.

**CAPÍTULO II.- DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL**

**Artículo 89: Objetivos**

Serán objetivos del Plan de Ordenación Forestal los siguientes:

- a).- Conservar y potenciar la masa forestal existente.
- b).- Preservar y potenciar la diversidad de especies, comunidades, estructuras de vegetación, funciones y usos potenciales en el Parque Regional.
- c).- Favorecer la evolución de las comunidades vegetales hacia formaciones de mayor heterogeneidad y estabilidad.
- d).- Compatibilizar la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales con la funcionalidad y la zonificación del espacio natural.
- e).- La prevención y extinción de incendios, así como el mantenimiento del estado fitosanitario óptimo de la masa forestal.

#### **Artículo 90: Directrices generales**

Serán directrices generales para la elaboración del Plan de Ordenación Forestal las siguientes:

- a).- El modelo de estructura de la masa forestal será de carácter semiregular tratada mediante métodos y técnicas adecuadas a las condiciones naturales de los sistemas forestales mediterráneos.
- b).- Deberán respetarse los árboles aislados y los que presenten desarrollos excepcionales, así como las especies de los estratos arbustivos y herbáceo del sotobosque.
- c).- En las zonas de potencialidad suficiente se favorecerá el desarrollo y propagación de las especies nobles, mediante las plantaciones que sean convenientes y la eliminación de pies de pinos que pudiesen interferir con tal fin.
- d).- En cualquier caso, las semillas o plantones destinados a la propagación de las especies procederán de la propia Sierra o de áreas próximas biogeográficamente.
- e).- Los residuos de las labores forestales, siempre que sea posible, deberán astillarse y se utilizarán como aportes orgánicos a zonas de cobertura vegetal escasa.
- f).- Las poblaciones de plagas potenciales deberán seguirse periódicamente mediante trampeo (feromonas, leños cebo y otros) y deberán definirse los niveles de alarma. Los medios de lucha se centrarán en los procedimientos biológicos y de cortas de prevención siempre que sea posible.
- g).- Los trabajos de preparación del terreno deberán minimizar impactos sobre el suelo, centrándose en superficies reducidas y con técnicas que impliquen la movilización de volúmenes mínimos (banquetas, hoyos, fajas, surcos) y utilizando maquinaria de peso mínimo siempre que no sea posible el trabajo manual.
- h).- Se eliminará de forma progresiva las especies arbóreas y arbustivas alóctonas.
- i).- Se aumentará el nivel de información sobre subvenciones a los titulares de propiedades privadas dentro del Parque Regional para incentivar la transformación de cultivos de secano en espacios forestales mediante la repoblación con especies autóctonas adecuadas.
- j).- Se compatibilizarán los criterios de conservación con los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- k).- Se incluirá un programa de actuaciones de carácter preventivo en la lucha contra los incendios forestales que contemple:
  - . la compartimentación de la masa vegetal en base a áreas cortafuegos, con modelos de combustibles adecuados, que se apoyarán sobre la red de cortafuegos y caminos.
  - . la modificación de los modelos de combustible en aquellas donde el peligro sea máximo.

#### **Artículo 91: Directrices para el manejo del pinar**

Para el manejo del pinar se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a).- Los pinares representan la comunidad vegetal básica, debiéndose incorporar en las zonas donde las condiciones edáficas y climáticas lo permitan, el desarrollo de formaciones vegetales de mayor heterogeneidad y diversidad (carrascales y matorral mediterráneo noble).
- b).- Se deberá realizar un estudio del pinar teniendo en cuenta su distribución espacial, portes y crecimientos, mediante el cual se pueda conocer a una escala espacial detallada la evolución de la masa y detectar posibles problemas de envejecimiento, regeneración o espesuras inadecuadas.
- c).- En zonas puntuales del área de pinar donde se detecten problemas de regeneración del mismo, podrán plantearse cortas de regeneración aplicadas a bosquetes reducidos y dispersos, y remociones puntuales del suelo, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto paisajístico y sobre el matorral noble.
- d).- En las zonas de monte hueco y adhesionadas, en general de escasa cobertura, se proyectarán planes de revegetación centrados básicamente en la diversificación de especies del matorral noble.

#### **Artículo 92: Directrices para el manejo de las formaciones vegetales**

Para el manejo de las formaciones vegetales se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a).- Con carácter general se considerarán zonas de ombroclima semiárido las solanas por debajo de los 900 m y las umbrías por debajo de 700 m. En estas zonas se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
  - Matorral noble: conservación y diversificación.
  - Matorral noble con pinar: conservación, diversificación y optimización de la densidad del pinar en caso necesario.
  - Pinar con romeral, espartizal o pastizales: repoblación con matorral noble si lo permiten las condiciones edáficas.
  - Repoblaciones jóvenes de pinos: repoblación con matorral noble, compatibilizando estas labores con el cuidado del pinar joven ya establecido.
  - Espartizales: conservación y evolución natural.
  - Tomillares gipsícolas: conservación.
  - Romerales: conservación y evolución natural.
  - Sabinares: conservación.
  - Ramblas y barrancos: conservación y restauración.
- b).- Con carácter general se considerarán zonas de ombroclima seco las solanas por encima de 900 m y las umbrías por encima de los 700 m. En estas zonas se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
  - Carrascales: conservación, mejora y potenciación.
  - Matorral noble: repoblación con *Quercus ilex* subsp. *ballota*; diversificación con especies nobles de matorral.
  - Matorral noble con pinar: repoblación con *Quercus ilex* subsp. *ballota*, optimización de la densidad del pinar y diversificación del matorral noble.
  - Pinares con romerales y/o pastizales en umbrías: repoblaciones con *Quercus ilex* subsp. *ballota* y/o matorral noble según las condiciones edáficas.
  - Pinares con romerales y/o pastizales en solanas: repoblación con matorral noble o evolución natural.
  - Romerales y espartizales: conservación y evolución natural.
  - Sabinares: conservación.
  - Barrancos: repoblación con *Quercus ilex* subsp. *ballota* y matorral noble.

Se estudiarán las posibilidades de conservación y repoblación de *Pinus nigra* subsp. *mauretanica* en el área de La Madama y La Mina.

### CAPÍTULO III.- DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL PARQUE REGIONAL

#### Artículo 93: Objetivos

Serán objetivos del Plan de Ordenación Cinegética del Parque los siguientes:

- a).- Conocer la cantidad y calidad del recurso cinegético.
- b).- Ordenar espacialmente el aprovechamiento cinegético mediante la zonificación adecuada.
- c).- Establecer las características generales de las medidas de fomento de la caza al objeto de compatibilizarlas con la conservación de la Naturaleza.
- d).- Contemplar la necesidad de repoblaciones cinegéticas de caza menor, especificando detalladamente las condiciones bajo las que podrán llevarse a cabo.
- e).- Orientar la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados.
- f).- Orientar a la Administración local en las directrices para la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos en los montes municipales.

#### Artículo 94: Directrices

Serán directrices para la elaboración del Plan de Ordenación Cinegética del Parque las siguientes:

- a).- El criterio de manejo de la fauna cinegética será aquel que permita un equilibrio entre la gestión cinegética y la conservación de la Naturaleza, por encima de otros de índole económica o de interés particular.
- b).- Atender preferentemente el estudio y regulación de la actividad cinegética en los terrenos públicos aprovechados por las Sociedades locales de caza.
- c).- Promover la continuidad temporal en la adjudicación periódica del aprovechamiento cinegético a las Sociedades locales.
- d).- Adaptar la regulación de la actividad cinegética a la zonificación de los espacios naturales protegidos, particularmente en lo que se refiere a los usos compatibles o incompatibles de dicha zonificación.
- e).- Se determinarán áreas preferentes con destino a Reserva de Caza en aquellas zonas de elevado valor faunístico, en especial las Zonas de Conservación Prioritaria.
- f).- Se promoverán acciones tendentes a la mejora del recurso como siembras, instalación y mejora de bebederos, repoblaciones cinegéticas si se consideran necesarias y otras compatibles con la presente Normativa, regulando las condiciones en que deban llevarse a cabo.
- g).- Se realizarán campañas informativas a los cazadores y Sociedades locales tendentes a lograr su integración con los objetivos de conservación del Parque Regional.
- h).- Se promoverá la correcta señalización de los cotos de caza sobre el terreno.
- i).- Se dedicará un capítulo especial a la eliminación de perros y gatos cimarrones o errantes y se regulará en detalle los requisitos precisos para el control de predadores oportunistas.
- j).- Se atenderá de forma especial la actividad cinegética furtiva, mediante señales de información en los principales accesos y otras áreas de interés.

### CAPÍTULO IV.- DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN DE LOS VALORES CULTURALES

#### Artículo 95: Valores culturales

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente en colaboración con la Consejería competente en materia de cultura elaborará un catálogo con los elementos de interés cultural del ámbito del PORN, que se incluirá como documentación complementaria del PRUG. Toda actuación o modificación sobre este patrimonio requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, que será vinculante a todos los efectos, así como el de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Tendrán la consideración de bienes culturales especialmente protegidos, con independencia de su localización, además de los incluidos en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia, todos aquellos elementos que obtengan tal calificación en el planeamiento urbanístico, así como los pozos de nieve, las infraestructuras agrarias e hidráulicas tradicionales, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

3. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos de carácter arqueológico deberá comunicarse a la Corporación Municipal, quien ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona afectada y lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

4. La conservación y protección del patrimonio cultural, tanto arquitectónico, arqueológico o paleontológico, se realizará sin perjuicio de su posible utilización con otros fines.

### TÍTULO VII.- DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

#### Artículo 96: Objetivos

El fomento del desarrollo socioeconómico tendrá como objetivo ordenar las actividades socioeconómicas potenciando la aplicación de aquellas iniciativas y actividades que garanticen el desarrollo sostenible entre la conservación de los valores naturales y el aumento de la calidad de vida de la población.

#### Artículo 97: Desarrollo sostenible

1. Las Administraciones Públicas fomentarán las actividades económicas y la ejecución de infraestructuras y equipamientos en el ámbito del PORN y su entorno socioeconómico a efectos de garantizar el desarrollo sostenible entre la conservación del entorno y el aumento de la calidad de vida de la población.

2. Para su consecución, la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a).- Promoverá intervenciones y planes sectoriales dirigidos al desarrollo económico integral del Parque Regional y su área de influencia, tanto a través de actuaciones públicas como mediante concertación con la iniciativa privada.

b).- Desarrollará actuaciones destinadas a prevenir la emigración de los habitantes, fomentando la revitalización de las poblaciones de la zona y superando los déficits básicos que han favorecido este saldo migratorio negativo.

c).- Establecerá estructuras que faciliten la cooperación y planificación conjunta entre las partes interesadas para el logro de inversiones que favorezcan el desarrollo sostenible del Parque y su área de influencia.

d).- Instará al fomento de líneas prioritarias de investigación y desarrollo tecnológico de la zona, especialmente las dirigidas a una mejor y más racional utilización de los recursos y las dirigidas a optimizar la economía rural.

e).- Favorecerá la formación técnico-profesional de los jóvenes para el ejercicio de áreas profesionales en el ámbito del medio ambiente, proporcionando los conocimientos teóricos, las habilidades prácticas y las actitudes necesarias.

f).- Incentivará y apoyará los usos y costumbres que han dado lugar a manifestaciones culturales basadas en las costumbres populares y a la recuperación del patrimonio cultural.

#### **Artículo 98: Plan de Actuación Socioeconómica**

1. La Administración Regional promoverá, de forma solidaria y con la participación de las Consejerías afectadas, la elaboración de un Plan de Actuación Socioeconómica para el Parque Regional de la Sierra de El Carche y su área de influencia socioeconómica.

2. El Plan de Actuación Socioeconómica contendrá una indicación precisa de programas, actuaciones e inversiones en infraestructuras, política sectorial, política económica, gestión ambiental y empleo, y de sus líneas de financiación, así como de los plazos previstos para su desarrollo.

3. El Plan de Actuación Socioeconómica se ejecutará a través de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo allegar cuantos recursos financieros sea posible de los distintos fondos, programas y mecanismos de colaboración con la Unión Europea y la Administración Central del Estado.

#### **Artículo 99: Necesidades de infraestructuras y adecuación de estructuras territoriales**

La Administraciones competentes, en adecuada coordinación, ejecutarán aquellas infraestructuras y equipamientos compatibles con las directrices del PORN que se consideren adecuadas para cumplir los objetivos reflejados en el artículo anterior.

#### **Artículo 100: Directrices sobre actividades turísticas**

1. Se promocionará un turismo rural de bajo impacto, a través del aumento y mejora de la oferta así como la diversificación de la demanda, para conseguir una prestación de servicios lo más completa posible pero no excesiva ni espacial ni temporalmente.

2. La actividad turística se centrará prioritariamente en los núcleos rurales y en las viviendas aisladas que podrán rehabilitarse y acondicionarse al efecto.

3. Se promoverán programas de subvenciones para la restauración de edificaciones o conjunto de edificaciones para el turismo de interior.

#### **Artículo 101: Otras medidas de carácter socioeconómico**

1. Relacionadas con la promoción de productos tradicionales.

a).- Se promoverán iniciativas locales de mantenimiento, consolidación y reactivación de los productos

de la zona que, a través de medidas como la denominación de origen o la vinculación simbólica directa con la imagen del Parque Regional, favorezcan la comercialización de los productos.

b).- Se apoyará la comercialización y marketing de la actividad artesanal, y se estudiarán, entre otras, las posibilidades de potenciación de la transformación artesanal de leche de oveja y cabra.

c).- Se instará a las administraciones competentes para que favorezcan y difundan la distribución de los productos locales, así como el análisis de la demanda existente, para una mejor adecuación de la oferta, o la adecuación de nuevos productos.

d).- Se favorecerá la participación de los productos de la zona en las ferias y exposiciones de carácter nacional o internacional, que permitan un mayor conocimiento de los mismos y abran nuevos mercados y canales de distribución, promoviendo el conocimiento y la divulgación de los atractivos artesanales de la zona.

2. Relacionados con el incremento de rentas.

a).- Se emprenderán las acciones necesarias para potenciar y canalizar las ayudas establecidas por la administración pública y la Unión Europea para el sector agrario.

b).- Se facilitará el conocimiento y acceso a la información por parte de los residentes en el Parque de las normas y vías de financiación existente por las diversas administraciones, de forma que puedan ser beneficiarias de las mismas, siempre y cuando los objetivos de las ayudas sean compatibles con las medidas de protección.

c).- Se priorizarán los recursos humanos de la zona a la hora de ejecutar determinadas actuaciones por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, especialmente en el marco de un mayor aprovechamiento y defensa de los recursos ambientales y forestales del área, integrando en lo posible la población residente en la mano de obra contratada.

d).- Se priorizarán las distintas formas de economía social relacionadas con la zona a la hora de contratar servicios públicos del Parque.

e).- Se analizarán en profundidad las posibilidades que ofrece la aplicación de la Política Agraria Común en el ámbito del PORN y, en su caso, se promoverán aquellas actuaciones que se ajusten a los objetivos del PORN.

f).- En las áreas rurales se podrán establecer líneas de apoyo o subvención a la restauración de casas de cara a su puesta en uso o utilización para el turismo de interior.

### **TÍTULO VIII.- DIRECTRICES SOBRE PLANEAMIENTO AMBIENTAL**

#### **CAPÍTULO I.- DIRECTRICES GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

#### **Artículo 102: Redacción del Plan Rector de Uso y Gestión**

En el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del PORN la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Sierra de El Carche, el cual seguirá las directrices contenidas en este PORN.

**Artículo 103: Presupuestos**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se consignarán anualmente las cantidades necesarias para hacer frente al desarrollo del PRUG y de los Planes y Programas de Actuación.

**Artículo 104: Director-conservador y Unidad de Gestión**

1. Según lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley regional 4/1.992 el Parque Regional tendrá adscrito un Director-conservador que asumirá la responsabilidad de dirigir y coordinar la gestión integral del espacio natural en colaboración con el equipo técnico.

2. Se entenderá como gestión integral la planificación, coordinación, informe, ejecución técnica y presupuestaria, dirección del personal y la aplicación normativa y administrativa, en todas las materias que componen la gestión del medio natural, sean de conservación, mejora, uso público, restauración, fauna y flora, cinegéticas o forestales.

3. La Unidad Administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente responsable de los espacios naturales será competente, junto con el Director-conservador, de la gestión integral del espacio, a efectos de garantizar la necesaria unidad de gestión.

**Artículo 105: Organos de participación y entidades colaboradoras**

1. El órgano de participación y de colaboración en la gestión del Parque Regional de la Sierra de El Carche es la Junta Rectora, en los términos previstos en el Decreto 9/1.994, de 4 de febrero, de Constitución y Funcionamiento de Juntas Rectoras de Espacios Naturales Protegidos, modificado por Decreto 2/1.995 de 3 de febrero.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las oportunas relaciones de colaboración con todos los titulares de terrenos o derechos reales y las entidades, tanto privadas como de derecho público, cuyos fines se relacionen con los objetivos y normativa del presente PORN.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá conceder ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro cuyo fin principal tenga por objeto específicamente la conservación de la Naturaleza en el ámbito del PORN, en los mismos términos que establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

4. Asimismo, se podrán conceder ayudas a los titulares de terrenos o derechos reales para la realización de programas de conservación en el Parque Regional o para llevar a cabo los planes de recuperación y manejo de especies silvestres.

**CAPÍTULO II.- DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL****Artículo 106: Contenido, alcance y efectos del PRUG**

El contenido, alcance y efectos del PRUG serán los determinados en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

**Artículo 107: Directrices y contenidos del PRUG**

1. El PRUG contendrá las determinaciones precisas para el desarrollo de las normas de su competencia:

- a).- Normas de gestión administrativa.
- b).- Normas de uso público.
- c).- Normas de investigación.
- d).- Normas urbanísticas.
- e).- Normas de gestión, aprovechamiento y mejora de los recursos naturales.
- f).- Programa de actuaciones.

2. Igualmente y con independencia de los planes sectoriales emanados del PORN el PRUG contendrá la previsión de los planes y programas de desarrollo a ejecutar en el Parque Regional, recogiendo las Directrices señaladas en el presente PORN. Estos Planes serán al menos los siguientes:

- a).- Plan de Uso Público
- b).- Programa de Investigación
- c).- Programa de Comunicación Ambiental
- d).- Planes de Conservación y Restauración de los Valores Naturales
- e).- Programa de Colaboración con Fincas Privadas
- f).- Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión

**Artículo 108: Objetivos y Directrices del Plan de Uso Público**

1. Serán objetivos del Plan de Uso Público los siguientes:

- a).- Ordenar las actividades recreativas, turísticas y educativas, particularmente aquellas que faciliten las visitas y el conocimiento del Parque Regional.
- b).- Seleccionar estrategias, planificar, diseñar y determinar la ubicación de los equipamientos e infraestructuras dirigidas a facilitar y regular el uso público.
- c).- Planificar el recurso turístico de acuerdo a lo expuesto en la zonificación del Parque Regional, en función de la protección y conservación de los valores naturales.
- d).- Promover el conocimiento y coordinar las actividades educativas que se realicen en el Parque Regional de cara a sensibilizar y contribuir al aprecio de sus valores ambientales y humanos.

2. Serán directrices para la elaboración del Plan de Uso Público las siguientes:

- a).- Se estudiará el traslado de la construcción habilitada por el Ayuntamiento de Jumilla en la Umbría del Revolcador a otras Zonas del Parque Regional.
- b).- Se canalizará la afluencia de visitantes y usuarios del Parque Regional mediante una señalización adecuada.
- c).- Se regulará el acceso del tráfico general a pistas forestales que atraviesan espacios de alto valor ecológico y elevada fragilidad. Estas medidas deberán ir precedidas y acompañadas de estrategias de información.
- d).- Se especificarán los requerimientos que deberá cumplir cualquier tipo de instalación en el Parque Regional contando al menos con los expresados en la presente Normativa.
- e).- Los miradores interpretativos se localizarán prioritariamente junto a los viales, con el apoyo gráfico conveniente.

f).- Se prestará especial atención a la población del Parque Regional y su entorno, garantizando su presencia y participación activa en la gestión y preservación de los valores naturales.

#### **Artículo 109: Directrices sobre el Programa de Investigación**

El Programa de Investigación definirá los objetivos, contenido y prioridades de investigación según las necesidades del Parque Regional, atendiendo principalmente a aquellas que sirvan de apoyo a la realización de los Planes Sectoriales que se lleven a cabo en el Parque Regional o que contribuyan a la mejora de la gestión del mismo.

#### **Artículo 110: Directrices sobre el Programa de Comunicación Ambiental**

El Programa de Comunicación Ambiental tendrá como objetivo la divulgación de los valores naturales del Parque Regional entre la población del ámbito del PORN, atendiendo a lograr su implicación en la conservación del espacio natural, así como conseguir el mayor grado de aceptación social de las medidas de conservación y gestión del Parque.

#### **Artículo 111: Directrices sobre los Planes de Conservación y Restauración de los Valores Naturales**

Los Planes de Conservación y Restauración de los Valores Naturales tendrán como objetivos los siguientes:

- a).- Asegurar la preservación la diversidad biológica, así como la heterogeneidad ambiental y paisajística.
- b).- Favorecer políticas de gestión que faciliten la autosostenibilidad con una mínima intervención.
- c).- Mantener e incrementar la calidad de los paisajes.

#### **Artículo 112: Directrices sobre el Programa de Colaboración con Fincas Privadas**

En Programa de Colaboración con fincas Privadas tendrá como objetivo la definición de las acciones concertadas para la mejora de la gestión en fincas privadas el Parque Regional.

#### **Artículo 113: Directrices sobre el Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión**

1. Tendrá como objetivo establecer los mecanismos oportunos de control y evaluación continua de los distintos aspectos de la gestión del Parque Regional.

2. En particular, atenderá a los grados de eficacia y coordinación de la gestión, el nivel de satisfacción-insatisfacción de los usuarios del espacio natural, el nivel de conflictos generados por la gestión y las repercusiones ambientales de la gestión sobre los recursos y sistemas naturales.

### **ANEXO**

#### **ANEXO 1: ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

1.- Planes y proyectos de puesta en regadío o modernización de regadíos tradicionales con una extensión superior a 25 hectáreas.

2.- Presas de cualquier capacidad y parámetros, así como obras de regulación o canalización de cursos de agua temporales o permanentes y cualquier actividad que implique riesgo de interrupción grave de la red de drenaje, excepto los diques de corrección hidrológico-forestal.

3.- Las nuevas líneas de transporte de energía eléctrica en media-alta tensión, así como la infraestructura de telecomunicaciones, que necesariamente deban ejecutarse.

4.- Captación de aguas subterráneas y modificaciones sustanciales del régimen de explotación de los aprovechamientos subterráneos actuales.

5.- Las actuaciones agrícolas o de otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos, para superficies mayores de 10 has.

6.- La construcción, modificación y/o ampliación de carreteras, así como la creación de nuevas pistas forestales o caminos rurales cuyo itinerario transcurra en todo o en parte del ámbito del PORN

7.- Planes y Programas de ámbito regional o subregional que incidan en la planificación o ejecución de infraestructuras y tengan incidencia sobre todo o parte del ámbito del PORN.

#### **ANEXO 2: ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRECISAN MEMORIA AMBIENTAL**

##### **2a.- Actividades y proyectos que precisan Memoria Ambiental**

- 1.- Embalses de riego cuando superen los 25.000 m3.
- 2.- Las actuaciones agrícolas o de otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos, para superficies inferiores a 10 has.
- 3.- Vallado de fincas que afecten a más de 20 hectáreas.
- 4.- La repoblación o reforzamiento de las especies autóctonas y la reintroducción de la extinguidas.
- 5.- Cercados y vallados cinegéticos.
- 6.- Proyectos de repoblación forestal y de corrección hidrológico-forestal sobre superficies entre 25 y 50 has.
- 7.- El transporte de energía eléctrica de baja tensión y las instalaciones asociadas.
- 8.- La introducción, adaptación y multiplicación de especies vegetales alóctonas. Se exceptúan expresamente las plantas destinadas a cultivo agrícola.
- 9.- Proyectos de instalación de núcleos zoológicos, así como de introducción, reintroducción o liberación de especies de fauna silvestre autóctonas, exceptuando el reforzamiento de poblaciones de perdíz roja y conejo. Para las especies catalogadas, los correspondientes Planes de acuerdo con su categoría tendrán la consideración de Memoria Ambiental.

##### **2b.- Contenido mínimo de la Memoria Ambiental**

- a).- Descripción, características y naturaleza del proyecto, con expresión en su caso de las soluciones alternativas estudiadas y con indicación de las principales razones que motivaron la elección de una de ellas.
- b).- Descripción de los elementos ambientales susceptibles de ser afectados por el proyecto.
- c).- Descripción de los efectos que se prevean en los elementos ambientales anteriores, tanto positivos como negativos.
- d).- Descripción detallada de las medidas correctoras a adoptar para reducir, eliminar o compensar los efectos

negativos que se puedan producir sobre el medio ambiente. Se incluirán los costes económicos y calendario de ejecución de dichas medidas, así como las tareas de vigilancia previstas para evaluar su idoneidad.

e).- Documentación gráfica y planos suficientes para la comprensión de todos los aspectos del proyecto.

**ANEXO 3: ÁMBITO TERRITORIAL DEL PORN Y LÍMITES DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE EL CARCHE**

1.- Límite Norte: línea que une los mojones del monte público n.º 104 «Cabezo de la Rosa» desde el 106 hasta el 153, sigue hasta el mojón 1 y de aquí al mojón 443 del monte público n.º 95 «Sierra de El Carche»; continúa por el límite del monte público n.º 95 hasta el mojón 509. A partir de este mojón toma la linde norte de la parcela 18 del polígono 47 del Catastro de Rústica hasta el mojón 539 del monte

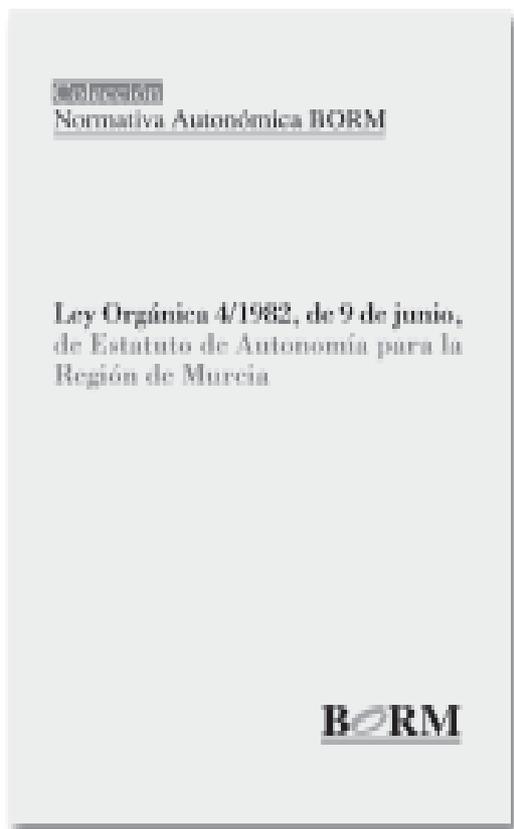
público n.º 95, continuando por el límite de monte público hasta conectar con el monte público n.º 126 «Sierra de las Pansas», en el municipio de Yecla.

2.- Límite Este: Sigue por el límite del monte público n.º 126 hasta el mojón 157. Continúa en línea recta hasta alcanzar el mojón 46 del monte público n.º 95, en el término municipal de Jumilla. Sigue por dicho límite de monte público hasta el mojón 56, desde aquí en línea recta hasta el mojón 152, y continuando por la linde del monte público hasta el mojón 166.

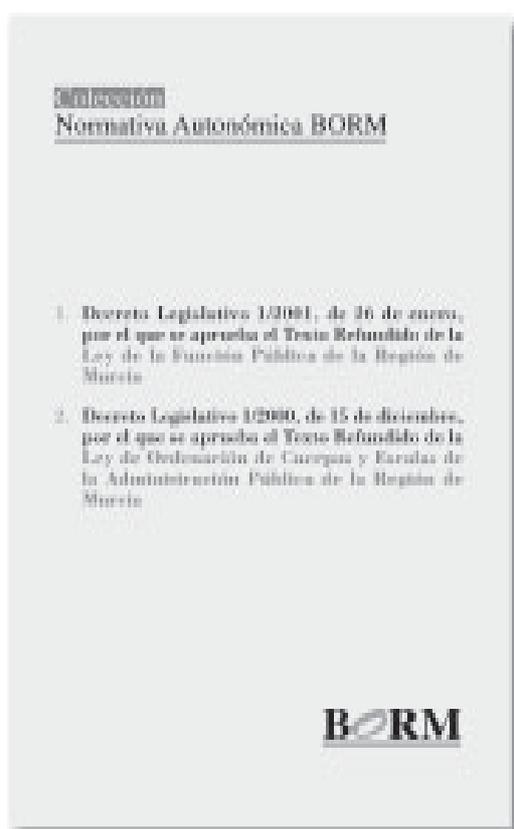
3.- Límite Sur: desde el mojón 166 sigue por el límite de monte público hasta el mojón 181, rodeando por el norte al enclave de La Alberquilla por los mojones 16i hasta el 50i, siguiendo por el límite de monte público desde el mojón 212 hasta el 427, de aquí pasa al mojón 13 del monte público n.º 104 «Cabezo de la Rosa» siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 41.

4.- Límite Oeste: desde el mojón 41 siguiendo por el límite de monte público hasta el mojón 106.

**Colección**  
**Normativa Autonómica BORM**



**Colección**  
**Normativa Autonómica BORM**





### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3000 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de las obras de conservación, mejora y adecuación de la carretera de servicio del puerto de San Pedro del Pinatar, con el n.º de expediente 1.254/00 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de las obras de conservación, mejora y adecuación de la carretera de servicio del puerto de San Pedro del Pinatar, con el n.º de expediente 1.254/00 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos, con domicilio en Plaza de Santoña, nº 6, 30071-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4ª planta, 30071 – Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 28 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**2997 Convenio de Colaboración de la CARM para la promoción de políticas de defensa del consumidor Ayuntamiento de Bullas Protocolo 2002.**

Vista la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Bullas, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

##### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Bullas, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor

Murcia a 12 de marzo de 2002.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

##### FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Partida presupuestaria 18 04 00443A.462.50: 1.500.000 PTS. (9.015,18 €).

-CORPORACION LOCAL, Partida presup.: 400.000 PTS. (2.404,05 €).

##### SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC).

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2002: atención de 200 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 2000 (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OMIC de reciente creación (año 2001), se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts. (6.010,12 €), con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.000.000 pts. (6.010,12 €),

-Aportación municipal: —

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente municipal de la OMIC, declaran que paulatinamente en un período de 4 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento del 25% anual de la financiación establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

##### 2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección

General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 400.000 pts. (2.404,05 €) con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 400.000 pts. (2.404,05 €)

### 3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts. (3.005,06 €) con cargo a:

- Aportación autonómica: 500.000 pts. (3.005,06 €).
- Aportación municipal:—.

Murcia a 25 de febrero de 2002.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José María López Sánchez**.

### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.**

En Murcia a 25 de febrero de 2002

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000, aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Sr. D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **MANIFIESTAN**

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios

se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

#### **ACUERDAN**

#### **Primero-OBJETO**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la

protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

### **Segundo-DESCENTRALIZACIÓN**

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 18 04 00443A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

### **Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

### **Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO**

1-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

### **Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA**

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

**Sexto-COMISION DE SEGUIMIENTO**

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL**

1-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

**Octavo-NORMATIVA**

1-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa

contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

**Noveno-JURISDICCION COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Décimo-VIGENCIA**

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción, al 31 de diciembre de 2002, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, José María López Sánchez.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

**2998 Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas para la determinación de mutaciones genéticas, dentro del programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia**

Vista la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas para la determinación de mutaciones genéticas, dentro del programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia,

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas para la determinación de mutaciones genéticas, dentro del programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Murcia a 12 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

**Prórroga para 2002 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas para la determinación de mutaciones genéticas, dentro del programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.**

En Murcia a 28 de diciembre de 2001

**REUNIDOS**

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte don Antonio Campos Muñoz, en nombre y representación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que con fecha 13 de junio de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas, un Convenio para la determinación de mutaciones genéticas, dentro del programa de prevención del cáncer de mama.

SEGUNDO.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo el desarrollo actividades de detección precoz del cáncer de mama.

TERCERO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales en años sucesivos por acuerdo expreso de las partes.

Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento del Convenio suscrito en fecha 13 de junio de 2001.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

PRIMERO.- Prorrogar para 2002 el Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (13.522,77.- euros- 2.250.000.-ptas.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria O02.18.02.413B.64900, Proyecto de inversión n.º 10.362, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio y que será distribuido del siguiente modo:

Se abonarán 35.000.-ptas. por cada estudio de cribado de mutaciones frecuentes de nuestro país que se realice en el probandus de la familia.

En caso de no encontrarse mutación se procederá a realizar un estudio completo de los dos genes, BRCA1 Y BRCA2, siendo el coste de 65.000/gen.

Una vez identificada la mutación en la familia, el coste de cada uno de los estudios a los distintos miembros de la familia será de 25.000.-ptas.

Se cubrirán los gastos de desplazamiento hasta 450.000.-ptas.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2002.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas representante, **Antonio Campos Muñoz.**

**Consejería de Sanidad y Consumo**

**2999 Resolución de 15 de marzo de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se crea la Comisión Asesora Regional para la utilización de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella.**

Los casos de niños con talla baja pueden responder a diversas causas. Una de ellas, y no la más frecuente, es la deficiencia de la hormona del crecimiento. A la hora de diagnosticar e instaurar el tratamiento oportuno para cada paciente es preciso, pues, diferenciar los casos que requieren la aplicación de dicha hormona o de sustancias relacionadas con ella, de aquellos otros, más numerosos, que no la requieren.

En conclusión, no todos los casos de baja talla responden a la terapia sustitutiva con hormona del crecimiento, siendo, por ello, necesario precisar un diagnóstico, en ocasiones difícil, que se podría ver facilitado mediante la adopción de criterios homogéneos.

Actualmente, gracias a la ingeniería genética, disponemos de cantidades prácticamente ilimitadas de la misma, sin contar con la reciente aparición de varias sustancias relacionadas con ella ni con la previsible aparición en el futuro de muchas otras. Ahora bien, la abundancia de estas hormonas no debe conducir a su administración indiscriminada a las personas. Por el contrario dados los efectos adversos que pueden llegar a producir, es preciso evitar su aplicación a los supuestos que no estén clínicamente indicados. Se trata, de racionalizar el uso terapéutico de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella. Todas estas actuaciones repercutirán, sin lugar a dudas, en la salud de los ciudadanos que residen en nuestra Región.

Por otra parte, no debe obviarse que mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre se ha realizado el

traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia, de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Tales funciones y servicios han sido atribuidos, a excepción de las facultades de inspección, al Servicio Murciano de Salud, ente instrumental dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores resulta aconsejable crear una Comisión Asesora Regional para la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella que, constituida por profesionales de reconocida experiencia en este campo, informe y asesore al Servicio Murciano de Salud en todo lo relacionado con esta materia.

En su virtud, y en uso de la potestad de organización que me confiere el artículo cuarto, apartado 1 letra w), del Decreto nº5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Organos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

#### RESUELVO:

##### **Artículo 1.- Creación.**

Es objeto de la presente Resolución crear la Comisión Asesora Regional para la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella como órgano colegiado encargado de asesorar e informar al Servicio Murciano de Salud sobre el uso terapéutico correcto de estos productos, y dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

##### **Artículo 2.- Funciones.**

La Comisión Asesora Regional para la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella desempeñará las siguientes funciones:

a) Proponer recomendaciones sobre las pruebas a que deben ser sometidos los pacientes sospechosos de padecer deficiencias de la hormona del crecimiento o de las sustancias relacionadas con ella y los criterios que permiten diagnosticar esta deficiencia.

b) Informar y asesorar sobre las pautas correctas de prescripción de la hormona del crecimiento y de las sustancias relacionadas con ella, así como de seguimiento y valoración de los tratamientos.

c) Elaborar un modelo de documento susceptible de ser informatizado para la recogida de datos de la historia clínica de aquellos pacientes sospechosos de padecer deficiencias de la hormona del crecimiento o de las sustancias relacionadas con ella. Este documento deberá ser cumplimentado en los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud y remitido a la Comisión Asesora Regional que garantizará su confidencialidad.

d) Evaluar los datos que se desprendan de los documentos a que se refiere la letra anterior para asesorar al Servicio Murciano de Salud sobre los casos en que está indicado iniciar, continuar o suspender el tratamiento con hormona del crecimiento o con sustancias relacionadas.

e) Elaborar un censo de todos los casos habidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de deficiencias de la hormona del crecimiento o de las sustancias relacionadas con ella, que oriente la toma de decisiones específicas y permita evaluar la reinserción social en la edad adulta de estos pacientes.

f) Actuar como órgano de consulta de médicos que traten estos casos, así como de las sociedades y entidades representativas de dichos profesionales.

g) Comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección de Asistencia Sanitaria aquellos problemas o necesidades que, a su entender, requieren un estudio o una actuación por parte de los órganos competentes del ente público ó del Departamento de Sanidad y Consumo.

h) Proponer al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud el nombramiento de asesores para la realización de cometidos técnicos específicos, si fueran necesarios.

i) Elaborar la memoria anual de la Comisión Asesora Regional, así como informar respecto del uso de la hormona del crecimiento o de las sustancias relacionadas con ella en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Colaborar con los demás órganos colegiados en esta materia existentes en el Sistema Nacional de Salud, para homogeneizar y coordinar las actuaciones.

k) Cuantas funciones consultivas y de asesoramiento para las que se la requiera por parte de las autoridades sanitarias, en relación con la utilización de la hormona del crecimiento o de las sustancias relacionadas con ella.

##### **Artículo 3.- Composición.**

1.- La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

- El Presidente será el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

- El Vicepresidente que será el Director General de Asistencia Sanitaria

- Vocales:

- Dos facultativos especialistas en Pediatría y dos en Endocrinología, que presten sus servicios en hospitales dependientes del S.M.S. de reconocida experiencia en el uso de la hormona del crecimiento y productos relacionados.

- Un facultativo especialista en Nefrología que preste sus servicios en hospitales dependientes del S.M.S. de reconocida experiencia, para entender de los casos de niños con talla baja que presenten insuficiencia renal crónica.

- Un vocal en representación de la Dirección General de Atención al ciudadano, Coordinación institucional e Inspección sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

- Un vocal en representación de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.- Los miembros de la Comisión Asesora serán nombrados por la Dirección Gerencia del S.M.S. por un periodo de dos años renovables, salvo el Presidente y Vicepresidente, y podrán ser reelegidos.

3.-El Presidente ostenta la representación de la Comisión Asesora Regional, dirige e impulsa sus actividades, convoca y preside las reuniones, dirime con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos y vela por el desarrollo de las funciones encomendadas.

4.-Actuará como Secretario el vocal que designe la Presidencia de la Comisión Asesora Regional quien, además de las funciones que le son propias, ejecutará los acuerdos que adopte la Comisión.

**Artículo 4.-Régimen de funcionamiento.**

1.- La Comisión se reunirá al menos cada tres meses y de manera extraordinaria, cuando resulte necesario a criterio del Presidente o lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.

2.- En defecto de las reglas de funcionamiento previstas en esta Orden, regirán las dispuestas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

**Disposición adicional primera.****Autorización de tratamiento**

El Servicio Murciano de Salud no asumirá ningún nuevo tratamiento que no haya sido autorizado previamente por la Comisión desde el momento de su constitución, ni aquellos que a su juicio deban ser expresamente suspendidos.

**Disposición adicional segunda.- Reembolso de Gastos**

Los miembros y colaboradores de la Comisión Asesora no percibirán retribución alguna por su pertenencia o colaboración con la misma, sin perjuicio del reembolso de los gastos que dicha participación ocasione.

Disposición transitoria única.- Procedimiento para la autorización de tratamientos.

En tanto se proceda a la elaboración del documento mencionado en el artículo 2 c) seguirán tramitándose, a través de la presente Comisión, los tratamientos de la hormona del crecimiento y sustancias relacionadas y de los que podrían ser próximamente prescritos, de conformidad con el protocolo actualmente vigente.

**Disposición final primera.- Constitución**

La Comisión Asesora Regional se constituirá dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de marzo de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**3035 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado

de Murcia, para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

Murcia, 15 de marzo de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes**

En Murcia, a 12 de marzo de 2002

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2002 y,

de otra, el señor don Tomás Parra Sánchez, Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con C.I.F. Q-3000123-D, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de su Junta Directiva de fecha 6 de febrero de 2002.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Trabajo y Política Social, es el Departamento de aquella encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

**TERCERO.-** Que el Patronato Jesús Abandonado de Murcia es una fundación diocesana, erigida en persona jurídica canónica pública, constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por el Código de Derecho Canónico, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la integración social y laboral de inmigrantes.

**CUARTO.-** Que tanto la Consejería de Trabajo y Política Social como el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, están interesados en participar activamente en que se

alcance la plena integración de colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral y social.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.08 «JESÚS ABANDONADO (CONVENIO)», Código de Proyecto 21898, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia convienen en colaborar para la ejecución de un Programa de atención a Inmigrantes en la ciudad de Murcia.

La finalidad de este Programa es:

Mantenimiento del Albergue nocturno del Centro de Acogida de la Fundación y concertación de camas, en su caso, en Pensiones externas para dormir (coste del personal de limpieza y vigilancia nocturna del Centro y coste de las camas concertadas en Pensiones).

Servicio de comidas y cenas en el Comedor Social de la Fundación (alimentación y coste de personal: cocineras, pinches, limpiadoras y vigilantes de seguridad).

Servicio de duchas, lavandería y ropería (coste de productos, luz, agua, personal de limpieza, atención y vigilancia).

Clases de adultos (coste del profesorado, material...).

Pisos tutelados para mujeres inmigrantes (alquiler, consumos...).

Cualquier otro aspecto que sea necesario con vistas a asegurar el correcto desarrollo del Programa.

Los profesionales a que se hace referencia en los párrafos anteriores, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente al Patronato Jesús Abandonado de Murcia, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDO.- Para el desarrollo del Proyecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la cantidad de SESENTA MIL CIENTO UN (60.101) EUROS.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.08, Código de Proyecto 21898, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Patronato Jesús Abandonado de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- El Patronato Jesús Abandonado de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Fundación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

QUINTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

SEXTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Patronato Jesús Abandonado de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

SÉPTIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo quinto del mismo.

DÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2002.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de los acuerdos anteriores, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por el Patronato Jesús Abandonado: el Presidente, **Tomás Parra Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**3036 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.**

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejera de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 13 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14

del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Murcia a 15 de marzo de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.**

En Murcia a 13 de marzo de 2002

### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José Manuel Moñino Lechuga, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, con C.I.F. G-30430516, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 25 de enero de 2002.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 3 de abril de 2001, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva, aprobado por la Federación en fecha 6 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de marzo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad sensorial.

CUARTO.- Que la cláusula decimoquinta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto 11991, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

### ACUERDAN

#### PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 3 de abril de 2001, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

#### SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

La Comunidad Autónoma ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos (84.142) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11991, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo

establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 3 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

#### CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 3 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Federación, el Presidente, **José Manuel Moñino Lechuga**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**3037 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (Feafes Región de Murcia, antes Femafem), para mantenimiento de centros y servicios.**

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (Feafes Región de Murcia, antes Femafem), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 13 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (Feafes Región de Murcia,

antes Femafem), para mantenimiento de centros y servicios.  
Murcia a 15 de marzo de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (Feafes Región de Murcia, antes Femafem), para mantenimiento de centros y servicios.**

En Murcia a 13 de marzo de 2002

**REUNIDOS**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, la señora doña María Dolores Manresa Grau, Presidenta de la Junta Directiva de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), con C.I.F. G-73011991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General de fecha 11 de febrero de 2002.

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de abril de 2001, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de Centros y Servicios, aprobado por la Federación en fecha 23 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto 21070, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

**ACUERDAN**

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001, para mantenimiento de Centros y Servicios.

SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

La Comunidad Autónoma ciento treinta y dos mil doscientos veintitrés (132.223) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21070, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 25 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por Feafes-Región de Murcia, la Presidenta, **María Dolores Manresa Grau**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**3038 Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.**

Visto el texto del Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Murcia, 15 de marzo de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales**

En Murcia a 13 de marzo de 2002

## REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Diego Manzano López, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto, de fecha 31 de enero de 2002.

## MANIFIESTA

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de abril de 2001, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, aprobado por la Federación en fecha 12 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad física.

QUINTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

SEXTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto 11980, y concepto 781.04, Código de Proyecto 12017, las

consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permiten actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

#### ACUERDAN

##### PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001, para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

##### SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

La Comunidad Autónoma cuatrocientos ochenta mil ochocientos diez (480.810) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11980, y ciento veinte mil doscientos tres (120.203) euros de la consignación presupuestaria 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12017, ambas de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

##### TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 25 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

##### CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por la Federación.—El Presidente, **Diego Manzano López**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **3039 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), para mantenimiento de actividades y servicios.**

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), para mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 6 de marzo de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), para mantenimiento de actividades y servicios.

Murcia a 15 de marzo de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 4 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (Fundown), para mantenimiento de actividades y servicios.**

En Murcia a 6 de marzo de 2002

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, con C.I.F. G-30413199, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de fecha 30 de enero de 2002.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de abril de 2001, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para mantenimiento de actividades y servicios, aprobado por la Federación en fecha 5 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de marzo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

CUARTO.- Que la cláusula decimotercera del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto 21888, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

### ACUERDAN

#### PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001, para mantenimiento de Centros y Servicios.

#### SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

La Comunidad Autónoma ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21888, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 4 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

#### CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por Fundown, el Presidente, **Pedro Otón Hernández**.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**3106 Orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de febrero de 2002, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual número 99 del PGM de Cartagena para recalificar como residenciales terrenos en carretera Algameca del Barrio de la Concepción. Expediente: 111/01 de Planeamiento.**

Con fecha 18 de febrero de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 99 del PGM de Cartagena para recalificar como residenciales terrenos en Ctra. Algameca del Bº de la Concepción de Uso Industrial.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el

artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Director General de Vivienda, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **2996 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTIA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	A. INICIO		
53/02	Carmen Salmerón Rubio	29.037.352	Cieza	11.11.01	28.01.02	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
110/02	Jose Miguel Moreno Moreno	22.991.012-M	Balsapintada (Fuente Alamo)	09.12.01	01.02.02	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
145/02	Francisco Guirao Piñero	27.464.286-D	Mula	06.01.02	11.02.02	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

### Consejería de Sanidad y Consumo

#### **3105 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente Nº 6P01SA00307**

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Waldo David Riquelme Valcárcel, Tintorería en 30740 San Pedro del Pinatar, que se ha resuelto la apertura

de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. José María González Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C. / Batalla de las Flores, 3, 2ºB. en 30008 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a Waldo David Riquelme Valcárcel, Tintorería en 30740 San Pedro del Pinatar, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta Nº B 6706 y B 6900, de fecha 14.05.01 y 26.06.01, respectivamente, a las 11'30 horas, en presencia de Dña. Celia Casas Almagro, empleada.

#### Hechos:

1.1.- Que en albarán nº 7.770 de fecha de recepción 31.03.01 expedido a D. Manuel Ruipérez, figura un servicio de limpieza de dos chaquetas señora y una corbata por un total de 2.000.-Ptas., presentando la corbata las mismas manchas que provocaron su entrega para lavado y una de las chaquetas no fue encontrada por el personal del establecimiento.

1.2.- Que en fecha 17.05.00 recogió una alfombra, propiedad de D. Ismael Ginés Pombo, para su limpieza y conservación, habiendo extraviado la citada prenda.

1.3.- Que en el momento de la inspección (14.05.01), no exhibe al público, de forma perfectamente visible, el horario de prestación de servicios.

1.4.- Que en el momento de las inspecciones (14.05.01 y 26.06.01), no exhibe en el interior del establecimiento, de forma perfectamente visible, la tarifa de precios.

1.5.- Que en el momento de las inspecciones (14.05.01 y 26.06.01), no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece el 14.05.01 de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

1.6.- Que en el momento de la inspección (14.05.01), no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda de que «..facilitará a quien lo solicite, de forma gratuita, la carta de recomendaciones del usuario del servicio de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos» y carece de la carta de recomendaciones al usuario a disposición del público.

1.7 Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección en actas nº B-6706 y B-6900.

#### Normas substantivas infringidas:

Los mencionados hechos infringen los artículos:

1.1 y 1.2.- Art. 8 del R.D. 1453/1987, Tintorerías y Quitamanchas. Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos, de 27 de noviembre, (BOE 28.11.87).

1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.- Arts. 4 y 7 del R.D. 1453/1987, Tintorerías y Quitamanchas. Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos, de 27 de noviembre, (BOE 28.11.87) y Arts. 3.1 y 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM Nº 122 del 29.05.99).

1.7.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96).

Tipificación y calificación de la infracción:

Tipificados en los Arts. 25.5, 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del

25.06.96) como infracción y calificada como leve, según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 1.502 €, (mil quinientos dos euros).

Murcia a 13 de marzo de 2002.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2992 Infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso dealzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0076 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don José Antonio Tomás Vicente, cuyo último domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 21 de febrero de 2002, desestimar el recurso formulado por don Joaquín Cantero Hernández, en representación de la empresa Plastic, J.C., S.L., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de junio de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Contra la mencionada orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2993 Denegación de ayuda económica para personas mayores.

Edicto por el que se notifica la Orden del Excm. señor Consejero de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Antonia Morales Marroig, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Antonia Morales Marroig, cuyo último domicilio conocido es calle Jiménez de la Espada, número 63, 1.º derecha, 30203 Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de septiembre de 2001, desestimar el recurso formulado por doña Antonia Morales Marroig, contra la resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 19 de diciembre de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2994 Revocación y declaración de pago indebido de ayuda no justificada.**

Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Micaela Noguera Albero, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre revocación y declaración de pago indebido de ayuda no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Micaela Noguera Albero, cuyo último domicilio conocido es calle Llanos, número 5, 4.º izquierda 30002 (Murcia), que mediante Orden del Excmo. señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 29 de agosto de 2001, estimar el recurso formulado por doña Micaela Noguera Albero, contra la resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 8 de marzo de 2001, revocando la misma por entender

suficientemente acreditada la utilización de la ayuda recibida a la finalidad para la que fue concedida.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 13 de marzo de 2002.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2995 Infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0084 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Guadalupe Cano Romero, cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. señora Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de febrero de 2002, desestimar el recurso formulado por don Enrique Escribano Pérez, en representación de la empresa Escribano Pérez, S.L., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de junio de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Contra la mencionada orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

#### 3013 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: 52801079.

Nombre y apellidos o razón social: ANTONIO PASTOR ARNAO.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto y firma de actas.

N.I.F.: B30532311.

Nombre y apellidos o razón social: GRUAS CAMPOY, S.L.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto y firma de actas.

N.I.F.: B30547699.

Nombre y apellidos o razón social: PROMOTORA Y URBANIZADORA DEL ESTE, S.L.

Procedimiento: Comunicación de tercer requerimiento de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 marzo de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

#### 3014 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30454284

Nombre y apellidos o razón social: SERVIMUR 24 HORAS, S.L. Administrador Mancomunado.

N.I.F.: 52800316K,

Nombre y apellidos o razón social: Antonio José Martínez García.

Procedimiento: Actas de disconformidad e informes ampliatorios correspondientes. Informe de estimación indirecta de bases tributaria. Propuestas de inicio de expedientes sancionadores por infracciones tributarias graves, tramitación abreviada.

N.I.F.: 27445704B

Nombre y apellidos o razón social: RAIMUNDO GARCÍA CERDÁ.

N.I.F.: 27449073E.

Nombre y apellidos o razón social: M<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA GÓMEZ.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de marzo de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia

**3016 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA.

N.I.F.: A30080030.

Nombre y apellidos o razón social: PROMOCIONES TRIANAMAR, S.A.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de cuentas bancarias.

N.I.F.: B-30316715.

Nombre y apellidos o razón social: LOR-AGUI, S.L.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de febrero de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia

**3017 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/

1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B-30459010.

Nombre y apellidos o razón social: CONSTRUCCIONES CEPRASA, S.L.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto, firma de actas y propuesta de expediente sancionador.

N.I.F.: B-30557755.

Nombre y apellidos o razón social: MÁRMOLES SEMPERE, S.L.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto del expediente, firma de actas y propuesta de expediente sancionador.

N.I.F.: B-30579015

Nombre y apellidos o razón social: ARÁNZASU GARCÍA SÁNCHEZ CONSTRUCTORA, S.L.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto, firma de actas y propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de febrero de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia

**3018 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos

veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B-30525448

Nombre y apellidos o razón social: CONSTRUWORLD, S.L.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones.

N.I.F.: 23209194-D23222287-S.

Nombre y apellidos o razón social: FRANCISCO GARCIA LEGAZ Y M<sup>a</sup> ANGELES ANDREO NAVARRO.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de febrero de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

**Ministerio de Hacienda**  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

**3019 Notificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F. 27486888W.

Nombre y apellidos o razón social: MARIA DOLORES GONZÁLEZ GANGA.

Procedimiento: Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 28 de febrero de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

**Ministerio de Hacienda**  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia

**3015 Notificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
X0322519J	AKHNATI MOHAMMED	ACUERDO COMPENSA 300130008306K
50309584M	AYMAT CAÑEDO ARGUELLES B.	ACUERDO COMPENS. 300130008159N
	BELMONTE LOPEZ JUAN	DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA EXP Const. Y Pav. Belper SL

22352403Z	CANO GARCIA PEDRO	PROV.APRE/ACRDO COMPENSAC 300130008645S
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONST	PROVIDENCIA APREMIO 300210006306S
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONST	PROVIDENCIA APREMIO 300210006305Q
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONST	PROVIDENCIA APREMIO 300210006304R
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONST	PROVIDENCIA APREMIO 300210006307D
B30493423	DULFIPAN SL	ACUERDO COMPENSA 300130008253Z
34826930	EGEA DIAZ LAURA	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3071201400000030
34826930	EGEA DIAZ LAURA	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3071201400000063
23139627	EGEA MILLAN NAVARRO FRANCISCO DE PALMA	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3071201400000019
23139627	EGEA MILLAN NAVARRO FRANCISCO DE PALMA	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3071201400000041
74288882D	ESCRIBANO FLORES MANUEL	ACUERDO COMPENSA 300130008722T
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060098410000511
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060099220001373
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060099410001887
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060099500040495
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060000500005780
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060000016002776
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060000016002787
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ K1510500300021647
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ K1510500300022626
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060099500040495
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060099410001887
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060000500028758
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060001500009894
B30305478	EXPLOPLANT SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ H2000000300057133
22476436P	GARCIA HERNANDEZ JESUS	ACUERDO COMPENSA 300130003619A
B30313050	GENERAL CONSTRUYE SL	EMB.VEHICU MU6246X, MU7029W,MU4189AV,MU3665AC
B30387443	GESTIHOUSE SL	DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES N°300123006192G
		FINCA 20117
B30387443	GESTIHOUSE SL	DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES N°300223000067E
		FINCA N°4236
B30521413	GESTION INMOBILIARIA NUEVE P	EMBAR. VEHICULO MATR: MU-9600BP
27451595Z	GUILLERMO HERVAS JOSE M.	ACUERDO COMPENS. 300130008915D
B30526032	HERMAGAMART SL	EMB.BIENES INMUEB. FINCA: 13087/11
B30357933	HERMANOS GARRIGOS ESTEBAN	LIQUIDAC.EN EJECUTIVA A30600005300312143
B30357933	HERMANOS GARRIGOS ESTEBAN	LIQUIDAC. EN EJECUTIVA A30600005000367772
22462538W	HERNANDEZ MARMOL MANUEL	EMBAR.VEHICULO MATR: MU1970-CG
22410319Q	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	ACUERDO COMPENSA 300130007872R
22410319Q	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	ACUERDO COMPENSA 300130008178P
B30318554	HIMASA DE SUMINISTROS SL	EMBAR.CTAS BANCARIAS 300120027287J
A30554745	IQUIOLIVA SAL	EMBAR. VEHICULO MATR: MU9135-CF
27430635	JIMENEZ RUIIZ CARMEN	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3071201400000020
27430635	JIMENEZ RUIIZ CARMEN	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3071201400000052
B30162424	JOBRAL SL	PROV.APRE/ACUE COMPEN 300130007898G
74304180N	LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	ACUERDO COMPENSA 300130008181B
B30350367	MIRIAM Y SARAI SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU-6429-AF
B30350367	MIRIAM Y SARAI SL	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO MU-1635-BL
B30350367	MIRIAM Y SARAI SL	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DILG
		NUM 300020000117G
B30350367	MIRIAM Y SARAI SL	NOTIFICACION EMBARGO CUENATAS BANCARIAS DILG
		NUM 300020000119Y
B30350367	MIRIAM Y SARAI SL	NOTIFICACION DE EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DILG
		NUM 30002000116A
B30536460	OBRAS Y SERVICIOS CRISTOSAN, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO CERTIFICADO 0230700003531
B30536460	OBRAS Y SERVICIOS CRISTOSAN, S.L.	PROVIDENCIA APREMIO CERTIFICADO 0230700003542
B30512685	OCIO Y DERIVADOS SB	PROVIDENCIA APREMIO A3060098530023920
B30225874	OSMAFRAN SL	ACUERDO COMPENSA 300130007906N
B30402234	PAN BENITO SL	EMBAR.BIENES INMUEB. FINCA: 19856
22263734	PEDRO CLEMENTE BANEGAS	DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA EXP B30273692
		CONST. CLEYBAN
22420469T	PEREZ NAVARRO ROSENDO	EMBAR.VEHICULO MATR: MU0456AN



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2002

Número 77

---

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 4829 A LA 4868

B30506240	PROEM CONSULTORES SL	EMBAR. CUENTAS BANCAR. 300120008626M
B30380620	REFORMAS ADAPTACIONES Y MATERIALES SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060001020001684
B30380620	REFORMAS ADAPTACIONES Y MATERIALES SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060001020001695
27460317	SANCHEZ CANOVAS ANTONIO	TRAMITE DE AUDIENCIA EXP B73009623 ACTUACIONES INMOBILIARIAS MURCIANAS
34821637	SANCHEZ RUBIRA IRENE	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES NUM 300123003553X FINCA NUM
22456362J	TOMAS GERARDO HUERTAS DIAZ	REQUERIM.PAGO. EXP: B73079774
22370693L	VALVERDE MARCIAL ALICIA	EMBAR. CUENTAS BANCAR. 300120025296T
B30450605	VEGA FOODS SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060001500009124
B30450605	VEGA FOODS SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3060001150001730

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de marzo de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

## Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

### **3041 Información pública. Convocatoria para modificación de características de concesiones.**

En este organismo se tramita expediente de convocatoria para modificación de características de concesiones ya existentes, y otorgamiento de nuevas concesiones provisionales y en precario de aguas residuales depuradas de la nueva EDAR de Rincón de Gallego.

El expediente se refiere, en esencia, al posible otorgamiento de concesiones provisionales y en precario de las aguas residuales de la nueva EDAR del Rincón de Gallego, teniendo en cuenta, por un lado, que ya se han presentado diversas peticiones en tal sentido, y que asimismo existen ya diversas concesiones o autorizaciones provisionales para uso de aguas que, aunque inicialmente se encauzaban hacia depuradoras preexistentes, ahora serán desviadas y tratadas en la nueva EDAR, lo que exige como mínimo instruir expedientes de cambio de características.

Se insta a participar en este procedimiento tanto a aquellos titulares de concesiones o autorizaciones sobre aguas residuales que ahora sean desviadas y tratadas en la nueva EDAR del Rincón de Gallego (presentado en este caso petición de cambio de características) como los que aspiren al otorgamiento de nuevas concesiones de dichos caudales.

Siendo preciso realizar un periodo de información pública (con competencia de proyectos en el caso de nuevas concesiones), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar petición (citando la referencia CSR 22/01) acompañada (en caso de petición de nueva concesión) de proyectos en competencia, por cuadruplicado, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto, aportando, en los casos de petición de modificación de características, copia de los títulos de derechos que se aleguen. El desprecintado de las propuestas de nuevas concesiones se realizará a los siete días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Los escritos, citando la referencia CSR 22/01, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

**3073 Demanda 355/2001.**

N.I.G.: 30016 4 0200378/2001.

Número ejecución: 8/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Alberto Ruiz Sánchez.

Demandados: Fogasa, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Grúas José Pastor Martínez, S.L.

**DILIGENCIA.-** En Cartagena a once de marzo de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grúas José Pastor Martínez, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### **Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Alberto Ruiz Sánchez contra la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **Parte dispositiva**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.441,83 euros más la cantidad de 414,89 euros en concepto de intereses y 244,18 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Habiendo sido condenado de forma solidaria el Ayuntamiento de Cartagena a abonar al demandante la cantidad de 2.441,83 euros de principal, y toda vez que consta la insolvencia de la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., requiérase a dicho Ayuntamiento para que haga efectiva la referida suma, y ello sin perjuicio de que por la parte actora, el Ayuntamiento de Cartagena o el Fogasa pudieran designarse bienes de Grúas José Pastor Martínez, S.L., en el plazo de quince días, en los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado Juez.-Firmado y rubricado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grúas José Pastor Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a once de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. —El Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

**3062 Menor cuantía 75/1999. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30019 1 0200744/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 75/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: María Concepción García Almela.

Procurador: Blasa Lucas Guardiola.

Contra: Juan Sánchez Cano, Antonio Sánchez Penalva.

Procurador: Amalia Templado Carrillo, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por doña Concepción García Almela, representada por la Procuradora señora Lucas Guardiola, contra don Antonio Sánchez Penalva, en situación procesal de rebeldía y don Juan Sánchez Cano, representado por la Procuradora señora Turpín Herrera, debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio que constituye el objeto de las presentes actuaciones, ordenando que se sustituya el embargo trabado sobre la vivienda descrita en el fundamento jurídico primero de esta resolución por otro que afecte a la cuota abstracta que corresponde al deudor, don Antonio Sánchez Penalva, sobre el piso embargado, que se concretará cuando practique la liquidación del haber conyugal.

Llévese testimonio de esta resolución al juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 219/98.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en un plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará a los autos quedando el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Sánchez Penalva y herederos de Juan Sánchez Cano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cieza a cuatro de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

**3063 Ejecución hipotecaria 441/2001.**

Número de identificación único: 30030 1 0100899/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 441/2001.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Miguel Rafael Tovar Gelabert.

Contra: Manuel Álvarez Casal.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por don Miguel Rafael Tovar Gelabert, contra Manuel Álvarez Casal, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en reclamación de 6.966.910 pesetas de principal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca 18.870, libro 240, folio 174, Registro de la Propiedad de Murcia, 6.

La subasta se celebrará el próximo día 6-5-2002 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avenida Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 7.647.500 pesetas/euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicara a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior, cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 670 LEC.

9.ª- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere

salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y diario La Verdad).

12.ª- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.ª- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª- Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Murcia a veinte de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3066 Autos número 80/02.

María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 80/2002, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Juan Zapata Ardil, Benacantil Urbana, S.A., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en materia de ordinario, se ha acordado citar a Benacantil Urbana, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de mayo de dos mil dos a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, letra J

(edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Benacantil Urbana, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a once de marzo de dos mil dos.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Garrido.

Diligencia: En Murcia a once de marzo de dos mil dos.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Benacantil Urbana, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3072 Proceso número 439/2001.

Proceso número 439/2001.

Demandante: Don Ricardo López Manzano.

Demandado: INSS, Tesorería, Mutual Cyclops y Alcázarcons, S.L.

Acción: Accidente.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 439/2001, seguido a instancia de don Ricardo López Manzano, contra INSS, Tesorería, Mutual Cyclops, y Alcázarcons, S.L., sobre accidente, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a veintiocho de febrero de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ricardo López Manzano contra Alcázarcons, S.L., Mutua Ciclops, El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad (TFGSS), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo condenar y condeno a la empresa demandada, como responsable directa, a la Mutua Ciclops, como responsable directa por vía de anticipo, y al INSS y TGSS como responsables subsidiarios en su caso, al pago de la cantidad de 202.500 pesetas, correspondientes al 75% de la

base reguladora de 10.000 pesetas diarias por los veintisiete días de incapacidad temporal del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alcázarcons, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 6 de marzo de 2002.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3069 Procedimiento número 757/2001.

Proceso n.º: 757/2001

Ejecución n.º: 14/2002

Demandante: Andrés Ñíguez Cortes

Demandado: Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L.

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 14/02, seguido a instancia de Andrés Ñíguez Cortes contra Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo

Declaro extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Andrés Ñíguez Cortés con la empresa Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L., a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia condeno a que dicha empresa le abone las siguientes cantidades:

- Por indemnización la cantidad de 226,95 euros (37.761 pesetas).

- Por salarios de trámite desde la fecha del despido el 7-9-2001 a fecha 28-2-2002 la cantidad de 5.295,67 euros (881.125 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada Construcciones y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 4 de marzo de 2002.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3068 Procedimiento número 824/2001.

Proceso n.º: 824/2001

Ejecución n.º: 24/2002

Demandante: Issam Haidara

Demandado: Exu XVIII, S.L.

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 24/02, seguido a instancia de Issam Haidara, contra Exu XVIII, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Issam Haidara, contra Exu XVIII, S.L. por un importe de 2.997,90 euros de principal más 517,14 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días,

faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 283.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c n.º 3094 64 24/02 sito en C/. Avd. Libertad, 6, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimiento que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecunarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada Exu XVIII, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 11 de marzo de 2002.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3071 Procedimiento número 78/2001.

Proceso n.º: 381/2001

Ejecución n.º: 78/2001

Demandante: Azucena Muñoz Flores

Demandado: Consultores Internacionales de Distribuciones y Representaciones Externas, S.L. y Drexco, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 78/01, seguido a instancia de Azucena Muñoz Flores, contra Consultores Internacionales de Distribuciones y Representaciones Externas, S.L. y Drexco, S.L., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Azucena Muñoz Flores, contra Consultores Internacionales de Distribuciones y Representaciones Externas, S.L. y Drexco, S.L., por un importe de 169.798 pesetas de principal más 29.290 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 283.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose

a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c n.º 3094 64 78/01 sito en C/. Avd. Libertad, 6, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimiento que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecunarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada Consultores Internacionales de Distribuciones y Representaciones Externas, S.L. y Drexco, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 5 de marzo de 2002.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3067 Procedimiento número 694/2001.

Proceso n.º: 694/2001

Demandante: M.<sup>a</sup> Dolores Saceda Serrano y doña Encarnación Vivancos González

Demandado: Empresa José Francisco Hernández Ródenas

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 22/02, seguido a instancia de María Dolores Saceda Serrano y Encarnación Vivancos González, contra Empresa José Francisco Hernández Ródenas, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores Saceda Serrano y doña Encarnación Vivancos González contra José Francisco Hernández Ródenas por un importe de 2.933,08 euros de principal más 505,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 283.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c n.º 3094 64 22/02 sito en C/. Avd. Libertad, 6, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad

financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimiento que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecunarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada Empresa José Francisco Hernández Ródenas, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 28 de febrero de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3070 Procedimiento número 295/2000.

Proceso n.º: 295/2000

Ejecución n.º: 32/2001

Demandante: Pilar Hernández Alegría y Otros

Demandado: El Botijero, S.A.

Acción:

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 32/01, seguido a instancia de Pilar Hernández Alegría y Otros contra El Botijero, S.A., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado El Botijero, S.A., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 10.439,35 euros (1.736.962 pesetas). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> Itma. doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada El Botijero, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber los extremos expuesto y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 8 de marzo de 2002.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

##### 3065 Demanda 911/2001. cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 911/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Sierra Olmo, contra la empresa Vacaciones Alzavac, S.L., Internacional Travel Network Gallery Promotions, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda promovida por doña Beatriz Sierra Olmo, debo declarar y declaro nulo el despido realizado por la empresa Internacional Travel Network Gallery Promotions, S.A., con fecha 31-10-2001. Condenando a la referida empresa a la readmisión inmediata de la actora, con abono de los salarios

dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se produzca la readmisión a razón de 3.222 pesetas diarias. Condenando igualmente a dicha empresa al abono de una multa de 60.000 pesetas y a los honorarios del señor Moraleda Lancry. Procediendo la absolución de la empresa Vacaciones Alzavac, S.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vacaciones Alzavac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a catorce de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Seis de Murcia

##### 3075 Ejecución número 27/2001.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rafael Miguel Calabuig Jordán, Lucas Antonio Díez Martínez, Alejandro Martí Jiménez, contra la empresa Iniciativa de Formación Empresarial. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna Abono FGS, cuyo importe total asciende a 8.321,71 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativa de Formación Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a doce de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

#### De lo Social número Seis de Murcia

##### 3076 Ejecución número 11/2001.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Soriano Ibáñez, contra la empresa Armazones Francisco Azorín, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna Abono FGS, cuyo importe total asciende a 495.733 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Armazones Francisco Azorín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a doce de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3077 Ejecución número 67/2000.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ceferino López Navarro, contra la empresa Francisco Menárguez Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna Abono FGS, cuyo importe total asciende a 2.043.400 pesetas (12.281,04 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Menárguez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3079 Ejecución número 95/2000.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 95/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Carmen Ramos Ruiz, contra la empresa Víctor Lirón Ruiz GreenSol, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Víctor Lirón Ruiz y GreenSol, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 181.233 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a GreenSol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3078 Ejecución número 21/1999.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fulgencio Moreno Vicente, contra la empresa herencia yacente de Juan Guardiola Más y otros, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Declarar al ejecutado herencia yacente de Juan Guardiola Más, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 331.716 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de Juan Guardiola Más, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3064 Procedimiento número 16/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0002981/2001

N.º Autos: Demanda 422/2001

N.º Ejecución: 16/2002

Materia: Seguridad Social

Demandado: Carnigran, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Carnigran, S.L., sobre

Seguridad Social, se ha dictado auto despachando ejecución, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur contra Carnigran, S.L., por un importe de 11.848,77 euros (1.971.470 pesetas) de principal.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, Impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 138.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c. n.º 3128 sito en Avda. Libertad, n.º 6 de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carnigran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de marzo de 2002.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3074 Ejecutoria número 41/01.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria bajo el número 41/01 a instancias de Antonio Sánchez Flomesta contra la mercantil Kiskiguel Construcciones, S.L., en los que se ha dictado en fecha de hoy auto de aclaración cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

**Primero.-** El auto de treinta de noviembre de dos mil uno, donde se acordaba despachar ejecución, en el sentido de que la cantidad objeto de ejecución frente a la empresa Kiskiguel Construcciones, S.L. es de 228.130 pesetas de principal y 39.922 pesetas presupuestadas para costas e intereses.

**Segundo.-** Aclarar el auto de insolvencia provisional de fecha doce de febrero pasado en el sentido de declarar al ejecutado Kiskiguel Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 228.130 pesetas de principal más 39.922 pesetas presupuestadas para costas e intereses.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Kiskiguel Construcciones, S.L., la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia, 5 de marzo de 2002.—La Secretaria.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3080 Ejecutoria número 14/02.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria bajo el número 14/02 a instancias de Ángel R. Bago Fuentes, contra Josefa Ruiz-Valera, en los que en fecha primero de marzo actual, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Belmonte Martínez, contra Josefa Ruiz Valera, por un importe de 320.112 pesetas de principal, más 56.020 pesetas, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes

concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse el correspondiente oficio al Servicio de información de bienes del Juzgado Decano de Murcia. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Ruiz Valera, la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a trece de marzo de dos mil dos.—La Secretaria.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3081 Ejecutoria número 15/02.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria bajo el número 15/02 a instancia de Francisco Javier Alonso Esteban y Francisco Martínez Cutillas, contra la mercantil Trigofrío, S.L., en los que en fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Javier Alonso Esteban, Francisco Martínez Cutillas, contra Trigofrío, S.L., por un importe de 5.146,15 euros de principal, más 900,58 euros, para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse el correspondiente oficio al Servicio de información de bienes del Juzgado Decano de Murcia. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a trece de marzo de dos mil dos.—La Secretaria.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3082 Autos número 232/02.

Número autos: 232/02.

Materia: Despido.

#### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 232/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Moreno Ruiz contra Ignacio Segura Orejón, W.S.I. Murcia, S.L., East Coast Lague Centre, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 12 de marzo de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo el día 24 de abril de 2002 a las 11,40 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida sino se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental solicitadas. A estos últimos efectos deberá la entidad demandada cumplimentar la documental en los términos que se solicitan en la demanda.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Ignacio Segura Orejón W.S.I. Murcia, S.L., East Coast Lague Centre, S.L., así como citación para confesión judicial de Ignacio Segura Orejón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2002.—La Secretario Judicial.

—  
**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla**  
**Sala de lo Social**

**3083 Recurso de suplicación número 3.866/01-CZ. Autos número 1.143/01.**

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3.866/01-CZ, dimanante de los autos número 1.143/01, seguidos por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Juana Criado Zamora, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Córdoba, de fecha veintitrés de junio de dos mil, recaída en los autos del mismo, formados para conocer la demanda formulada por doña Juana Criado Zamora, contra Montajes Industriales Escribano, S.L., Metrópolis, S.A., Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Banco Vitalicio de España y General Electric Plastics, S.C.P.A., sobre indemnización por daños, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, que dejamos sin efecto. En su consecuencia y, en sustitución de la misma, estimando parcialmente la demanda, debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a percibir en concepto de indemnización por los daños y perjuicios

derivados del fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, en el accidente de trabajo acaecido el 24 de julio de 1998, 60.101,21 euros (10.000.000 de pesetas), condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a las entidades aseguradoras del riesgo de responsabilidad civil en las empresas contratista y subcontratista a su abono en cuantía de cinco millones cada una, incrementado en el 20% en concepto de intereses desde la firmeza de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a las empresas condenadas y las entidades aseguradoras que, si recurren, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, deberán presentar en su Secretaría, resguardo acreditativo del depósito de 50.000 pesetas en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia Urbana, número 43, en calle Génova, número 17, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a General Electric Plastic, S.C.P.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a treinta y uno de enero de dos mil dos.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### 3044 Exposición pública del Plan Parcial Industrial «El Sanatorio».

Por resolución de 6 de marzo de 2002, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial Industrial «El Sanatorio», así como el Programa de Actuación que se acompaña. Dicho plan Parcial, promovido por don Francisco Guillén García y otros y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Patón Quíles, corresponde al Suelo Urbanizable Industrial ubicado en el paraje con el mismo nombre.

En dicha aprobación queda suspendida durante dos años el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector que corresponde al Plan Parcial de referencia, aunque quedaría sin efectos en todo caso con la aprobación definitiva de dicho Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, en dos periódicos de difusión regional, sin perjuicio de la notificación individualizada que se practique al tratarse de un plan de iniciativa particular. El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Archena, 6 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Blanca

#### 3060 Modificación de la Tasa de autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Aprobada definitivamente la Modificación de la Tasa de autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

##### Cuota Tributaria

Artículo 7.3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales es de 19,16 ptas/m<sup>3</sup> (0,12 euros).

Disposición adicional: Dicha tasa se aplicará hasta la creación de la entidad de saneamiento autonómico.

Blanca a 10 de marzo de 2002.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

### Bullas

#### 3045 Licencia municipal de apertura de lavadero de coches.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de lavadero de coches, por Caryou, S.L., en la calle Río Mula, s/n., P.I. Marimingo, parcela 36, 30180 de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 24 de octubre de 2001.—El Alcalde.

### Cehegín

#### 3046 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado, infructuosamente, la notificación expresa a los interesados de las deudas que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos para que comparezcan por si o por medio de representante en el servicio de Recaudación Municipal, sito en este Excmo. Ayuntamiento C/ López Chicheri, 5 de Cehegín, para ser notificados de las deudas tributarias que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El plazo de ingreso será:

. Si la notificación se produce entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

. Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra las deudas relacionadas podrá interponer Recurso de Reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime por conveniente.

#### RELACION DE CONTRIBUYENTES

Contribuyente. Dirección	N.º Recibo	Concepto	Ejercicio	Pesetas
47701098H Abril Fortuny Oriol y HnosBanyas 14 B				
La Garriga-Barcelona	330	Plus Valia	2001	131.83
23152024V Ruiz Cuadrado				
BaldomeroDtor.Loustau 18 4º Murcia	297	Plus Valia	2001	56.57

Cehegín, 18 de marzo de 2002.—El Recaudador, José R. De León Corral.

## Ceutí

**3058 Información pública de autorización construcción geriátrico.**

El día 8 de marzo de 2002 GERIÁTRICO SAN PABLO, S.L., ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para construir en suelo no urbanizable una Residencia Geriátrica, según memoria técnica que acompaña a la solicitud, en base al interés público de la construcción y al amparo de lo dispuesto en el art. 77.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicha solicitud se somete a información pública por un

Hurtado García.

plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo durante el cual los interesados podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, que con posterioridad trasladará el expediente completo debidamente informado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que resolverá sobre la autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86 de la citada Ley 1/2001, de 24 de abril, de Suelo de la Región de Murcia.

Ceutí a 15 de marzo de 2002.—El Alcalde, Manuel

## Cieza

**3047 Anuncio de notificación de actuaciones en procedimiento de apremio.**

En el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento, no ha sido posible practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones la notificación a los interesados en su último domicilio conocido con resultado negativo, por lo que según disponen los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se inserta el presente anuncio para que, los interesados o sus representantes comparezcan, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante la Unidad de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/. San Sebastián nº 35 de Cieza, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO**

ABELLAN GOMEZ, JOSE MARIA	22221269A	ABELLAN SANCHEZ, SALVADOR	22305961D
ABDERRAZAK. ZANNOUTI	X2473731N	ALDEBARAN EUROCONSTRUCCIONES,S.L.	B73031171
AMADOR AMADOR, FRANCISCO	27442681R	AMADOR SANTIAGO, ALFONSO	34801354P
AMOROS PORRAS, JOSEFA	22217736N	AROCA LOPEZ, JUAN ANTONIO	29039360C
AROCA RUIZ, JOSE	77565775T	ATO HITA, PASCUALA ENCARNACION	21392094R
ATO IZQUIERDO, ANTONIO	22338718Z	ATO ORTIZ, MARIANO	22270099G
AVELLANEDA BLEDA, PEDRO	34809079M	AZNAR MARIN-BARNUEVO, CONCEPCION	22451329V
BAHLAGUI, ALI	X2224308R	BALSALOBRE MARIN, CATALINA	29040704F
BATIMAN STAR, S. L.	B53067344	BELLMONT GONZALEZ, SOLEDAD	1577220H
BERMUDEZ VILLALBA, PIEDAD	74264598J	BERNAL GOMEZ, JOSEFA	74291218E
BERNAL VAZQUEZ, RUPERTO	22308830A	BUENDIA PEREZ, JOSE ANTONIO	22358402X
BUITRAGO INIESTA, JUAN MARIA	22267272Y	CABALLERO ORTIZ, JOSEFA	22310241B
CAMACHO LAFUENTE, MARIA ASCENSION	22269137P	CANDEL LOPEZ, ANSELMO	29037703L
CANDEL SAORIN, JOSEFA	22358627M	CANO MARTINEZ, ANTONIO	22464455X
CANO ORTIZ, JUAN	22477181V	CANO PICAZO, MARIA DEL CARMEN	22358538P
CARNICERIA VENTA EL GINETE, S.C.	F73017675	CARRASCO YUSTE, ANTONIO	77571319R
CARRILLO CARRASCO, TOMAS	22267430A	CARRILLO GIMENEZ, MARIA REMEDIOS	77567961R
CARRILLO VICENTE, AGUEDA	52800073P	CLASICA DEL ENVASE, S.L.	B30521645
COMPAÑÍA MURCIANA DE OCIO, S.L.	B73044109	CONESA LOPEZ, JOSE	22292843R
CONGELADOS TOMAR, S.L	B30368336	CONSCIMUR, S.C.L.	F30407662
CONSTRUCCIONES AROCAN, S. L.	B73028490	CONTRERAS MESEGUER, PEDRO	22432234N
CONSTRUCCIONES HERSAN, S. C. L.	F30472146	CONSTRUWORLD, S. L.	B30525448
CORREDOR MARIN, JOSE	22427795N	CORTES JIMENEZ, MARIA	77513434F
CRUZ RODRIGUEZ, JORGE	46034958K	C. B. SUMINIST. HOSTELERIA HOSTELCAR	E30379259
DOYMA, SDAD. COOP.	F30265821	EGEA BALSALOBRE, JESUS	74320562H
EGEA GOMEZ, JOSE	74260436Z	EGEA LOZANO, ANTONIO	74338489M
EGEA RAMOS, FELIX TOMAS	29038217G	EL PICARCHO, S. A.	A30020853

ESTRUCTURAS Y CONST. ATALAYA, S. L.	B30414072	FADO TEXTIL, S. L.	B73076432
FALCON PIÑERA, FRANCISCO	74320600X	FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIX	74297488J
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	22390391Y	FERNANDEZ MORENO, FRANCISCO	39183755N
FERNANDEZ YUSTE, PIEDAD	74261244V	FLAMASA, S. L.	B30448690
FRANANDA, S. L.	B30483374	FRIO INDUSTRIAL MORENO CARRILLO, SL	B30594253
GALINDO CARVAJAL, TOMAS	23148446G	GALINDO CONESA, MARIA CONSUELO	22900857X
GALLARDO MARIN, ANTONIO JOSE	29038918S	GAMBIN CARMONA, JOSE ANTONIO	22236180X
GARCIA BERNAL, JOAQUINA	74293935W	GARCIA FERNANDEZ, PASCUAL	29040439H
GARCIA LOPEZ, ENCARNACION	74406707M	GARCIA ORTEGA, ANTONIO	22359407A
GARCIA VALENZUELA, FRANCISCO	22148018F	GARCIA YUSTE, JESUS	77516275L
GESTORES PROMOTORES A. L. G. S. L.	B30570055	GIL GUARDIOLA, JUAN	77500373X
GOMEZ VALCARCEL, ASUNCION	22307383M	GUARDIOLA CARRILLO, ANGEL MANUEL	74334388K
GUARDIOLA FERNANDEZ, ANTONIO	22359421V	GUARDIOLA YUSTE, JUAN	22471485W
GUILLAMON TORRANO, JOSEFA	77511156Y	HAMMOUTOU, SAID	X2151662N
HARO ROS, MARIA ESPERANZA	52814842B	HERNANDEZ MORENO, JOSE ANTONIO	48481266A
HERNANDEZ NAVARRO, JOSE	22368052T	HERODIO DEL GAS, S. L.	B73022469
HERODIO GRUPO EMPRESAS SERVICIO, SL	B53302089	HERRERA GOMEZ, Mª PURIFICACION	29041150Q
HERRERA ROMERO, JESUS	74326398N	HITA HITA, RAMONA	46209269S
HORTEBAN DISTRIBUCIONES, S. L.	B30532915	IBAÑEZ CANDEL, JOSE	22270397A
INSTALACIONES CYASA, S. A.	A30073746	JAVEGA MARTINEZ, JOSE JULIAN	4546961E
JULIA MARIN, JESUS	77500409T	JULIA SALMERON, SANTOS	74260818M
KOULECHOV, EDOUARD	X1372509F	LAMORENA GARCIA, BENITO	45039817K
LOPEZ FERNANDEZ, PIEDAD	74314313W	LOPEZ GOMEZ, JUAN	74261222H
LOPEZ MARIN, PEDRO	22303454D	LOPEZ MARIN, PEDRO	22305434B
LOPEZ SALAR, ALFONSO	77519237Z	LOSA VILLA, JOSE	74293528D
LUCAS BALSALOBRE, JUAN	22270521N	LUCAS LUCAS, PEDRO PASCUAL	77521125Q
LUCAS MARIN, JUAN ANDRES	77519230F	LUCAS SANTOS, JUAN	74314300N
LUCAS SAORIN, MARIA	74297467S	MACETUA, S.A.	A03117363
MARIN AROCA, PEDRO JOSE	77566549S	MARIN FERNANDEZ, FRANCISCO	74326301F
MARIN GOMEZ, ALFONSO	74334434K	MARIN HERRERA, MANUEL	22269433M
MARIN-BARNUEVO JAEN, DIEGO	22268058X	MARIN MARIN, ANTONIA	24288122F
MARIN ORTEGA, JUAN JOSE	48479937P	MARIN PIÑERA, JOSE	38374260W
MARIN SALMERON, ANTONIO	22352295K	MARTILUC, S.L.	B30529515
MARTINEZ GABALDON, SANTIAGO	22467450S	MARTINEZ GONZALEZ, CRISTINO	22305932A
MARTINEZ MARIN, ANTONIO	77500096D	MARTINEZ MOYANO, JUAN ANTONIO	37568377Q
MARTINEZ PIÑERA, CARMEN	22351051L	MARTINEZ PIÑERA, PASCUAL	74314430G
MARTINEZ RIOS, PIEDAD	74260369Q	MARTINEZ ROS, AMPARO	74526280R
MARTINEZ SALAS, MARAVILLAS	22447975K	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	22337325R
MEDINA MARIN, PASCUALA	22417917R	MILANES MARIN, JUAN	29039341R
MIÑANO COBOS, MARIA TERESA	27478197M	MIÑANO PENALVA, FRANCISCO JOSE	34792182J
MOLINA CAMACHO, PASCUAL	74297175E	MOLINA GARCIA, MANUEL	22306060Q
MOLINA LUCAS, PEDRO	77570940J	MOLINA MARTINEZ, SEGUNDO	22471914V
MONTIEL ORTEGA, BARTOLOME	77567895G	MONTIEL VILLA, VICTOR MANUEL	29038438H
MORALES GUIRADO, JUAN	77518799J	MORALES PEREZ, JUAN	22434237Z
MORCILLO MOLINA, RICARDO	22468667J	MORCILLO TOMAS, JUAN ANTONIO	34787199K
MORENO AMADOR, JOSE	22098814T	MORENO MARIN, MARIA	74320746H
MORENO MARTINEZ, JUANA	74264391J	MORENO VILLALBA, MARIA ANTONIA	29037101S
MORENO ZAMORANO, ERNESTO	22358753Q	MOROTE LUCAS, JUAN	22278230Q
MOROTE SALINAS, ANTONIA	22359371J	MOROTE ZAMORANO, JOSEFA	22359613W
MOTOS JULIA, PASCUALA	74264590M	MUÑOZ GARCIA, JUAN	74260833C
NEGOCIOS GANADER. Y PECUARIOS, S.L.	B30486542	NESIMOBIL, S.L.	B30545016
NICOLAS MARCO, ALEJO	22270469Y	NUEVA SOCIEDAD, S. A.	A30114573
OBRAS Y SERVICIOS ALAN, S. L.	B30437628	OLIVER GIL, MARCELINO	22419877Y
ORGILES MURILLO, JOSEFA	22137929S	ORTEGA POYATOS, MARIA	74268142S
ORTIZ BUITRAGO, JOAQUINA	22270659N	ORTIZ RAMON, JUAN PEDRO	29039817V
PANIFICADORA CIEZANA, S. L.	B30006019	PEINADO GOMEZ, ANTONIA	7537852Q
PENALVA PEREZ, BARTOLOME	29038164C	PENALVA RUBIO, JUAN	22505466N
PEREZ BERBEL, CRISTOBAL	27438876Z	PEREZ CUTILLAS, MANUEL	74293399H
PEREZ LOPEZ, JOAQUIN	29037731R	PEREZ MORENO, SALVADOR	77500070Y
PEREZ PEREZ, JOSEFA	511839C	PEREZ PINO, ANTONIO	27443732V
PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL	77519228M	PIÑERA FERNANDEZ, BARTOLOME	22268683Z
PIÑERA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	22271337T	PISOS MURCIA GEST. INMOBILIARIA, S.L	B73061178

POLO OLIVA, CARMEN	26455373Z	PROMOCIONES MANJOMA, S. L.	B30404255
RAMOS SANCHEZ, BARTOLOME	29039662T	RAMOS SANCHEZ, JOSE MANUEL	77523552M
RAMOS SANCHEZ, PASCUALA	29038784L	RAMOS VILLALBA, ANTONIO	22306048G
RIOS TOLEDO, ANTONIO	77510841J	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO	22463956V
RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE	22358839X	RUBIO SANJUAN, VICENTE	36497995P
RUIZ ALVARADO, FRANCISCA	22271514Q	RUIZ LUCAS, ENRIQUE	27433233Y
RUIZ REAL, JUAN	22359345X	RUIZ VERGARA, ISIDRO	22331298T
RUMUVISA, S. L.	B53194494	SALINAS MARTINEZ, MARIA DOLORES	22434651Z
SALMERON CAMPOS, SANTIAGO	22319306Z	SALMERON LUCAS, JOSE	74291197R
SALMERON MARTINEZ, JOSE ANTONIO	22271157G	SALMERON MULA, MANUELA	77509493E
SALMERON SALMERON, JUAN	22270405B	SANCHEZ CUTILLAS, JOSE	22238925H
SANCHEZ GARCIA, LUIS	27450720J	SANCHEZ GUARDIOLA, MARIA SOLEDAD	21337747A
SANCHEZ MENDEZ, DOMINGO	74291404R	SANCHEZ PENALVA, FRANCISCO	77521124S
SANCHEZ SANCHEZ, PASCUAL	29039770Q	SANCHEZ VAZQUEZ, CECILIO	22306475V
SANTIAGO MAYA, JOSE	4535472X	SANTOS RUIZ, PEDRO JOAQUIN	74260574Z
SAORIN MARTINEZ, FRANCISCO	22351793W	SAORIN PIÑERA, JOSE	22268569S
S.A.T. LOMA DE LA PLATA	I09955188	SEGURA ABELLAN, ANTONIO	22352769N
SEMITIEL ORTIN, JESUS	74321046L	SEMITIEL RUIZ, JOSEFA	22323867K
SERNA RUIZ, ANTONIO	21922652H	SERRANO MENGUAL, FRANCISCO	74340429J
SERRANO MENGUAL, JOSE ANTONIO	27472594Z	SERVIC. LAVANDERIA VEGA ALTA, S.L.	B30496947
SERVICIOS URBANOS MARTINEZ, S. L.	B30311054	SIMON, ERICH KLAUS	X0643600Z
SUGARCO, S.L.	B19161017	TALLERES ORPE, S.L.	B14211551
TELBA BAGS, S. L.	B30551428	TOLEDO CONESA, PASCUAL	22276369H
TOMAS ROMERO, JOSE MARIANO	22421321R	TOMAS ROMERO, SEBASTIAN	77509294F
TOT EN BOLSES, S.L.L.	B53376539	TRANSPORTES SIYASA, S.L.	B30293682
TURISCIEZA SERVICIOS, S. L.	B30567911	TURPIN BERMEJO, JOSE	22262782R
TURPIN CANDEL, RAQUEL	77567755W	VALLES SANCHEZ, DOLORES	22306761G
VAZQUEZ GARCIA, MARIA DOLORES	74261345A	VAZQUEZ MARIN, FRANCISCO	74320726K
VAZQUEZ MARTINEZ, FERNANDO	77515573F	VAZQUEZ ORTIZ, VICTOR	77570532L
VAZQUEZ VALLE, ANTONIA	22167529Z	VELASCO JULIA, MANUEL	22352885J
VILLA CAIGUELAS, JOSE SANTIAGO	74256812R	VILLA DATO, JOSE	22318193M
VILLA GARCIA, ANTONIA	74265055X	VILLALBA MARTINEZ, ANTONIO	22330755D
VILLALBA REAL, VICENTE	22307363P	YUSTE DATO, JUAN MANUEL	74345119B
YUSTE MARTINEZ, JOSEFA	74260628E	ZAMORA MIÑANO, DIEGO	77564186K
ZUMO JUGO'S, S. L.	B30457642		

### REQUERIMIENTO AL DEUDOR DE BIENES Y DERECHOS DE SU PROPIEDAD

ABELLAN ATO, JOSEFA	29037080V	AGUILAR OLIVA CONSUELO E HIJOS	22350982L
ALARCON RUBIO, ANTONIO	22306808M	ALCACER FERNANDEZ, ADELINA	73533777V
AMADOR AMADOR, JUAN	22328995C	AZNAR MARIN-BARNUEVO, CONCEPCION	22451329V
BUITRAGO VILLALBA, ANTONIO	29039901D	CANO GABALDON, JESUS	74261709E
CARREÑO MARIN, JOSE MARIA	356858J	CASTAÑEDA FUERTES, MARIA JESUS	786977D
CHAIGAR, BOUJEMA	K530190Y	CONSTRUWORLD, S. L.	B30525448
CRUZ SAAVEDRA, AVELINO	22116414M	EDITORIAL MAGISTERIO ESPAÑOL, S.A.	A28015311
ESPAÑA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	74338267J	ESPARZA GARCIA, ANDRES	22267745L
EXPLOTAC. AGRIC. CARRASQUILLA, S. A.	A30153217	FENOLLAR SANDOVAL, MANUEL	22267905H
FERNANDEZ FERNANDEZ, CANDIDA	22450368E	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO JOSE	27432725G
FERNANDEZ MONTOYA, JUAN	22236514E	FLORES FERNANDEZ, JESUS	22124195N
FUERTES YUSTE, FRANCISCO MIGUEL	38776685L	GARCIA ALCAZAR, MANUEL	22220738R
GARCIA BERNAL, JOAQUINA	74293935W	GARCIA CARDOSO, LORENZO	19364945A
GARCIA MORENO, PASCUAL	22359433Y	GARCIA REAL, RAIMUNDO	74343778G
GARCIA VALENZUELA, FRANCISCO	22148018F	GUARDIOLA BUENDIA, BARTOLOME	77500311V
JULIA RUIZ, MANUEL	22268593Q	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	22262744D
LUCAS GARCIA, PASCUAL	22270127D	MARIN LOPEZ, JOSE MARIA	77409498P
MARIN RUIZ, ENCARNACION	22267302J	MARTINEZ CAMACHO, PEDRO	74284182R
MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	22439459S	MARTINEZ MARIN, ENCARNACION	74216703G
MARTINEZ MORALES, PASCUAL	74291505X	MEDINA MARIN, PASCUALA	22417917R
MOLINA MARTINEZ, MARIANO	74297548G	MORENO GOMEZ, MATIAS	22270364Q
MOTOS MARIN, RAMON	74261792J	NOGUERA MOLINA, ALFONSO	5057869P
ORTIZ CANO, FRANCISCO	22354608B	PEREZ CUTILLAS, JOSE	22314948A

PEREZ MOLINA, ANTONIO	756662P	PEREZ VALERA, JOSE LUIS	20199580Z
PISOS MURCIA GEST. INMOBILIARIA, S.L.	B73061178	PUCHE CAMACHO, RAMON	22267551D
RUIZ LUCAS, ENRIQUE	27433233Y	SALAZAR SAAVEDRA, MARIANO	22124728Q
SALINAS MARTINEZ, MARIA DOLORES	22434651Z	SANCHEZ VILLALBA, JOSE	22269230D
SERRANO GALINDO, JUAN MANUEL	11821847P	TERAN RODRIGUEZ, CRISTINA MARIA	29037948B
TORRES MARTINEZ, PIEDAD	22329540J	VALENZUELA FERNANDEZ, MANUEL	74261096F
VILLA FERNANDEZ, JOAQUIN	22470653K	YUSTE MOLINA, ANTONIO	22467293L
ZUMO JUGO'S, S. L.	B30457642		

**NOTIFICACION DEL EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES**

ATO ORTIZ, MARIANO	22270099G	BERNAL MARIN, JESUS	22419959L
CANO JULIA, PASCUALA	74261797H	GARCIA SANCHEZ, JOAQUINA	22436716D
GUARDIOLA CARRILLO, ANGEL MANUEL	74334388K	MARTINEZ GABALDON, SANTIAGO	22467450S
MARTINEZ SALAS, MARAVILLAS	22447975K	MEDINA MARIN, PASCUALA	22417917R
MONTORO GARRIDO, ISABEL	74269898T	MORALES PEREZ, BARTOLOME	74264937F
MORCILLO BALSALOBRE, ANTONIO	74306592D	RODRIGUEZ LOPEZ, ANTONIA	74284160W
RUBIO GARCIA, ANTONIA	22433758H	SANCHEZ PENALVA, FRANCISCO	77521124S

**NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

CAMACHO MARTINEZ, INMACULADA CON	34786833T	EGIDO GONZALEZ, FRANCISCA	50792917Q
JIMENEZ VENTAS, FRANCISCO	50531158C	NESIMOBIL, S. L.	B30545016
ORTEGA LUCAS, MANUEL	77569534X		

**NOTIFICACION EMBARGO DE VEHICULOS**

AMADOR MORENO, FRANCISCO	77521061K	AMADOR MORENO, JUANA	77707195Q
ORTEGA HARO, CEBRIAN	74321014X	RUBIO GARCIA, ENCARNACION	77713780T

**NOTIFICACION ACUERDO DE AUDIENCIA AL INTERESADO**

ARGUDO JIMENEZ, RAMON	29038864F	AVILES CABALLERO, FRANCISCO	74334382S
FERNANDEZ MARIN, ANTONIO	74326318R	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	34784540F
MARTINEZ SAORIN, MARIA ENCARNACION	77514252C	SANCHEZ PENALVA, FRANCISCO	77521124S
VILLA VILLA, JOSEFA	74326315K		

**NOTIFICACION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LOS ADMINISTRADORES**

CANDEL JULIA, JOSE	22464514T	CASCALES PALAZON, JOSE	5058156L
FERNANDEZ BLANCO, JOSE MIGUEL	77516590N	HERNANDEZ LOPEZ, JOSEFA	50541051T
SANCHEZ ESPAÑA, PASCUAL	22463085C	TORRES MARTINEZ, FRANCISCO	74331995C

**NOTIFICACION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA POR I.B.I.**

RIEGO TECNICAS JIMENEZ, S.A.	A30092837		
------------------------------	-----------	--	--

**NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES**

AMADOR AMADOR, FRANCISCO	22286641D	AMADOR FERNANDEZ, JOSE	27434580L
AMADOR FERNANDEZ, MARIA	77503807V	GUILLAMON TORRANO, JOSEFA	77511156Y
HARO GARCIA, ANTONIO	77520069H	MARIN SEMITIEL, JUANA	74260680M
MARTINEZ BALLESTEROS, ANTONIO	74338294V	MARTINEZ MARTINEZ, PILAR	74338683S
MONTIEL RIOS, ANTONIO	29037164D	MUÑOZ SAEZ, MARIA ISABEL	
ORTEGA SANTOS, JOSE	22358014J	PIÑERA FERNANDEZ, BARTOLOME	22268683Z
SERNA RUIZ, ANTONIO	21922652H	VILLALBA MORCILLO, CANDELARIA	

Cieza, El Jefe de la Unidad de Recaudación.—Pedro Sánchez Moreno.

## Fuente Álamo de Murcia

### 3043 Nombramiento de Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con el acta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2002, ha sido nombrada doña María Dolores Sánchez Martínez, con D.N.I. número 22.943.819-P, como funcionaria de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo D.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Jumilla

### 3010 Aprobación definitiva Reglamento del Archivo Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Reglamento del Archivo Municipal. En el BORM nº 21, de 25 de enero de 2002, se hizo público el acuerdo y se abrió un plazo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias, plazo que concluyó el pasado día 2 del corriente mes de marzo sin que durante el mismo se hayan presentado.

Por tanto, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial o provisional se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro del referido Reglamento, el cual entrará en vigor de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985.

#### TEXTO DEFINITIVO

#### PREÁMBULO

El presente Reglamento se ha formulado con el conjunto de principios, procedimientos y disposiciones, cuyo cumplimiento afecta y obliga tanto al Archivo Municipal de Jumilla como a todos sus usuarios, es decir, trabajadores de todas las oficinas, servicios y dependencias municipales, órganos de gobierno, ciudadanos e investigadores.

Está motivado única y exclusivamente por la voluntad de realizar y desarrollar los fines y las funciones que le son propias y por la necesidad de racionalizar y agilizar el funcionamiento del mismo, así como de garantizar el derecho a la información, cumpliendo el mandato constitucional. Asimismo se pretende facilitar el acceso siguiendo unos criterios de transparencia y eficacia administrativa, pero al mismo tiempo protegiendo la intimidad de las personas y garantizando la conservación de los documentos que forman parte de la historia del municipio.

Conviene destacar la actitud abierta hacia la investigación que se propone en el Reglamento. Creemos que el Archivo Municipal debe ser accesible a los investigadores y, siempre y cuando vengan acreditados por una Universidad o Entidad de reconocido prestigio científico, o bien personas físicas con una trayectoria investigadora reconocida y se comprometan a cumplir los requisitos que se especifican más adelante.

#### ARTICULADO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Archivo: Definición

1.- Se denomina Archivo Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan debidamente organizados para su utilización en la Gestión Administrativa Municipal, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

2.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

##### Artículo 2. Funciones del Archivo Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un Servicio General de la Administración Municipal, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando, buscando que sean los documentos los que presten un servicio a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto, a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R.D. legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 6/1990 de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

##### Artículo 3. Patrimonio Documental Municipal

1.- Forman parte del Patrimonio Documental del Ayuntamiento todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

a) Todos los órganos de Gobierno y de la Administración General del Ayuntamiento.

b) Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Ayuntamiento, así como las personas privadas, jurídicas o físicas, gestoras de servicios públicos en el Municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Igualmente forman parte del Patrimonio Documental Municipal todos los documentos que, aún no siendo estrictamente municipales, por su origen, ingresen en el Archivo Municipal por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la Administración Municipal estará obligado a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar en sus funciones, conforme al artículo 54.1 de la ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento de Jumilla o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica estuviera prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada, en el Archivo Municipal.

El Archivo Municipal custodiará y organizará estos fondos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

#### **Artículo 4. Adscripción y dirección del Archivo**

1.- El servicio de Archivo se adscribe a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría General, según disposiciones reglamentarias, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional.

#### **Artículo 5. Personal**

1.- la dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponderá al Director del Archivo Municipal, que será funcionario de la Escala de Administración Especial suficientemente cualificado.

2.- El resto del personal del Archivo, deberá tener también la condición de funcionario, encuadrado en la Escala de Administración Especial, cuando se trate de personal técnico, y en la Escala de Administración General cuando se trate de auxiliar administrativo o subalterno.

En todo caso los puestos de trabajo del Archivo vendrán determinados específicamente en las Relaciones o Catálogos de Puestos de Trabajo que el Ayuntamiento apruebe anualmente, debiendo recogerse en las correspondientes fichas del personal técnico, la exigencia de conocimientos en técnicas archivísticas y documentales, Historia de las Instituciones, así como de Derecho Político y Administrativo.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL INGRESO DE LOS DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO**

#### **Artículo 6. Transferencias y Recepción de documentos**

1.- Cumplido el plazo de custodia de los documentos en los archivos de gestión de las distintas unidades municipales, plazo que la Ley establece en 5 años desde la

fecha de inicio de cualquier trámite, el Archivo Municipal recibirá todos los documentos tramitados que le remitan las distintas oficinas productoras de los mismos, acompañados siempre de la Hoja de Remisión de fondos (según modelo del Anexo I), debidamente cumplimentada en los términos que establezca el artículo 179 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Las Oficinas municipales deberán remitir los documentos al Archivo Municipal en perfecto estado: ordenados, paginados o foliados y eliminando previamente fotocopias y duplicados inútiles..

3.- Todos los ingresos quedarán registrados en el Libro General de Entradas, realizado a partir de las Hojas de Remisión.

4.- Los envíos se efectuarán con la periodicidad y en las condiciones que establezcan el Archivo Municipal y los distintos Jefes de Servicio.

5.- El Archivo Municipal podrá rechazar todos aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

#### **Artículo 7. Clasificación y descripción**

1.- Los documentos recibidos en el Archivo Municipal serán objeto de todas las operaciones técnicas precisas para su correcta descripción.

#### **Artículo 8. Selección y expurgo**

1.- La selección de documentos para su conservación en el Archivo Municipal o la eliminación de los inservibles, se realizará mediante la aprobación del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Archivero y tras los informes pertinentes a los responsables de las oficinas productoras y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Se procurará evitar la proliferación de duplicados, minutas, circulares repetidas, fotocopias y documentos auxiliares en los archivos de oficina que dificulten y entorpezcan las tareas cotidianas, ocupando innecesariamente espacio.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

#### **Artículo 9. Edificio e instalaciones del Archivo Municipal**

1.- El lugar destinado para Archivo Municipal estará situado en el edificio de la Casa Municipal de Cultura u otro edificio que para tal efecto se acondicione.

Asimismo, el Archivo Municipal tendrá tres zonas perfectamente diferenciadas:

- Zona de trabajo, con oficinas y espacios para los Archiveros.

- Sala de consulta para los ciudadanos, investigadores y administradores.

- Zonas de depósito o lugares destinados a la instalación y conservación física de los documentos.

2.- Los locales que se destinen al Archivo Municipal deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la perfecta conservación de los documentos.

Se tendrá en cuenta: el grado de humedad relativa del aire, la temperatura, los índices de polución, la luz, la no proliferación de insectos. Además se adoptarán medidas técnicas para la extinción y prevención de incendios y robos.

#### **Artículo 10. Reproducciones**

1.- Se procurará la reproducción a través de fotocopias y, en su día, disco óptico, de aquellos documentos más solicitados al Archivo Municipal. Y, para los que su naturaleza o estado de conservación hagan recomendable no utilizar documentos originales, se recurrirá a las microformas, eligiendo la más indicada para cada tipo de documento.

#### **Artículo 11. Conservación y Restauración**

1.- El Archivero asesorará sobre las calidades de los soportes documentales en prevención de su mejor conservación. Igualmente propondrá la adopción de medidas oportunas para la restauración de documentos deteriorados.

A estos efectos, previo a la adquisición de cualquier tipo de material técnico o especial y a la adquisición del papel adecuado, será necesario informe técnico preceptivo del Archivero, siguiendo las directrices de la Subdirección General de los Archivos Estatales del Ministerio de Cultura.

2.- Igualmente, propondrá la adopción de las medidas oportunas para la restauración de documentos.

5.- Anualmente el Archivero informará a la Alcaldía sobre las infracciones realizadas en este sentido, y reclamará a los distintos responsables los incumplimientos de este plazo.

6.- Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán salir de las dependencias municipales en los siguientes casos:

a) Cuando sean requeridos por los Tribunales de Justicia, salvo las Actas Capitulares.

b) Cuando se acuerde su reproducción a través de microformas, caracteres magnéticos, disco óptico o cualquier tipo de soporte que se realice fuera de las dependencias municipales.

c) Para ser encuadernados cuando los formatos de los documentos así lo requieran.

d) Para ser sometidos a procesos de restauración.

e) Para la realización de exposiciones.

En estos casos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como el reintegro de los mismos al Archivo Municipal.

7.- De todo documento original remitido a los Tribunales de Justicia o a cualquier organismo público, se dejará una copia o fotocopia autorizada en

el Archivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 171.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

8.- Las solicitudes de copias reprográficas se realizarán por escrito y serán atendidas, siempre y cuando el Archivo Municipal disponga de los medios técnicos adecuados para realizarlas, previo abono de las tasas correspondientes, salvo que, por medidas preventivas de la conservación del documento no proceda realizar dichas copias.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL ACCESO Y SERVICIO DE LOS DOCUMENTOS**

#### **Artículo 12. La consulta**

1.- Los ciudadanos tienen derecho a la consulta de los documentos conservados en el Archivo Municipal.

2.- Las limitaciones a este derecho no son otras que las derivadas de la naturaleza de los documentos, de su estado de conservación o de las impuestas por la legislación vigente

3.- La consulta de documentos se regirá por el procedimiento establecido en las Normas de Acceso elaboradas a este respecto.

4.- De todas las consultas quedará constancia en el Archivo mediante la Hoja de Consulta (véase anexo II).

#### **Artículo 13. Préstamo de documentos**

1.- Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán ser prestados a los trabajadores de los Servicios Municipales y a los miembros de la Corporación, en los términos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Para que el préstamo pueda realizarse, es necesario cumplimentar siempre la Hoja de Préstamo, (según modelo del Anexo III).

3.- Todos los préstamos quedarán registrados en el Libro Registro de Préstamos a efectos estadísticos.

4.- Los documentos prestados deberán devolverse al Archivo municipal en el plazo máximo de tres meses y en perfecto estado. Sólo en casos excepcionales podrá ampliarse este plazo, previa petición razonada al Archivo Municipal.

#### **Artículo 14. De las clases de documentos**

1.- A los efectos de servicio, (préstamo y consultas), los documentos se clasifican en: documentos de libre acceso y documentos de acceso restringido.

2.- Son documentos de libre acceso:

a) Los documentos sujetos en su transmisión al Derecho Administrativo, siempre que correspondan a procedimientos terminados y que no contengan datos que afecten a la seguridad o defensa del Estado, averiguación de delitos o la intimidad de las personas.

b) Los documentos que aún conteniendo datos que afecten a la intimidad de las personas, tengan una antigüedad de cincuenta.

c) años sobre la fecha del documento, o de veinticinco contados a partir de la muerte del titular si esta fecha es conocida.

3.- Son documentos de acceso restringido:

a) Los documentos no sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo como:

- Correspondencia de la Alcaldía, de carácter o contenido político no administrativo.

- Actas de reuniones de trabajo de los distintos grupos políticos.

- Documentos auxiliares de la gestión.

b) Todos los documentos que contengan datos que puedan afectar a la intimidad de las personas, a la seguridad y defensa del Estado o a la averiguación de delitos.

Algunas series documentales que pertenecen a este apartado son:

- Exámenes y currículum incluidos en los expedientes de selección de personal.
- Expedientes disciplinarios.
- Expedientes personales.
- Expedientes de Quintas.
- Expedientes de recursos.
- Expedientes de salud laboral.
- Expedientes sancionadores.
- Expedientes de solicitudes de ayudas asistenciales.
- Hojas de toma de datos a efectos estadísticos.
- Informes de la Policía Local cuando aparecen nombres de personas físicas o jurídicas en relación con un delito, o se detalla una situación familiar o socioeconómica.
- Informes sociales.
- Partes médicos.
- Padrón Municipal de Habitantes.
- Padrones de Rentas.
- Partes de la Policía Local.
- Partes de baja.

c) Documentos de carácter nominativo que no contengan datos relativos a la intimidad de las personas, pero sí de sus intereses materiales como:

- Expedientes de actividades económicas.
- Expedientes de estudios de detalle.
- Expedientes de licencias de apertura.
- Expedientes de licencias de obras.
- Expedientes de planes parciales.
- Expedientes de proyectos de urbanización.

#### **Artículo 15. Del acceso a los documentos**

1.- El acceso a los documentos, contemplados en el artículo 14.3.a), queda reservado a las oficinas, funcionarios o miembros de la Corporación para quienes resulte necesaria la consulta de los mismos por entrar directamente en el ámbito de sus competencias.

2.- El acceso a los documentos, contemplados en el artículo 14.3.b), reservado a los titulares de los mismos y a las oficinas, funcionarios o miembros de la Corporación que, o bien intervinieron en su tramitación, o bien tengan competencia directa en la materia que traten los mismos. Si se trata de miembros de la Corporación, las únicas limitaciones de acceso serán las que establezca la legislación vigente.

3.- El derecho de acceso a los documentos contemplados en el artículo 14.3.c), podrá ser ejercido además del titular, por terceros que acrediten interés legítimo y directo. El acceso a estos documentos será libre para las oficinas municipales, funcionarios y miembros de la Corporación, siempre y cuando lo hagan en el ejercicio de sus competencias. Este acceso podrá ser denegado de acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 30/1992.

4.- Si alguno de los expedientes incluidos en el artículo 14.3.c), de este Reglamento contuviese documentos como: expedientes sancionadores, expedientes de denuncia, recursos o cualquier otro con datos de carácter personal, deberán ser retirados del expediente solicitado como objeto de consulta, antes de ser mostrado al solicitante.

5.- Se considera que tienen interés legítimo y directo en la consulta de los expedientes de solicitud de licencia de

obras, de actividades económicas, proyectos de urbanización, de parcelaciones y estudios de detalle las siguientes personas:

- Propietarios actuales.
- Propietarios potenciales.
- Inquilinos o arrendatarios.
- Presidentes de comunidades de vecinos.
- Propietarios de edificios o comercios colindantes.
- Técnicos que actúen en nombre de los anteriores.

#### **Artículo 16. Procedimiento de acceso a los documentos por parte de los ciudadanos**

1.- Los ciudadanos que deseen consultar documentos del Archivo Municipal deberán manifestarlo por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, en instancia dirigida al Alcalde acreditando su identidad y el motivo de la consulta.

2.- Las solicitudes serán resueltas en el acto por la Jefatura del Servicio, y las que por su complejidad no puedan ser resueltas en el acto, lo serán dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado del servicio.

3.- Los impresos de solicitud de documentos o información al Archivo Municipal obrarán en poder de este servicio, que los facilitará a los interesados.

4.- Para consultar un documento de carácter nominativo, no siendo titular del mismo, el ciudadano solicitante de la consulta presentará al Archivo Municipal un documento que acredite el interés legítimo de la consulta.

5.- Cuando los documentos del Archivo Municipal hayan sido microfilmados o procesados en otros tipos de soporte, las consultas se harán preferentemente sobre éstos, a fin de proteger los originales de los daños que puedan causar la manipulación y uso frecuentes.

6.- Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y se abonarán las tasas estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente.

#### **Artículo 17. Procedimiento de acceso a los documentos por parte de los trabajadores de las oficinas municipales**

1.- Las oficinas municipales podrán acceder a los documentos del Archivo Municipal a través del doble servicio: consulta y préstamo. Para lo cual será preceptiva la cumplimentación de la Hoja de Préstamos o de Consulta.

2.- Cada oficina municipal podrá solicitar la consulta de los documentos por ella tramitados y transferidos al Archivo Municipal, y de los documentos clasificados como de libre acceso.

3.- Para consultar o recibir información de documentos de acceso restringido, tramitados y transferidos al Archivo Municipal por otras oficinas, se deberá manifestar el motivo de su necesidad, tanto en el caso de las consultas como en el de préstamos.

#### **Artículo 18. Procedimiento de acceso a los documentos por parte de los miembros de la Corporación**

1.- El acceso a los documentos por parte de los miembros de la Corporación está regulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Los miembros de la Corporación podrán acceder a los documentos y a la información en ellos contenida a

través del doble servicio: la consulta y el préstamo; para lo cual deberán cumplimentar al igual que los demás usuarios la Hoja de Préstamos o la de Consulta.

3.- El acceso a los documentos de carácter nominativo por parte de los miembros de la Corporación, no relacionados con asuntos de su competencia o no tratados por los órganos colegiados de los que forman parte, podrá denegarse o permitirse a través de resolución motivada del Sr. Alcalde, según lo dispone el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **Artículo 19. Procedimiento de acceso a los documentos por parte de los investigadores**

1.- De acuerdo con la Ley 30/1992, de 18 de Noviembre, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, podrán realizar petición específica sobre la materia objeto de investigación.

2.- Los investigadores tendrán acceso a todos los documentos que se conserven en el Archivo Municipal, previo compromiso por escrito (ver Anexo IV), de que se garantizará la intimidad de las personas cuando sus datos cualitativos aparezcan en los documentos objeto de la investigación.

3.- Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y los investigadores abonarán las tasas estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente.

4.- No obstante, de los documentos de acceso restringido no se facilitarán copias.

5.- Los requisitos para la consulta de documentos por parte de los investigadores quedarán reflejados en la ficha de investigadores (ver Anexo V).

6.- En cualquier caso, el acceso se hará mediante carta de presentación de una Universidad o Entidad de reconocido prestigio. En el caso de investigadores independientes deberán presentar también carta de presentación, exponiendo la finalidad de su estudio. Los investigadores deberán entregar copia de cada trabajo realizado, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

7.- Asimismo, los investigadores estarán obligados a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.

8.- El acceso a los documentos y su información podrá ser denegado según lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 30/1992.

#### **Artículo 20. Procedimiento de acceso a los documentos por parte de otras Administraciones**

1.- El acceso a los documentos municipales por parte de otras Administraciones está regulado por el artículo 4.2 de la Ley 39/1992.

2.- No obstante, para acceder a los fondos clasificados como restringidos deberá presentarse en el Archivo Municipal documento de solicitud firmado por el responsable del departamento que formule la consulta.

3.- En lo relativo a la consulta de datos sujetos al secreto estadístico, se estará a lo regulado en el artículo 15 de la Ley 7/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

### **CAPÍTULO VI**

#### **DEL RÉGIMEN INTERNO DEL ARCHIVO**

#### **Artículo 21. Las normativas de los Instrumentos de Organización y de Descripción**

1.- El Archivero deberá proponer a los Órganos Municipales la aprobación de las normas internas de organización y descripción de las series. La aplicación de las mismas se hará tanto en el Archivo Municipal Central como en los Archivos de Gestión de las distintas oficinas municipales.

Deberán tenerse en cuenta los manuales de Tipología Documental publicados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los instrumentos de Organización y Descripción del Archivo Municipal son: los Cuadros de Clasificación propios del Archivo Municipal, la Norma ISAD (G), Manuales de Tipología, ficheros, índices, inventarios, guías y catálogos.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DEL ARCHIVO MUNICIPAL Y SU RELACIÓN CON LA HISTORIA, LA CULTURA Y LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 22. El Archivo y la Cultura**

1.- Los fondos documentales que guardan los Archivos Municipales deben estar íntimamente relacionados con la investigación y la cultura. Las limitaciones al uso sólo podrán establecerse en todo aquello que se relacione con la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas.

2.- El Ayuntamiento potenciará la publicación de instrumentos de información y la descripción de los fondos documentales del Archivo, asimismo se encargará de promover exposiciones, conferencias, actos y cursos con el fin de acercar el Archivo Municipal a los ciudadanos y dar a conocer, las raíces y el pasado de su ciudad.

Jumilla, 11 de marzo de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.



ARCHIVO MUNICIPAL

ANEXO II

HOJA DE CONTROL DE CONSULTAS

NÚM.

DATOS DEL CONSULTANTE

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_

Sección : \_\_\_\_\_

Tema de Estudio: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA CONSULTA

Descripción: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CÓDIGO

TIPO DE CONSULTA

\* EN ARCHIVO

\* TELÉFONO

\* INSTANCIA

\* FOTOCOPIAS

Firma del Interesado  
Archivero

Firma del

ARCHIVO MUNICIPAL

ANEXO III

HOJA DE PRÉSTAMOS

Nº Código

Signatura

Descripción: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Peticionario: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Archivero

El Peticionario

Fecha de devolución: \_\_\_\_\_

El Archivero

El Peticionario

ARCHIVO MUNICIPAL

ANEXO IV

COMPROMISO ESCRITO DE INVESTIGACIONES

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Que se encuentra investigando en el Archivo Municipal de Jumilla sobre

\_\_\_\_\_

se compromete a través del presente escrito, a cumplir con los mandatos expresados en el artículo 105.b) de la Constitución; el artículo 63 de la Ley 7/1985, Ley de Bases de Régimen Local; el artículo 57.a) de la Ley 16/1985, Ley de Patrimonio Histórico Español, así como lo establecido en la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en lo referente a datos de carácter privado y personal que figuran en los documentos a utilizar para realizar la investigación.

Para que conste y surta los efectos oportunos, así lo firmo en Jumilla

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma :

ARCHIVO MUNICIPAL

## ANEXO V

## FICHA DE INVESTIGADORES

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Carta de Presentación: \_\_\_\_\_

Universidad/Entidad: \_\_\_\_\_

Fechas de investigación: \_\_\_\_\_

Tema de investigación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## Consultas realizadas

Año	Asunto	Signatura

## La Unión

### **3007 Expediente para la explotación de un quiosco para la venta de publicaciones periódicas, frutos y derivados en la calle Mayor, frente al número 41 de La Unión.**

Por don Antonio García Martínez, se ha solicitado autorización para la explotación de un quiosco destinado a la actividad de venta de publicaciones periódicas, frutos secos y derivados, con emplazamiento en la calle Mayor, frente al número 41 de La Unión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21, apartado 2.º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, a fin de que cualquier persona interesada opte a la adjudicación de la licencia mediante escrito, que podrá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Unión a 18 de marzo de 2002.—El Alcalde.

## Lorca

### **3057 Anuncio de información pública. Expediente RG-273/2001.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-273/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, promovido por doña María Mercedes Corrienero González, provista del D.N.I. número 5.905.880 y domiciliada en Avenida Juan Carlos I, edificio Miguel Ángel, 7.º, fase 1.ª escalera. Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 12 de marzo de 2002.—El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Lorquí

### **3056 Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14-03-2002, el avance de la modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y formularse

las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes ante Este Ayuntamiento.

Lorquí, 18 de marzo de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Molina de Segura

### **3009 Anuncio publicidad adjudicación de obras.**

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25-2-2002, acordó adjudicar a «Impamar, S.L., Montajes y Conducciones», el contrato de «Construcciones de 316 nichos en el Cementerio Municipal de Molina de Segura» en la cantidad de 86.563,38 euros (14.402.934 pesetas (Expediente 10-02/2002).

Molina de Segura, 7 de marzo de 2002.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### **3008 Anuncio publicidad adjudicación de obras.**

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14-1-2002, acordó adjudicar a «Impamar, S.L., Montajes y Conducciones», el contrato de «Construcción de Centro Social en El Llano de Molina, III fase» en la cantidad de 122.993,04 euros (20.464.320 pesetas (Expediente 10-110/2001).

Molina de Segura, 8 de marzo de 2002.—El Alcalde.

## Murcia

### **3049 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5.316/2001. Don Francisco Valverde Cerdán. Construir vivienda unifamiliar en Carril de Los Leales, en la Arboleja, en Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Javier

**3048 Exposición pública del Padrón de tasas por reserva de la vía pública y para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2002 y anuncio de cobranza.**

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 329/2002 de fecha 21 de febrero de 2002, el Padrón de tasas por reserva de la vía pública y para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2002; se expone al público durante un mes en el Negociado de Gestión Tributaria, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Andrés Baquero, número 4, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del R.G.R.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 20 de marzo de 2002.—El Alcalde en funciones, Manuel Bermúdez Fernández.

—

## San Javier

**3061 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 51 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 51 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a los cambios de zonificación y alineaciones de T-2 vial y D-1 a IN-1 en el área de San Javier, disponiendo someter nuevamente a información pública la documentación integrante de dicha Modificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier, 26 de febrero de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## Totana

**3050 Anuncio de licitación de obra «Alumbrado en polígono 2 de La Charca».****1.- Entidad adjudicante**

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato**

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Alumbrado público en la urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial «La Charca».

**3.- Plazo de ejecución**

Tres meses.

**4.- Presupuesto de licitación**

79.055'77 euros, a la baja, IVA incluido.

**5.- Garantías**

Provisional: 1.581'12 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información**

En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista**

No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas**

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de pliegos**

A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista**

Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, marzo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

—

## Totana

**3051 Anuncio de concurso para el servicio de «Bar en polideportivo municipal».****1.- Entidad adjudicante**

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato**

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de gestión del servicio público «Servicio de bar en polideportivo municipal», mediante la modalidad de concesión.

**3.- Duración de la concesión**

12 años.

**4.- Canon**

No se establece canon concesional. La contraprestación por parte del adjudicatario será la ejecución de una obras valoradas en 24.459'59 euros.

**5.- Garantías**

Provisional: 100.000 ptas. Definitiva: 500.000 ptas.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información**

En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

**7.- Clasificación del contratista**

No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas**

En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 10 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de plicas**

A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista**

Importe de las publicaciones

Totana, marzo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

**3052 Bases de selección por concurso-oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Técnico de Recursos Humanos.**

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de marzo de 2002, se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Técnico de Recursos Humanos, en régimen de Personal funcionario cuya relación fue publicada en el BOE de 5 de diciembre de 2001 como Oferta de Empleo Público de 2001.

**BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN, POR LAS QUE SE REGIRÁ LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS****Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de

personal funcionario, Grupo de clasificación A, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior, denominada «Técnico de Recursos Humanos».

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en derecho.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Instancias.**

4.1.- Las instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Servicio de Atención al Ciudadano.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en mismo Servicio de Atención al Ciudadano.

4.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con la composición del Tribunal, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Un jefe de área de Grupo A, designado por el Concejal de personal.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Un funcionario ubicado en el grupo de clasificación A, perteneciente o no a la plantilla municipal, designado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que juzgue necesario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar

conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### 7.1.- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1º.- Por experiencia debidamente acreditada en materia de gestión de personal al servicio de las Entidades Locales, derivada de trabajos realizados con plantillas, relaciones y valoraciones de puestos de trabajo, provisión de plazas, puestos, régimen disciplinario y negociación de condiciones de trabajo de los trabajadores, a razón de 1 punto por año, con un máximo de 10 puntos.

2º.- Por cursos en materia de dirección de personal o dirección pública, a razón de 1 punto por cada 50 horas o fracción, con un máximo de 2 puntos.

3º.- Por estar en posesión de otras académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tenga alguna relación con la plaza a ocupar.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

4º.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorados a criterio del Tribunal, de forma objetiva.

La puntuación obtenida en el concurso no podrá exceder de 10 puntos.

##### 7.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios prácticos, que versarán sobre cuestiones relacionadas con el contenido de las funciones propias de la plaza convocada, a realizar en una hora y media cada uno.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y cada uno se calificara de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar. La puntuación máxima por ambos ejercicios será de veinte puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

**Novena.-** Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de un mes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

**Décima.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Undécima.-** La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Totana, 8 de marzo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## TEMARIO

### I. DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución. Concepto. Clases. El valor de las normas constitucionales.
2. La Constitución española. Principios generales.

3. Derechos fundamentales. Clases. Garantías de las libertades y de los derechos fundamentales. El Tribunal constitucional.

4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5. El Poder Judicial. Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la administración de justicia en España.

6. El Gobierno. Integración y funciones. Las relaciones del Legislativo y el Ejecutivo.

7. Organización territorial del Estado. Significado de los Estatutos de Autonomía.

8. La administración pública. Principios constitucionales de la Administración Pública Española.

9. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

10. El Gobierno Regional y la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.

11. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y comunidades autónomas.

12. La Administración Local en la Constitución española. El principio de autonomía: significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

### II. DERECHO ADMINISTRATIVO.

1. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. La ley como fuente del derecho administrativo y las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.

2. El reglamento. Clases. Límites de la potestad reglamentaria y medios de defensa contra los reglamentos ilegales. Otras fuentes del derecho administrativo.

3. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

4. El administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos del administrado. El interés legítimo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

5. Aspectos jurídicos de las organizaciones administrativas. Concepto y clases de órganos. Principios de organización. La jerarquía y la competencia. Desconcentración y delegación de atribuciones. La descentralización institucional y territorial.

6. Los órganos superiores de la Administración Central española. Presidente. Vicepresidente, Ministros y Secretarios de Estado. El consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. Otros órganos centrales de la Administración Central.

7. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los delegados del Gobierno. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

8. Los órganos superiores de la Administración Autonómica. El Presidente. Vicepresidente y los Consejeros. El Consejo de Gobierno. Otros órganos de la Administración Autonómica.

9. La Administración institucional. Las Corporaciones Públicas. Cámaras y colegios profesionales. Los organismos autónomos. Creación, control y régimen jurídico.

10. Los actos administrativos. Potestades discrecionales y regladas, su ejercicio al realizar actos administrativos. La vía de hecho en la actuación administrativa.

11. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

12. Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de los actos por la propia administración.

13. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento.

14. Actos presuntos. Teoría general y régimen jurídico.

15. Los recursos administrativos. Clases recurso de alzada. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

16. Las especialidades de los recursos en materia fiscal. El recurso de reposición. La suspensión de los actos recurridos.

17. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administraciones administrativas previas a la vía civil y laboral.

18. La jurisdicción contenciosa administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

19. La contratación administrativa. Marco legal en la administración local. Nociones generales. Los contratos típicos. Obras, servicios, suministros, asistencia técnica y consultoría y trabajos específicos y concretos no habituales.

20. Las actuaciones previas a la preparación de los contratos. Requisitos para poder contratar con la Administración. Los informes previos: objeto y alcance de los mismos. Los pliegos de condiciones. Órganos competentes para la aprobación de los expedientes de contratación.

21. La licitación en la contratación administrativa: principios rectores. Las distintas formas y procesos de adjudicar los contratos.

22. Cumplimiento de los contratos. La modificación de los contratos. Las prerrogativas de la administración. La revisión de precios. Constitución de garantías. La invalidez de los contratos. Resolución de los contratos.

23. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

24. La responsabilidad de la Administración.

25. Las formas de la actividad administrativa. La actividad de policía y las sanciones administrativas. La actividad de fomento. Régimen legal de concesión y justificación de subvenciones.

26. El personal al servicio de la Administración pública: concepto y clases. La función pública. Los diversos sistemas de función pública y el sistema español. El sistema normativo de la función pública española: el sistema de fuentes en la Administración Local.

27. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen sancionador. El sistema de incompatibilidades.

28. El sistema retributivo en la Administración Pública. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias: análisis de los distintos conceptos retributivos.

29. Las plantillas de personal y las relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. Los Planes de Empleo.

30. El acceso a la función pública: principios rectores. Procedimientos y formas de selección del personal. Los sistemas de provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.

31. La representación de los trabajadores al servicio de la Administración Pública. La negociación colectiva. Los acuerdos marco y los convenios colectivos. Contenido y alcance de la negociación.

32. El personal laboral de la administración pública. El problema de la laboralización de la administración. La contratación temporal en la administración.

33. Los derechos pasivos de los funcionarios. Situaciones y régimen aplicable.

### III. DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL.

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Las Entidades Locales: sus clases.

2. Las fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal.

3. El municipio como entidad básica de organización territorial y como entidad representativa de intereses locales. Competencias.

4. La población. Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

5. Las elecciones locales: electores y elegibles. El procedimiento electoral. La proclamación de miembros electos de las corporaciones locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. La elección del Alcalde y su destitución.

6. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración del término municipal. Organización territorial del municipio: desconcentración, descentralización, distritos, barrios y entidades inframunicipales.

7. La organización municipal: principios fundamentales. Organos básicos. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de la Corporación.

8. El Alcalde: competencias. Régimen de delegación de competencias. Los Concejales delegados: clases de delegaciones.

9. El Ayuntamiento Pleno: competencias. La Comisión de Gobierno: composición y competencias.

10. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Los Grupos Municipales. Las sesiones: clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

11. Los acuerdos de las corporaciones locales. Clases y formas. Sistemas de votación y cómputos de mayoría. Los informes del Secretario y del Interventor. Las actas de las sesiones. Las certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

12. Preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno Municipal. El orden del día. Las Comisiones Informativas:

los dictámenes. Desarrollo de los debates y adopción de acuerdos. Las enmiendas.

13. La potestad reglamentaria local: alcance y límites. Manifestaciones. Procedimiento para la aprobación de disposiciones generales. Régimen de impugnaciones. Los bandos.

14. Las relaciones entre la administración local y otras administraciones. Fórmulas de cooperación, coordinación y colaboración. Régimen de suspensión y de impugnación de acuerdos por otras administraciones.

15. El patrimonio de las entidades locales. El dominio público local. Régimen jurídico.

16. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El Inventario de Bienes. El Patrimonio Municipal del Suelo.

17. Las obras municipales. Clasificación de las distintas obras y régimen legal. Los planes de cooperación con otras administraciones. La responsabilidad municipal derivada de las obras.

18. El servicio público en la esfera local. Las formas de gestión. Las formas de gestión. La concesión administrativa. El concierto y el arrendamiento.

19. Las empresas municipales.

20. La intervención de los entes locales en la actividad privada: principios y límites. Modos de intervención. Las licencias.

21. Hacienda pública municipal. La Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Figuras tributarias. Otras figuras. Presupuesto y contabilidad. Gasto público.

#### IV. LEGISLACION SECTORIAL SOBRE PERSONAL

1. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública. Ambito, trascendencia y rango normativo. Aspectos derivados de su aplicación

2. Ley de funcionarios Civiles del Estado. Ámbito, trascendencia y rango normativo. Aspectos derivados de su aplicación

3. Relaciones de puestos de trabajo. Legislación general. Contenido y funciones.

4. Relaciones de puestos de trabajo de las Comunidades Autónomas. Legislación reguladora. Estructura, contenido. Funciones.

5. Relaciones de puestos de trabajo en la Administración Local. Catálogos de personal, Estructura, contenido, funciones.

6. Relaciones de puestos de trabajo en la Administración Local. Procedimiento, principales modelos.

7. Ingreso de personal al servicio de la Administración pública. Sistemas selectivos. Procedimientos aplicables.

8. Ingreso del personal al servicio de la Administración Pública Local. Procedimientos. Otros aspectos.

9. Oferta de empleo público. Aprobación. Competencia para convocar en el ámbito de la Administración Local.

10. Órganos de selección. Reglas de composición y funcionamiento. Revisión e impugnación.

11. Tratamiento especial de las discapacidades en materia de selección de personal.

12. Funcionarios interinos. Selección y nombramiento.

13. Personal laboral. Régimen aplicable. Contratación de personal laboral no permanente.

14. Los funcionarios de habilitación nacional: estatuto jurídico. Los funcionarios de empleo.

15. Organización de la función pública local: escalas, subescalas y clases de funcionarios. Especialidades de la policía local.

16. Provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública. Aplicación a la Administración Local.

17. Formas de provisión. Anotaciones en el Registro de Personal. Procedimiento de convocatoria.

18. El concurso como forma de provisión de puestos de trabajo. Convocatorias, órganos competentes, requisitos y condiciones de participación. Discapacidades. Comisiones de valoración. Resolución. Toma de posesión. Destinos. Remoción del puesto de trabajo.

19. La Libre designación como forma de provisión. Procedimiento. Convocatoria. Nombramiento, toma de posesión y cese.

20. Redistribución de efectivos. Reasignación de efectivos. Movilidad por cambio de adscripción. Reingreso al servicio activo. Adscripción provisional. Comisiones de servicios. Misiones de cooperación internacional. Atribución temporal de funciones..

21. Carrera profesional. Grado personal. Procedimiento y restricciones legales. Funcionalidad del grado de complemento de destino desde el punto de vista organizacional. Aplicación a la esfera retributiva de la Administración Local.

22. Promoción interna. Sistema general. Requisitos. Funcionalidad desde el punto de vista de la política de personal. Promoción a cuerpos y escalas del mismo y de superior grupo de titulación.

23. Participación del personal funcionario y laboral en la determinación de las condiciones de trabajo. Ley 9/1987. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Acuerdos Marco. Convenios Colectivos.

24. Condiciones de trabajo. Estatuto y régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local. Estatuto y régimen del personal laboral de administración local. Diferencias entre ambos.

25. Situaciones administrativas de los funcionarios de administración local.

26. Régimen de incompatibilidades de los funcionarios de Administración Local.

27. Régimen de responsabilidad del personal al servicio de la Administración Local.

28. Régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración Local.

29. Reconocimiento de servicios previos del personal funcionario.

30. Régimen retributivo de los funcionarios de administración Local. Conceptos retributivos. Funcionalidad. Interés desde el punto de vista de las políticas de personal.

31. Indemnizaciones por razón del servicio.

32. Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

33. Procedimientos en materia de personal.

## Totana

### **3053 Bases del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana.**

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de marzo de 2002, se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Arquitecto Técnico, en régimen de Personal funcionario cuya relación fue publicada en el BOE de 28 de marzo de 2001 como Oferta de Empleo Público de 2000.

#### **Bases del concurso – oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana.**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo de 2000, y dotadas con los haberes correspondientes al grupo B.

1 2. - La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de abril.

1 3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causa de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b) y c).

##### **Tercera. Requisitos de incompatibilidades.**

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

##### **Cuarta.- Instancias.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., Así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Totana.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

5.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva.

##### **Sexta.- Tribunal calificador.**

6.1.- El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El que lo sea de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un Técnico del Ayuntamiento, designado por la jefatura de Área de Urbanismo.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde de la Corporación.

- Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.-Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.-El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.-La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con la relación de admitidos y excluidos.

6.5.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1.-Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.-Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### **Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

8.1.-Fase de concurso:

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo;

- Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de Arquitecto Técnico al servicio de administraciones Locales, a razón de 1 punto por año de servicio, con un máximo de diez puntos.

- Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de Arquitecto Técnico al servicio de administraciones distintas a la local, a razón de 0,75 puntos por año de servicio, con un máximo de ocho puntos.

- Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de Arquitecto Técnico al servicio de la empresa privada, a razón de 0,25 puntos por año de servicio, ó 0,15 por obra en que se haya intervenido como facultativo, con un máximo de tres puntos.

- Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, no precisos para la obtención de la titulación exigida en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas de curso, con un máximo de tres puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de diez puntos.

#### **8.2.- Fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal, en el tiempo máximo de tres horas. Dichos supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido del temario de la convocatoria.

#### **Novena.- Calificación de los ejercicios.**

9.1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo conseguir la calificación de 30 puntos en cada uno para seguir aspirando a la consecución de la plaza. La puntuación máxima será de 60 puntos por ambos ejercicios, 30 puntos cada uno.

A los calificados aptos en la fase de oposición se les aplicará la calificación obtenida en la fase de concurso, siendo esta la calificación definitiva del concurso oposición.

#### **Décima. Nombramientos.**

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.-El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán

anuladas las actuaciones con respecto a él, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.-Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Sr. Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Undécima.-Incidencias.**

11.1.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Duodécima. Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde- Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso- administrativo. Así mismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Totana, 8 de marzo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

### **ANEXO**

#### **TEMARIO**

##### **PARTE GENERAL**

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2.- La Corona. El Gobierno.

3.- El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

4.- Organización Territorial del Estado. La Administración Central, Administración Autónoma y

Administración Local. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

5.- El acto administrativo. Concepto. El Procedimiento Administrativo. Fases.

6.- Los recursos administrativos.

7.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. Especial referencia a los bienes de las Entidades Locales.

9.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población.

10.- Organización y competencias municipales.

11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificaciones de acuerdos.

12.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes.

##### **PARTE ESPECÍFICA**

1.- Significado del Planeamiento Urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los Planes.

2.- El Planeamiento municipal. Los Planes Generales. Planes Parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento. Planes especiales.

3.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Adquisición sucesiva de las facultades urbanísticas. El patrimonio municipal del suelo.

4.- La ejecución de los Planes de Ordenación. Competencias y principios generales. Sistemas de actuación. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de los beneficios y cargas.

5.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases, procedimiento expropiatorio, criterios de valoración.

6.- Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a licencia. Obras sin licencia. Ordenes de ejecución.

7.- Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

8.- Expediente contradictorio de ruina. Competencia. Tramitación. Ejecución del acuerdo de ruina. Acción judicial. Aspectos técnicos de la ruina. Supuestos en que procede la declaración de ruina. Inspección y dictámenes técnicos. Clases de ruina. Reparaciones. Medidas de seguridad.

9.- El Plan General de Ordenación Urbana de Totana. Planteamiento General y análisis de su implantación. Clases de suelo y características esenciales. Ordenanzas de edificación y usos del suelo en el término municipal de Totana, conceptos, clases y desarrollo de las mismas según la clasificación y zonificación del suelo.

10.- El Patrimonio Histórico- Artístico. Conceptos. Legislación protectora. La Ley 16/ 85. Conceptos generales. Criterios de conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el Plan Urbanístico y Ordenanzas Municipales de Edificación.

11.- Los Servicios Municipales. Conceptos y clases, los Servicios Técnicos. Planificación, programación y presupuestación de servicios. Las obras municipales. Obras ordinarias. Obras de urbanización e infraestructuras.

12.- Los proyectos de obras municipales. Conceptos, tipos y características. Contenido y documentos del proyecto. Aprobación y financiación. Competencia y actuación de los facultativos. Responsabilidades.

13.- La contratación administrativa de obras. Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares. Efectos del contrato de obras. Ejecución, modificación y extinción del contrato de obras.

14.- La ejecución de las obras municipales. Formas de realización. Dirección facultativa y contratista. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Expediente de liquidación de las obras. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

15.- La dirección y control de las obras municipales. Competencia y actuación de los facultativos en la dirección de obra. Responsabilidades. El contratista, clasificación, derechos, obligaciones y responsabilidades. La certificación de la obra ejecutada. Recepción de obras. Períodos de garantía.

16.- El Reglamento general de policía, espectáculos públicos y actividades recreativas. Conceptos generales. Condiciones de diseño. Locales cubiertos y recintos abiertos. La evacuación contra incendios. Conceptos y condiciones generales. Evacuación, protección e instalaciones. Normas estatales y locales.

17.- La evitación de barreras arquitectónicas. Conceptos generales. Normativa afectante. Incidencias en el diseño urbano y en el diseño de edificios. Accesos, circulaciones y servicios.

18.- Ordenación técnica de la edificación. Normas básicas. Normas técnicas de calidad. Normas tecnológicas. Normas de habitabilidad. Normas y sistemas de conservación y mantenimiento de edificios. Causas.

19.- Teoría del valor y sistemas de valoración. Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Depreciación y causas.

20.- Valoración del suelo y de las construcciones. Valoración de terrenos según el planeamiento urbanístico. Valor inicial y valor urbanístico.

21.- Valoración de edificios, clasificación topológica de los edificios. Depreciación y estado de conservación. Métodos de valoración del suelo y edificios según su finalidad. Valor catastral y valor de mercado. Plusvalías.

22.- Proyectos de Instalaciones Deportivas I. Composición y ejecución de suelos. Los movimientos de tierra. El desagüe. La concepción del riego. Los campos grandes de juego sobre suelos estabilizados mecánicamente. Los campos grandes de juego con suelo encespado. Los campos grandes de juego con revestimientos sintéticos. Las pistas de atletismo y áreas de impulso con materiales estabilizados. Las pistas de atletismo con revestimientos sintéticos. Los campos de tenis. Terrenos en otras latitudes. Recomendaciones. Intervenciones de los laboratorios de suelos.

23.- Proyectos de Instalaciones Deportivas II. Acondicionamiento del entorno. Plan de composición general de estadios y terrenos de juego. Plantaciones y acondicionamiento de los alrededores. Cierres y barandillas. El alumbrado. Los parques de estacionamiento y vías auxiliares. Accesibilidad de personas disminuidas.

24.- Proyectos de Instalaciones Deportivas III. Otros tipos de terrenos deportivos. Zonas libres para juegos de equipo. Parques deportivos.

25.- Proyectos para Instalaciones Deportivas IV. Explotación y mantenimiento. Gestión y mantenimiento. Mantenimiento de las áreas de juego encespedadas. Mantenimiento de los suelos estabilizados mecánicamente. Mantenimiento de los suelos sintéticos. El personal de mantenimiento. Ensayo de resistencia mecánica en los revestimientos sintéticos. Ensayo de desgaste por frotamiento. Ensayo relativo a las cualidades de los revestimientos sintéticos. Ensayo de deslizamiento dinámico. Ensayo de envejecimiento artificial de los suelos deportivos expuestos a la intemperie. Ensayo de permeabilidad

26.- Proyectos para Instalaciones Deportivas V. Piscinas Cubiertas.

27.- Propuesta de redacción de Normativa de Control de Calidad en Obras de Urbanización en el Municipio de Totana.

28.- Ruinas en Construcciones Antiguas I. Fisuras y grietas, su interpretación. Toma de datos. Primeras precauciones. Apeos y cimbras.

29.- Ruinas en Construcciones Antiguas II. Causas de las ruinas. Cimentaciones en laderas. Cimentaciones en terrenos llanos. Recalzos de cimientos. Acodalamientos y zunchados. Humedades por capilaridad. Humedades por cubierta. Descomposición de morteros. Mamposterías de mala calidad. Daños por antiguas obras. Las raíces de las plantas. Erosión por aguas marinas. Empujes de arcos y bóvedas. Causas de los empujes. Refuerzos de arcos y bóvedas.

30.- Ruinas en Construcciones Antiguas III. Empujes de cubiertas y forjados. Causas en cubiertas. Pandeo de muros. Reconstrucción de cubiertas. Reconstrucción de terrazas. Refuerzo y nuevos forjados. Empujes de tierras. Empujes interiores. Empujes exteriores. Descargas eléctricas.

31.- Ruinas en Construcciones Antiguas IV. Traslado de monumentos y edificios en general. Trabajos preliminares. Demoliciones. Toma de datos. Numeración y plantillas. Andamios. Numeración. Plantillas y cimbras. Desmontado y nuevo montaje. Protección y almacenado. Nuevos montados.

32.- Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

33.- Cimientos y funciones. Distintos tipos.

34.- Cementos: clasificación y características.

35.- Yesos: clasificación y aplicaciones en la construcción.

36.- Hormigón: tipos, controles.

37.- Granulometría: dosificación de morteros y hormigones. Distintos tipos de dosificación. Problemas prácticos.

38.- Redes de alcantarillado. Tipo de redes. Criterios. Cálculo de redes.

- 39.- Redes de abastecimiento de agua.
- 40.- Control de calidad de obras de hormigón y edificación.
- 41.- Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.
- 42.- Depuración de aguas residuales.
- 43.- El control de calidad de obras de carretera.
- 44.- Patología, refuerzo y rehabilitación de estructuras de hormigón armado I. Uso erróneo del ordenador. Fisuración de tabiquerías por deformaciones excesivas de estructuras de edificación. Durabilidad de la estructura. Fallos en los materiales componentes del hormigón. Retracción plástica. Retracción de secado. Falta de resistencia. Fallos en las armaduras.
- 45.- Patología, refuerzo y rehabilitación de estructuras de hormigón armado II. Tipología de fisuras de hormigón. Atlas de clasificación de fisuras. Ensayos de información. Probetas- testigo. Esclerómetro. Ultrasonidos. Sondas magnéticas. Otros métodos.
- 46.- Patología, refuerzo y rehabilitación de estructuras de hormigón armado III. Estudio, diagnóstico y redacción de los informes en casos de patología. Rehabilitación de estructuras de hormigón armado. Sistemas de refuerzo de estructuras.
- 47.- Patología, refuerzo y rehabilitación de estructuras de hormigón armado IV. Métodos especiales de reparación. Inyección de fisuras. Saneado de coqueas. Gunitado. Protección superficial. Refuerzo de estructuras de cimentación. Refuerzo de elementos a flexión y esfuerzo cortante. Transformación en viga mixta. Chapas pegadas con resina epoxi. Refuerzo de elementos a flexocompresión. Encamisados y zunchos de retracción.
- 48.- Fundamentos de la corrosión. Factores desencadenantes. Carbonatación. Cloruros. Factores acelerantes. Ensayos para diagnóstico. Protección de las armaduras. Casos prácticos.

—

Totana

**3059 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26-2-02, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la

prestación de servicios en instalaciones deportivas, lo que se expone al público por el plazo de 30 días en la Intervención Municipal en horario de oficina a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse, se considerará aprobada definitivamente.

Totana, 12 de marzo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

**3042 Cédula de citación.**

Asamblea general ordinaria de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el domingo, día 14 de abril próximo, en el Salón de Actos del Parque «La Cubana», a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda, de acuerdo con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea general ordinaria de 17 de abril de 2001, correspondiente al ejercicio de 2000.

Punto 2.º- Lectura de la memoria del ejercicio de 2001 e informe técnico y financiero.

Punto 3.º- Aprobación de las Cuentas del Presupuesto Ordinario de 2001.

Punto 4.º- Aprobación del presupuesto ordinario de la Comunidad para el año 2002.

Punto 5.º- Aprobación apertura de negociación con Sociedad Estatal Seíasa.

Punto 6.º- Nombramiento de dos firmantes del acta de esta asamblea.

Punto 7.1- Ruegos y preguntas.

Alhama de Murcia, 28 de febrero de 2002.—El Presidente, Fulgencio Águila Moreno.—El Secretario General, Juan Ignacio López Ortiz de Villajos.